

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD VISITA FISCAL  
MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE EN LOS COLEGIOS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES . SED  
IED MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO, IED TENERIFE-GRANADA SUR Y  
IED ATABANZHA

SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL . SED  
PERIODO AUDITADO -2010-2011

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012  
CICLO: III

NOVIEMBRE DE 2012

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD VISITA FISCAL  
MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE EN LOS COLEGIOS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES . SED  
IED MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO, IED TENERIFE-GRANADA SUR Y  
IED ATABANZHA

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Heráclito Landínez Suárez

Subdirectora de Fiscalización  
Educación

Nidian Yaneth Viasus Gamboa

Equipo de Auditoría

Manuel Daniel Camacho Plazas (Líder)  
Gladys Villate Monroy

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

**CONTENIDO**

<b>1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>1</b>
1.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SED SOBRE EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, VIGENCIAS 2010 y 2011.	1
1.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SED SOBRE EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED TENERIFE . GRANADA SUR, DE LA LOCALIDAD 5 DE USME, VIGENCIAS 2010 y 2011	28
1.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SED SOBRE EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED ATABANZHA, VIGENCIAS 2010 y 2011.	52
<b>2. RESULTADOS OBTENIDOS</b>	<b>63</b>
2.1. <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$315.500.374</b> , FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, VIGENCIAS 2010 y 2011	63
2.2. <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$57.657.890</b> , FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED TENERIFE . GRANADA SUR, DE LA LOCALIDAD 5 DE USME, VIGENCIAS 2010 y 2011	74
2.3. <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$136.675.465</b> , FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED ATABANZHA, DE LA LOCALIDAD 5 DE USME, VIGENCIAS 2010 y 2011	77
<b>3. ANEXOS</b>	
3.1. <b>HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS SED</b>	<b>81</b>

## Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

### 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012, Ciclo III, el objetivo planteado para esta visita fiscal fue: auditar la gestión de la entidad en el manejo de los Fondos de Servicios Educativos FSE de los colegios Instituciones Educativas Distritales IED MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (Localidad 10 de Engativá), IED TENERIFE-GRANADA SUR y IED ATABANZHA (antiguo Valle de Cafam) (Localidad 5 de Usme) . SED. El análisis se realizó teniendo como insumo principal los resultados consignados en los informes de las auditorías internas ejecutadas en el año 2012 por la Oficina de Control Interno (OCI) de la Secretaría de Educación Distrital (SED), remitidos a la Contraloría de Bogotá por el jefe de dicha Oficina, con del informe del 24 de agosto (radicado 1-2012-31160) sobre la IED Magdalena Ortega de Nariño y la respuesta dada por la SED al DPC-174-12, relacionado con las IED Tenerife y Atabanzha el 10 de agosto (radicado 1-2012-29882) y el 12 de septiembre (radicado 1-2012-33356), de 2012, respectivamente. Como complemento a estos informes, se contó con los documentos soportes, tanto en físico, como en medio magnético, recopilados en ese ejercicio auditor, y puestos a disposición de la Contraloría por la OCI de la SED.

Además de lo enunciado, se tienen como insumos, las visitas fiscales realizadas en desarrollo de la auditoría a los colegios en mención, con las respectivas actas y soportes documentales recopilados en esas visitas, elementos complementarios a las auditorías ejecutadas en el año 2012 por la Oficina de Control Interno de la SED.

1.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SED SOBRE EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, VIGENCIAS 2010 Y 2011 *EN DONDE SE OBSERVARON IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS A CARGO DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES FINANCIERAS* +

#### 1.1.1. Antecedentes de Auditoría:

La visita administrativa realizada por los auditores de la Oficina de Control Interno de la SED, tuvo origen en las irregularidades detectadas en las cuentas presentadas por el rector saliente en el año 2011, la carencia de auxiliar financiera por incapacidad ininterrumpida desde abril de 2011 hasta junio de 2012, fecha en que se realizó la auditoría por la SED.

La auditoría de la SED sobre la vigencia 2011, tuvo soporte principalmente en la revisión de todos los comprobantes de egreso emitidos entre el 21 de febrero y el

### Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

8 de abril de 2011, relacionados con su detalle en los folios 5 a 9 del informe de auditoría de la SED, sus soportes documentales, los movimientos reportados en los extractos bancarios tanto de la cuenta de ahorros como de la cuenta corriente, las transacciones realizadas por ATH e internet y las certificaciones bancarias, expedidas por el Banco Popular sucursal Floresta relacionadas con varios de los cheques girados en 2010 y 2011, por la Auxiliar administrativa con funciones financieras del Colegio.

Para revisión de la vigencia 2010, la auditoría de la SED realizó verificación de los giros con base en las colillas de las chequeras, extractos y certificaciones del Banco, sin efectuar revisión de los comprobantes de egreso y sus soportes debido al gran volumen de información a revisar para verificar toda la ejecución de 2010, razón por la cual *no se detalla lo relacionado con la legalidad de la documentación que soporta la ejecución de ese año, pues como ya se indicó estos documentos no han sido revisados...+*

1.1.2. La auditoría de la SED a este Colegio estableció en su informe (folio 10): *Observación:* **Revisada la colilla de la chequera se observó que el cheque No. 4941, sin diligenciar fecha ni beneficiario, escrito a lápiz impuesto \$188.000., y del cual no existe comprobante de egreso, ni documentos que soporten este giro, fue cobrado el 20 de diciembre de 2010 por la auxiliar financiera LADYS QUINTERO QUIÑONES por valor de \$188.200, según certificación emitida por el banco y extracto bancario; lo anterior deja ver como se realizaban giros sin soportes y lo más delicado, que este dinero lo cobró la Auxiliar financiera. Al no contar este pago con soportes, se evidencia un posible detrimento patrimonial, que debe ser explicado por la auxiliar financiera y contadora del colegio +**

1.1.3. Al mismo folio 10, inciso 3, del informe de la auditoría, se hizo mención de los siguientes hechos: *2. C.E. No 0001: El 25 de febrero de 2011 mediante cheque No 4901, se gira \$9.024.300 a nombre de IRINEO ROJAS ACOSTA por concepto de adecuación y remodelación del oratorio. Este comprobante cuenta con la orden de compra No 01 del 21 de febrero de 2011 por valor de \$9.700.000, sin cotización adjunta en el paquete de soportes. Revisada la colilla de la chequera, el giro no corresponde a la fecha indicada en el comprobante, si no (sic) al 1 de julio del 2010, pues a pesar de encontrarse repisado el mes con febrero, este giro es imposible puesto que según el orden de numeración de los cheques este no corresponde al orden consecutivo que trae la chequera del 2011, ya que se devuelve a julio de 2010 y se está girando en febrero de 2011 +*

*se observó que la numeración del C. E: está repetido 001; ñ (este número ya aparece asignado al Comprobante de Egreso del 21 de febrero de 2011, emitido en el proceso de la compra de calendario matemático con cheque No 4942) ñ revisado el extracto bancario de febrero de 2011, fue cobrado el 22 de febrero de 2011 y en la colilla aparece anulado escrito a lápiz. De otra parte no está estipulado cuales*

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

fueron los arreglos y adecuaciones al oratorio, ni anexan más cotizaciones. Teniendo en cuenta que este cheque fue cobrado por este supuesto proveedor, según certificación del banco, es importante que los entes competentes investiguen quién es esta persona, ya que indagando con personal del colegio y con el rector, indicaron que las adecuaciones al oratorio la hicieron en año **2009 y finalizaron en el 2010** +

%. De Otra parte llama la atención, cómo nuevamente el 10 de marzo de 2011 se suscribe la orden de trabajo No 34 con el señor **JOSÉ ESTEBAN FLOREZ por valor de \$7.000.000, nuevamente para remodelación del oratorio**, cuando ni siquiera habían transcurrido 31 días calendario del plazo de ejecución de la orden No. 1. Según comprobante de egreso No 0030 del 24 de marzo de 2011, se gira el cheque No **4977** a este supuesto proveedor por valor de \$6.512.380 (sin incluir impuestos), el cual fue cobrado por el mismo, el 30 de marzo de 2011. Con lo que se puede observar **un posible detrimento por concepto de oratorio por valor de \$16.700.000, dineros sacados del banco en 2011**. De los documentos que soportan esta cuenta se observó que el C.E. está firmado tanto por auxiliar como por el rector, pero sin firma ni huella que conste el recibido del cheque por parte del contratista; la cuenta de cobro está sin firma y de otra parte la propuesta del contrato foliada con 000635 en la fecha **se observa repisada y con corrector líquido y escrita con fecha de enero 20 de 2011; aquí es importante precisar que al observar esta fecha por el revés de la hoja se puede ver claramente que corresponde a enero 26 de 2010**, (ANEXO C.E. No 0001A)õ +

En relación con lo antes transcrito, se trae a colación lo relacionado en el ítem 36., folio 21 del informe de auditoría de la SED:

**ÍÁ C.E. No 030:** El 24 de marzo de 2011, se gira cheque No **4977** por valor de \$ 6.512.380 a favor de **FLOREZ VELASQUEZ JOSE ESTEBAN**, por **concepto de remodelación oratorio**, comprobante firmado tanto por auxiliar como por rector, **pero sin firma ni huella que conste el recibido del cheque por parte del contratista, La cuenta de cobro esta sin firma;** de otra parte la propuesta del contrato foliada con 000635 en la fecha se observa **repisada y con corrector líquido y escrita con fecha de enero 20 de 2011; aquí es importante precisar que al observar esta fecha por el revés de la hoja se puede ver claramente que corresponde a enero 26 de 2010.** según extracto bancario y certificación del banco este cheque se pagó a **FLOREZ VELASQUEZ JOSE ESTEBAN** el 30 de marzo de 2011 por valor de **\$6.512.380**Á Í

1.1.4. En el folio 11 la SED enuncia: % 3. C:E: No 0002: El 24 de febrero de 2011, se gira el cheque No 4943 a favor de PAOLA ANDREA RUBIO RENDON, según datos del C.E. por \$2.613.850, mientras que en la colilla de la chequera aparece girado el 21 de febrero del mismo año y según el extracto, este cheque fue cobrado el 24 de febrero de 2011; adicional quien recibe el cheque es el señor Guillermo Sánchez quien es autorizado el 23 de febrero de 2001 por Paola Andrea Rubio Rendón, quien según certificación bancaria, finalmente es quien cobra el cheque. De otra parte cotejada la firma de esta autorización, de la cuenta de cobro y de la cédula con la del contrato u orden de compra No 22, esta firma no corresponde. (ANEXO C.E. No 0002); Igualmente el contrato no es



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

claro, porque aparece como orden de compra y en esta se describen diferentes elementos como transformador, metros de cable impresora Samsung etc. Y se carga al rubro de materiales y suministros cuando el objeto es ampliación del sistema de audio para el comedor; Según el registro de Cámara y Comercio, la actividad económica del contratista es ~~por~~ otras actividades empresariales ncp /mantenimiento y reparación de equipos de informática/comercialización equipos de oficina, computadoras impresoras y suministros+ Por lo indicado anteriormente se presume que estos recursos fueron sacados del fondo posiblemente por una tercera persona sin ninguna inversión directa para el colegio y aunque la certificación del banco indica que el beneficiario del cheque efectivamente es PAOLA ANDREA RUBIO, no se tiene certeza si ella fue quien lo cobro, ya que cabe la posibilidad de levantar los sellos y endosarlo...+

1.1.5. En el inciso tres de dicho folio 11 quedó registrado: ~~¶~~ 4. **C.C. No 0002:** El 24 de febrero 2011 se gira cheque No 4946 por valor de \$9.331.000, a favor de **RICARDO PALOMINO**, por concepto de adecuación espacios **divisiones de orientación**; revisado el extracto bancario este cheque fue cobrado el mismo 24 de febrero de 2011. Revisada la colilla se indica que se giró el 21 de febrero de 2011 fecha que no coincide con la escrita en el C.E. y se indica que el concepto **fue divisiones para coordinación**, sin embargo en el detalle del C.E. se indica que fue para la adecuación de espacios divisiones de orientación. De otra parte Llama la atención en este C.E. **la firma del rector, la cual se observa fue calcada a lápiz y repisada en esfero, y la firma del contratista aparentemente no corresponde con la de la cédula anexa y está sin huella.** (ANEXO C.E. 0002 A), De otra parte mediante cuenta de cobro No 210 del 20 de febrero de 2011, se cobra el valor de **\$10.029.670** por concepto de instalación en aluminio en las oficinas (õ ), **esta cuenta de cobro es una fotocopia en la cual se observa repisado y corregido el año por 2011.** Respecto a los documentos que soportan el pago se observó que la matrícula mercantil no estaba renovada; la última renovación corresponde al 1 de abril de 2009. **Según lo anterior posiblemente se estaría configurando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$9.331.000õ +**

1.1.6. También en el folio 11 las auditoras de la SED enuncian: ~~¶~~ 5. **C.E. No 0002:** El 25 de febrero de 2011 se gira el cheque No 4947 a favor de **JOSÉ AGUILERA** por valor de **\$2.842.310**, por concepto de mantenimiento de duplox, **el número de cheque se encuentra repisado con el número 7 observándose que el número escrito a máquina era 62624948 y este último lo repiso por 7;** revisada la colilla de la chequera se observó que el cheque girado a nombre de José Aguilera es el No 4947 y según extracto y certificación bancaria fue cobrado el 25 de febrero de 2011, por el contratista indicado. De otra parte, el CDP y RP fueron expedidos por un mayor valor (**\$4.594.000**) a lo girado; adicional el recibido a satisfacción firmado por el almacenista **Carlos Andrés Vargas se encuentra con fecha de 9 de febrero de 2011**, fecha anterior a suscribir la orden de trabajo que fue el 21 de febrero, por lo cual no es claro como se recibe un servicio que no se ha contratado, aquí es importante que el ente competente cite al señor Carlos Andrés Vargas, quien se desempeñaba como ALMACENISTA para esa época en el colegio, para que explique lo pertinenteõ (ANEXO C.E. 0002 B)õ +

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

1.1.7. La SED registró en su informe, al folio 12: **¶ 6. C.E. No 0003:** El 25 de febrero de 2011 se giró el cheque No 4948 por valor de **\$3.472.330**, por concepto pago servicios **profesionales del contador** de los meses de **julio a diciembre de 2010**; sin embargo la cuenta de cobro No. 0042010 **fue pasada el 15 de noviembre de 2010 por valor de \$3.250.000** correspondiente a 5 meses del año 2010, presentándose una diferencia de **\$222.330**, dinero demás aparentemente cancelado a favor de la contadora. De otra parte no es claro porque no se canceló este dinero con presupuesto del año 2010, dejándose para cancelar hasta el 25 de febrero de 2011; sin embargo según información suministrada de las bases de datos que se llevan en la oficina de presupuesto de la entidad, en la ejecución presupuestal reportada por el colegio del año 2010, el rubro honorarios, que para el caso corresponde a los servicios prestados por la contadora, se ejecutó por \$7.800.000, **lo que significa que en ese año se canceló a la contadora la totalidad del contrato, por lo cual no podrían haber pagos pendientes en el 2011.**

Igualmente se observó que en el acta de liquidación del contrato se indica que el cheque **4948** se canceló por un valor total de **\$6.944.650**. Según datos de la colilla de la **chequera el cheque 4948 está a nombre de DANA DAZA, por valor de \$ 3.472.330 y según datos del C.E. está a nombre de JOSE AGUILERA, por valor de \$2.842.310**; al verificar el comprobante de egreso No 002 del 25 de febrero de 2011, el cheque 4947 es el que está a favor de JOSE AGUILERA, por valor de **\$2.842.310**. Verificado el extracto y certificación del banco, el cheque 4948 fue cobrado por **DANA DAZA la contadora** pero por valor de **3.472.330**, por lo cual los entes competentes deben investigar la veracidad de esta información. (ANEXO C.E. No 0003)õ +

1.1.8. En el folio 11 describieron: **Í Æ 7. C.E. No 0004:** El 25 de febrero de 2011, se gira el cheque No 4949 a favor de **JOSE AGUILERA, por concepto de fotocopiado, por valor de \$5.066.481**; la cuenta está soportada por las siguientes remisiones: No 20 del 17 de febrero de 2010, No 072 del 22 de enero de 2010, No 027 del **26 enero de 2010**, No 063 del 26 enero de 2010, No **0018** del 24 de febrero de 2010, No 0765 del 25 de febrero de 2010, No 0968 del 26 febrero de 2010, sin número de remisión del 27 de marzo de 2010, No 076 del 25 de marzo de 2010, No **0018 del 6 abril del 2010 y en ésta se observa claramente la firma del recibido a totalidad el 4 de mayo de 2010**; la No 0028 del 15 de abril de 2010, **sin número** de fecha 20 de abril de 2010, **sin número** de fecha 27 de abril del 2010, según estas remisiones son trabajos **recibidos en el año anterior de los meses de enero a abril de 2010.**

De otra parte el CDP y RP se encuentran por un menor valor (\$2.320.000) de lo supuestamente ejecutado. Es importante resaltar que las remisiones son de **febrero del año 2010** y se factura en **febrero de 2011, un año después**. Adicionalmente se evidenció que con el C.E 0009 de enero 25 de 2010, se canceló la factura No 593 de **enero 25 de 2010**, por lo cual no se entiende cómo si esta factura se pagó en el mes y año que correspondía, por qué las otras de este mismo mes y año, no se cancelaron también, sino que se dejaron para pagarlas hasta el 2011.



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Con lo anterior se puede evidenciar que con estos documentos quizá se está presentando una doble facturación, con soportes que posiblemente fueron pagados en el 2010, para poder justificar un pago de servicios no recibidos en el 2011 y más aún cuando **el C.E no se encuentra firmado por el almacenista**. De otra parte se observó que la **remisión 076 del 25 marzo de 2010 se fotocopia sobre otra copia de otra remisión que totaliza \$23.200** en la cual no quedaron completos los datos. **Revisados los extractos y certificación bancaria, el cheque 4949 fue pagado el 25 de febrero de 2011 a JOSE AGUILERA por valor de \$5.066.481**. Según el análisis realizado por la auditoría se puede estar configurando un **presunto detrimento patrimonial por valor de 5.066.481 (ANEXO C.E. No 0004)**Á Í

1.1.9. En el folio 12 describieron: % **Observación:** Revisada la colilla de la chequera, el cheque No 4951, que seguiría en el consecutivo, se registra a nombre de **SEGUNDO FAGUA** por valor de \$ **3.577.350**, por concepto de suministro materiales inicio clase; el pago no estaba justificado con comprobante de egreso ni soportes y según extracto y certificación del banco, se canceló el **1 de marzo de 2011 por valor de \$ 3.577.350 a favor de SEGUNDO FAGU**, por lo cual es importante que los entes competentes investiguen quien es el supuesto proveedor. Este pago **se constituye en un presunto detrimento patrimonial**. ( ver extracto y certificación )õ +

% **9. C.E. 0007:** Giro realizado el 25 de febrero de 2011, mediante cheque No 4952 a favor de **RAFAEL FERNANDO VALVERDE**, por concepto de suministro de materiales para Ferretería, por un valor de **\$7.275.850** (descontado impuesto). Respecto al análisis de esta compra se observó que **el recibido a satisfacción No 7 es de fecha 31 de diciembre de 2010**, aquí se indica que el valor recibido es por \$ **7.627.000 M/CTE según factura 0273**, valor que no corresponde, ya que al sumar los valores de ésta factura totalizan solo **\$2.844.000**; sin embargo anexa a ésta se encontraba la factura **No 0274 del 25 de febrero de 2011**, la cual totaliza \$4.783.00 y en ésta entre otros, se indica la compra de **una cancha de Voleibol**, elemento que no se compra en una ferretería; sumadas estas dos facturas dan el valor de los **\$7.627.000** .(Anexo facturas).

De otra parte es importante indicar que el recibido a satisfacción **es del 31 de diciembre de 2010 y el CDP Y RP DEL 18 y 21 de febrero de 2011 respectivamente**, posterior al recibido a satisfacción, por lo cual se estarían configurando **hechos cumplidos**. Igualmente no se evidenciaron otras cotizaciones que permitieran a la institución educativa tomar la mejor decisión, con lo que se incumple lo indicado en la guía presupuestal de la SED y en las normas vigentes. Teniendo en cuenta las observaciones del análisis de documentos, que soportan el pago en el comprobante de egreso, es importante que los entes competentes entren a verificar la veracidad de los documentos, y la existencia del posible proveedor, con el que se contrataba permanentemente, ya que se puede estar ante un posible detrimento patrimonialõ +

1.1.10. En el folio 13 describieron: % **10. C.E. No 0008:** Giro realizado mediante cheque No 4953, a favor de **JUAN CARLOS CIFUENTES MARTÍNEZ**, compra que se hace por el rubro de material didáctico, sin embargo en la factura **0093 del 28 de febrero**

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

de 2011 se observa también la compra de canecas plásticas para baños y pasillos y tres estructuras metálicas y sus respectivas canecas, elementos que no corresponden a material didáctico. ((ANEXO factura 0093), lo que permite ver que no existe un claro criterio del manejo presupuestal afectando el manejo contable. En la certificación del banco, el cheque No 4953 no aparece relacionado, por lo cual no se puede establecer quien lo cobró, a pesar que según comprobante de egreso No 008 del 25 de febrero de 2011, se justifica el pago y según extracto este cheque fue pagado el 2 de marzo de 2011, por valor de \$4.741.180.

1.1.11. En el folio 13 describieron: % 11. **C.E. No 0009**: Giro realizado mediante cheque No 4954 del 25 de febrero de 2011, a favor de **JHON ROBER SILVA**, por concepto de reserva de diplomas de 2010 por valor de \$4.519.860. Respecto a esta ejecución se observó que mediante orden de compra No 18 del 21 de febrero de 2011, se contrata la elaboración de 247 paquetes de diplomas en pergamino, 2 actas IND grado y otras por valor de \$ 4.738.000; el 24 del mismo mes se da el recibido a satisfacción No 9, **sin embargo antes de contratar y recibir el servicio se está pasando la cuenta de cobro No 167 de fecha 15 de febrero de 2011**, lo cual no es consecuente, **pues no se puede cobrar algo que aún no se ha contratado**; de otra parte el recibido a satisfacción No 9 indica "orden de compra No 18 es referente a **diplomas de la vigencia 2010**" lo cual no correspondería al contrato No 18 fechado 21 de febrero de 2011. (**ANEXO orden compra No 18**). No hay claridad por qué iniciando el año se contratan los diplomas, asumiendo que éstos sean los de grado 11. Según extracto y certificación del banco el 28 de febrero de 2011 se canceló a **JHON ROBERTO SILVA RODRÍGUEZ**, la suma de \$4.519.860; sobre el particular es importante tener en cuenta las observaciones antes indicadas del análisis documental del comprobante de egreso, con lo que se puede **estar configurando un posible detrimento patrimonial** Í

1.1.12. En el folio 13 describieron: % 12. **C.E. No 0010**: Giro realizado el 25 de febrero de 2011, mediante cheque No 4955, a favor de **Archivo y Carpetas de Colombia**, por concepto de **mobiliario para oficinas de orientación**, por valor de \$8.023.530. En el análisis de documentos de esta ejecución se observó:

- COTIZACIÓN No 4790/11, del 31 de enero del 2011, a folio 000251, la cual totaliza \$7.760.000 (sin IVA) con IVA serían \$ 9.001.600
- ORDEN DE COMPRA No 4 del 21 de febrero de 2011, por un total de \$ 9.001.600, firmada por la contratista **CARMEN MOLINA**.
- RECIBIDO A SATISFACCIÓN No 10 del 24 febrero de 2011 por valor de \$ 9.001.600, según **factura 2384, (no existe)**
- FACTURA DE VENTA No 3334 DEL 23 de agosto de 2010 por valor total apagar después de impuestos de \$ 8.023.530; en ésta se indica que se debe **girar cheque cruzado a nombre de "Archivos y carpetas de Colombia LTDA:"**
- ACTA DE ENTREGA No PRD-187-10, sin diligenciar campos de ciudad, empresa, fecha, en donde se describe "En constancia de lo anterior, los abajo firmantes entregamos y recibimos respectivamente a entera satisfacción " **allí firma Cesar Rodríguez** quien entrega como representante de Archivos y carpetas y CARLOS

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

ANDRES VARGAS, almacenista del colegio, quien escribe que estos elementos se recibieron **el 5 de agosto de 2010**.

- Autorización de archivos y carpetas firmada por subgerente **Sandra Milena Páez P. autorizando a reclamar** cheque a la Sra. **CARMEN ALICIA MOLINA PARRA**, identificada con C.C. 52.621.33, ésta última quien al parecer es la misma contratista.

No se entiende por qué facturas del 2010 no se pagaron con el presupuesto de esa vigencia. De otra parte no es claro como si se contrata el 21 de febrero de 2011, la compra de mobiliario para oficinas de orientación, los muebles se reciben según consta **en acta de entrega el 5 de agosto del 2010**, por lo cual no se entiende como vuelven a solicitar cotización de los **mismos en el año 2011**. (Anexo documentos Archivos y Carpetas de Colombia Ltda.)

En la certificación del banco, el cheque **4955** no está relacionado, a pesar que según comprobante de egreso No 0010 del 25 de febrero de 2011 se gira el cheque **4955** por valor de \$8.023.530, el cual según extracto sí fue pagado por ese mismo valor, sin poderse determinar quién lo cobró. Según lo descrito anteriormente se observan diferentes incongruencias en esta ejecución, puesto que se está pagando con recursos de la vigencia 2011, compras realizadas desde agosto de 2010, aparentemente legalizadas hasta febrero de 2011, lo que indicaría hechos cumplidos; lo expuesto hace ver la necesidad de revisar la ejecución presupuestal **del año 2010, al igual que se puede estar presentando un posible detrimento patrimonial por valor de \$8.023.530** Í

1.1.13. En el folio 14 describieron: % 13. **C.E. No 0011**: Giro realizado mediante cheque No **4956** del 1 de marzo de 2011, a favor de **MARCO GERMAN QUINCHE**, por valor de \$ 1.500.640 cuyo objeto descrito en la orden de trabajo No 27 es "logística para bienvenida de estudiantes 2011" (Anexo orden de trabajo No 27) no describe en que consiste dicha logística, por lo cual no se tiene claro qué se contrató. Según extracto y certificación del banco, el 1 de marzo de 2011 se canceló al señor **MARCOS GERMAN (no se indica apellido)** la suma de \$1.500.640. De otra parte revisado el informe de auditoría de la ejecución del año 2009, realizado en el 2010 por un funcionario contratista de Control Interno, en el ítem **1.3.1.1.** respecto a la **contratación de la tienda escolar se observa que para el año 2009 este señor MARCO GERMAN QUINCHE** era el contratista de la tienda escolar (**anexo informe auditoría 2009**), y no se entiende como de ser contratista de alimentos pasa de un año a otro a contratar logística con el colegio, por lo cual se sugiere indagar este supuesto proveedor.

14. **C.E. No 0012**: Giro realizado mediante cheque No **4957**, a favor de **ORLANDO MACHUCA** por valor \$1.141.990, por concepto de mantenimiento de zonas verdes, recursos que no fue posible verificar su ejecución. Según extracto y certificación el pago se realizó al beneficiario indicado en el comprobante el 1 de marzo de 2011, con el cheque **4957** por valor de \$1.141.990.

15. **C.E. No 0013**: Giro realizado mediante cheque No **4958**, a favor de **HECTOR JOSE GORDILLO**, por valor de \$1.688.140. El C.E. se encuentra firmado y con huella de



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

recibido por el proveedor; el paquete de la cuenta tiene **doble documentación** tales como, orden de trabajo Nos. 14 y 15 con igual fecha y el mismo proveedor, por valor de **\$3.790.000, dos CDP y RP (14 y 15)**, uno por mantenimiento entidad por valor de **\$3.190.000** y el otro por mantenimiento equipo por valor de **\$600.000 expedidos en la misma fecha y con el mismo objeto (cerrajería 2011)**; igualmente se observó la cuenta de cobro del 3 de marzo de 2011 por valor de **\$1.722.000**, la cual no corresponde a la orden de trabajo No 14 del 21 de febrero del 2011 que está por **\$3.790.000 (ANEXO C.E 0013)**. Lo anterior deja ver la doble documentación manejada para justificar las erogaciones de los recursos públicos. Según extracto y certificación bancaria, el 1 de marzo se canceló a **HECTOR JOSE GORDILLO la suma de \$ 1.168.140, con el cheque 4958, sin embargo según las observaciones del análisis documental se puede estar configurando un posible detrimento patrimonial, que debe ser investigado por los entes competentes**Á Í

16. **C.E. No 0014:** Giro realizado con el cheque No **4959** del **1 de marzo de 2011**, a favor de **JOSE GUILLERMO MEDINA** por concepto de **suministro de mobiliario para estudiantes**, por valor de **\$5.604.510**; este C.E. cuenta con los siguientes documentos anexos: memorando del rector, pre disponibilidad, CDP 28, orden de trabajo 28, RP No 28, orden de pago No 14, certificado de retenciones, acta de iniciación, acta de finalización, acta de liquidación del contrato, recibido a satisfacción con nombre de recibe otro, **JUAN PABLO LASERNA**, todos **estos documentos sin firmas**. Sobre el particular es importante precisar que esta erogación no cumple con los requisitos legales ya que los documentos no se dan como fidedignos porque carecen de firmas. Llama la atención que con la orden de trabajo No 28 se compran dos **juegos de parasoles de 6 puestos**, con valor unitario de \$525.000 entre otros, pero estos parasoles no se evidenciaron en el colegio. Según extracto y certificación bancaria se canceló el 9 de marzo con el cheque 4959 al señor **JOSE GUILLERMO MEDINA** la suma de \$ 5.604.510. (ANEXO C.E 0014). **Lo que se puede configurar en un posible detrimento patrimonial**Á Í

17. **C.E. No 0014:** Este giro se realizó el 1 de marzo de 2011 con el cheque No **4960**, a nombre de **JOSE GUILLERMO MEDINA**, por concepto de **suministro de mobiliario para estudiantes**, por valor de **\$2.734.770**. Es importante ver que en la colilla de la chequera aparece el concepto como **Bibliobanco**. Este C.E. está con firma del rector y del supuesto proveedor **sin huella y sin firma de la auxiliar financiera** y cuenta con los siguientes soportes: solicitud de disponibilidad firmada por el rector, predisponibilidad, CDP No 28 y orden de trabajo No 28; **es importante precisar que esta orden la repite dos veces con los mismos elementos y aparentemente los mismos valores solo que el ítem correspondiente a banca de espera para niñas cantidad 4 por valor unitario de \$95.000 para un total de \$ 380.000, en el comprobante anterior (ítem 16), este concepto lo describe como bance de espera para niñas cantidad 4 por valor unitario de \$950.000 (Agrega un cero al valor unitario), para un total de \$3.800.000, lo que hace que el valor de estas dos órdenes de trabajo difiera así: una por \$5.875.000 y la otra por \$2.734.770**. Lo anterior deja ver la doble documentación manejada para justificar las erogaciones de los recursos públicos, (ANEXO C.E 0014 A). En la certificación del banco, este cheque no aparece relacionado, sin embargo según extracto el 7 de marzo de 2011, con el cheque 4960 se canceló el valor de **\$2.734.770**, sin poder determinar a quién se

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

le pagó, con lo que **se evidencia un posible detrimento patrimonial**. e Igualmente llama la atención que en un mismo día (1 de marzo) se le giren dos cheques al mismo proveedor. Por lo anterior es importante que los entes competentes investiguen quien es este supuesto proveedor +

1.1.14. En el folio 15 describieron: % 18. **C.E. No 0014**: Giro realizado mediante cheque No **4961**, a favor de **JOSE GUILLERMO MEDINA por valor de \$2.734.770**, por concepto de **suministro de mobiliario para estudiantes**; este C.E. se encuentra aparentemente firmado por el rector y por el beneficiario (**firma dudosa**) **sin huella y sin firma ni sello de la auxiliar financiera**; el recibido a satisfacción No 15 no se encuentra firmado por el almacenista y solo cuenta con los siguientes soportes: Acta de finalización, acta de liquidación del contrato y recibido a satisfacción; aquí es importante indicar que este C.E. **estaba en un mismo paquete con el comprobante de egreso anterior del cheque 4960 y por el mismo valor, quizá con el fin de confundir y llevar a pensar que era el mismo comprobante repetido**. En la colilla de la chequera estaba registrado a nombre de **William** por concepto de **mantenimiento eléctrico** (ANEXO C.E 0014 B). En la certificación del banco, este cheque no aparece relacionado, sin embargo según extracto el 7 de marzo de 2011, con el cheque 4960 se canceló el valor de **\$2.734.770**, sin poder determinar a quién se le pagó, con lo que se evidencia un posible detrimento patrimonial +

1.1.15. En el folio 15 describieron: % 19. **C.E. No 0015**: Giro realizado mediante cheque No **4963**, a favor de **JAIRO CORTES LÓPEZ** la suma de **\$8.014.880**, por concepto de elaboración de **Bibliobanco**, datos iguales a los registrados en la colilla, según extracto y certificación del banco el cheque 4963 se pagó a **JAIRO CORTES** el 9 de marzo de 2011, por valor de \$8.014.880; es importante observar, que según datos registrados en la colilla de la chequera, **el primero de marzo de 2011, se giró a Guillermo medina, cheque No 4960 por valor de \$ 2.734.770, también por Bibliobanco**, aunque en el comprobante se registre el concepto de suministro de mobiliario para estudiantes; por lo anterior se puede estar **configurando un presunto detrimento patrimonial** Í

1.1.16. En el folio 15 describieron: % 20. **C.E No 0015**: Giro realizado con el cheque No **4961**, (numeración repetida dado que también se giró en el comprobante de egreso No 014) a favor de **WILLIAM WILSON VÁSQUEZ**, por valor de \$2.791.020 por concepto de arreglo de redes para rayo, hurto y cableado. El cheque 4961 girado dos veces a dos proveedores diferentes, es una de las formas utilizadas, (**repitiendo números de cheques, comprobantes y proveedores**), para confundir. Este Cheque como ya se indicó anteriormente fue cobrado en marzo de 2011, sin poderse determinar a quien se le pagó. (ANEXO C.E 0014 B)Á Í

1.1.17. En el folio 15 describieron % 21. **C.E. No 0016**: Giro realizado con el cheque No **4964**, a favor del **Banco Popular**, por valor de **\$3.752.000** y en la colilla se registra que es por concepto de impuestos. Los impuestos suman **\$3.586.000** así: RETE ICA \$490.000 y RETEFUENTE \$3.096000, y el cheque está girado a nombre del banco



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Popular por valor de \$3.752.00 notándose una diferencia por un mayor valor girado de **\$166.000**. Adicional a RTE FTE y RETE ICA se menciona en el detalle del C.E. el pago de contribución especial, lo que no puede ser porque este impuesto **se recauda en otro banco diferente (BBVA)**. Igualmente este pago **se realizó en efectivo** según el timbre del cajero del banco, a la vez que se gira el cheque a nombre del banco popular, situación que es inexplicable si el pago se realizó en efectivo. Según la certificación del banco este cheque **fue pagado a la auxiliar financiera LADYS QUINTERO QUIÑONES, con lo que se evidencia un posible detrimento patrimonial (ANEXO C.E. No 0016)Á Í**

1.1.18. En el folio 16 describieron: % 23. **C.E. No 0017**: El 11 de marzo de 2011 se gira el cheque No 4965, por valor de **\$5.803.890**, a favor de **PAOLA ANDREA RUBIO RENDÓN**, por concepto de compra de equipo de cómputo y proyección. Es importante ver cómo en el comprobante y colilla de la chequera se indica que el cheque fue girado a **PAOLA ANDREA RENDON** y sin embargo, según certificación expedida por el banco fue cobrado por **GUILLERMO SANCHEZ** y según extracto fue pagado el 11 de marzo de 2011. Con lo anterior se evidencia un posible detrimento patrimonial y es conveniente que los **entes competentes investiguen quien es GUILLERMO SANCHEZ. (Ver certificación bancaria)Á Í**

1.1.19. En el folio 16 describieron: % 24. **C.E. No 0018**: El 11 de marzo de 2011, se giró el cheque No 4966 por valor de \$ 291.420, a favor de **HECTOR MAHECHA**, por concepto de mantenimiento mobiliario (reparación y pintura mueble metálico biblioteca y estibas en madera, para baño preescolar). En los documento soportes de este egreso se observó: Los impuestos corresponden a \$16.580, hay un concepto de descuento caja menor - \$70.000, un total de deducciones de -\$53.420, y el valor neto a pagar por impuesto es **-\$53.420** (no es claro como el impuesto es negativo); adicional se observó que el RP y la **orden de trabajo No 13** están por valor de **\$238.000** (valor inferior al contratado) y se cancelaron \$291.420 superando el valor en \$53.420, lo que querría decir que no se descontaron los 53.420 que se indican en negativo y que aparentemente corresponderían al impuesto. (ANEXO C.E 0018).

En la certificación del banco, el cheque 4966 no aparece relacionado, a pesar que según comprobante de egreso No 0018 del 11 de marzo de 2011 se soporta el pago, por valor de **\$291.420** y sin embargo este cheque 4966 según extracto fue pagado el 11 de marzo de 2011 por ATH oficina, **por un mayor valor de \$3.657.750** con lo que se evidencia un **posible detrimento patrimonial, (ANEXO C.E. No 0018)**.

De otra parte es importante mencionar que dentro de los soportes de este comprobante se encontraba una cuenta de cobro de este mismo proveedor, **con fecha 8 de noviembre de 2010 por valor de \$738.000, la cual al sumar los conceptos da \$730.000 presentándose una diferencia de \$8000; en ésta misma se indica en esfero: \$500.000 entregados el 6 de diciembre de 2010; se deduce que quedaría un saldo a pagar de \$238.000 que son los que figuran en la orden de trabajo No 13. Al revisar los C.E. de diciembre de 2010 no se encontró soporte alguno que indicara el pago de éstos \$500.000 ni el saldo de los \$238.000, con lo que se presume que este dinero probablemente fue**

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

cancelado en efectivo y no contabilizado, **posiblemente para después volver a sacar este dinero en cheque**. Adicional a lo anterior en los soportes **no se evidenció la entrada a almacén, por lo cual no se determinó si estos servicios efectivamente se recibieron**.

Igualmente en estos documentos estaba anexa otra **cuenta de cobro** del mismo señor Mahecha **por \$825.000 de julio 23 de 2010**, por concepto de suministro de dos muebles para el salón de música y también el C.E. **0061 del 26 de julio del 2010**, por concepto mueble para almacén, en ésta está escrito, **recibí la suma de \$500.000, firmado por Héctor Mahecha**; además en un extremo está en esfero azul de cancelado en **junio 26 de 2010** según C.E. No 61; al revisar este C.E. se observó que mediante éste se giró el cheque **No 4916 de fecha 26 de julio de 2010 a nombre de Héctor Mahecha por valor de \$769.810**, con deducciones por valor de \$55.190 para un total de **\$825.000**, valor por el que está la cuenta de cobro (**soporte que aparece en el C.E. 018**). Revisada la colilla de la chequera del 2010 se indica el cheque **4916 como anulado**, sin embargo según extracto y certificación bancaria el cheque **4916 fue pagado el 27 de julio de 2010 a SEGUNDO FAGUA**, por valor de **\$1.701.550** Ver **certificación bancaria**). Lo anterior evidencia que con soportes del 2010 se justificaban erogaciones del presupuesto realizadas en el 2011, con cifras disfrazadas +

1.1.20. En el folio 17 describieron: % 25. **C.E. No 0019**: El 11 de marzo de 2011, se giró cheque No **4967** por valor de **\$3.365.750**, a favor de **ANTONIO SARMIENTO ESTUPIÑAN**, por concepto de puerta en vidrio de seguridad para orientación; en los soportes del comprobante de egreso **no se observaron cotizaciones ni el ingreso a almacén**. Es importante tener en cuenta que en la colilla de la chequera y en el comprobante de egreso, indica que este cheque fue girado a ANTONIO SARMIENTO, por valor de **\$3.657.750**, datos que no coinciden con el extracto ni con lo certificado por el banco, pues este cheque se cobró por **\$291.420** a favor de **HECTOR MAHECHA**, lo que **significa que los datos registrados en este comprobante no corresponden al giro real y que están cruzados con los del CE anterior (0018)**, lo que deja ver que se realizaban cruces de C. E, proveedores y cheques para confundir y justificar los pagos. Lo anterior evidencia un **posible detrimento patrimonial** Í

1.1.21. En el folio 16 describieron: % 26. **C.E. No 0020**: El 11 de marzo de 2011, se giró el cheque No **4968**, por valor de \$526.640, a favor de **TELMEX DE COLOMBIA**; en este pago se observa que se está cancelando la factura del mes anterior que presentaba un mes de mora por valor de **\$263.320** más la factura de **abril** por \$ 227.000, totalizando \$526.640. Sobre este pago es importante informar que se revisaron los pagos que se realizaban por ATH (internet) , encontrándose que por la cuenta corriente el **4 de marzo de 2011** se canceló la suma de **263.320** por concepto de TV por CABLE INTERNET (TELMEX), con lo que estaba cancelando la factura de febrero que es la misma que justifica con el **cheque 4968**; sobre el particular es importante que los entes competentes investiguen si este servicio de internet corresponde al contratado por el colegio o es otro, ya que el 7 de junio de 2011 (tiempo de incapacidad de la Auxiliar Financiera) también se

**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

cancela por ATH de la cuenta de ahorro, esta misma cantidad y por el mismo concepto +

1.1.22. En el folio 17 describieron: % 27. **C.E No 0021:** El 22 de marzo de 2011 se giró el cheque No 4969 por valor de \$1.450.970, a favor de **GABRIEL ALEJANDRO PULIDO BORDA**, por concepto suministro materiales. Se observó que los materiales **se reciben el 7 de febrero de 2011**, y la orden de prestación de servicios **es del 23 de febrero de 2011**, lo que quiere decir que primero se recibió y luego se contrató, generando **hechos cumplidos**; adicionalmente el concepto del contrato es una orden de compra y no de servicios como allí se expresa. En la certificación del banco, este cheque no aparece relacionado, cuyo pago según extracto se efectuó por \$ 1.450.970, el 5 de abril de 2011 (ANEXO orden de prestación de servicios No 31); **con lo que se evidencia un posible detrimento patrimonial** +

1.1.23. En el folio 17 describieron: % 29. **C.E. No 0023:** El 22 de marzo se giró cheque No 4971 por valor de **\$2.157.830** a favor de **MANUEL BRAND BAYONA**, por concepto de decoración y arreglo para el colegio; al respecto se observó, que los documentos soportes **de este pago sólo estaban firmados por el rector Carlos Alonso Reyes**, a excepción de la cotización y la cuenta de cobro que se encontraban firmadas por el contratista. De otra parte la actividad económica del contratista es "**comercio al por menor artículos papelería**", nada relacionado con el objeto de la orden de compra No 17 %decoración y arreglo del colegio+. Es importante precisar que el **C.E. no se encuentra firmado por quien recibe el cheque**. Según extracto y certificación del banco, este cheque fue pagado a **Manuel Bran Bayona, el 29 de marzo de 2011**; Lo anterior se podría **configurar en un presunto detrimento patrimonial** (ANEXO C.E 0023) +

1.1.24. En el folio 17 describieron: % 30. **C.E. No 0024:** El 22 de marzo de 2011, se gira el cheque No 4972, por valor de **\$1.193.060**, a favor de **DANA MAYERLY DEAZA AZUERO**, por concepto de pago por informes de los meses de **enero y febrero presentados en marzo** (sin indicar año). El recibido a satisfacción es del 31 de diciembre de 2010, lo cual no es claro, pues no se entiende como se puede recibir a satisfacción **a 31 de diciembre de 2010 los servicios prestados de enero y febrero de 2011**. No es consecuente el pago realizado en marzo por concepto de los meses de **enero y febrero de 2011**, puesto que el contrato se realizó el 18 de febrero de 2011, lo que se configura en hechos cumplidos; este comprobante se encuentra con la firma de recibido aparentemente de la contadora del colegio (**sin huella**). Revisado el extracto bancario este cheque fue cobrado el 24 de marzo de este mismo año, **pero por un mayor valor \$ 2.193.060** y en la certificación del banco, este cheque no está relacionado, por lo cual no se pudo determinar quién lo cobró. De acuerdo a lo anterior, se evidencia un posible **detrimento patrimonial** en el cual aparentemente aparece relacionada la Contadora del colegio, por lo que el ente competente debe investigar. (ANEXO C.E. No 0024) +

1.1.25. En el folio 18 describieron: % 31. **C.E. No 0025:** El 22 de marzo se gira el cheque No 4973, por valor de **\$5.209.900**, a favor de **CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PENSAMIENTO E.U.** por concepto de



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

"actividades de educación experiencia a resolución de problemas pedagógicos curriculares, y de trabajo", **sin ningún soporte que justifique dicho pago**. Este comprobante estaba archivado junto con el C.E No 17. **(ANEXO C.E. No 0025)**. En la certificación del banco, este cheque no aparece relacionado, sin embargo al revisar el extracto, **fue cobrado el 25 de marzo de 2011 por \$5.209.900**. El recibido de este cheque está con firma y huella del beneficiario, **por lo cual se debe investigar dicha persona**. De acuerdo a lo anterior y a lo descrito en las observaciones se presume son dineros cobrados sin beneficio para la institución, **configurándose en presunto detrimento patrimonial** Í

1.1.26. En el folio 18 describieron: % 32. **C.E. No 0026**: Según los datos de este comprobante el 24 de marzo de 2011, se gira el cheque No **4974** por valor de **\$4.442.180**, a favor de **WILLIAM WILSON VAZQUEZ**, por concepto de reorganización e instalaciones eléctricas área administrativa y cafetería; sin embargo en la colilla de la chequera se encuentra a nombre de **CARLOS MATALLANA**, y aparece también escrito **WILLIAM CIFUENTES**, nombre que se encuentra tachado y por valor de **\$2.025.350**, por lo cual no se encuentra claro el beneficiario ni por cuánto es el giro. Este cheque corresponde al mismo número del cheque del C.E. 0027 (4974) de la misma fecha girado a **CARLOS HUMBERTO MATALLANA MARTINEZ**.

Los documentos soportes del C.E. 026, se encuentran firmados por el contratista con el sello de la auxiliar financiera pero sin la firma del rector: Revisados los extractos bancarios del 2011 no se encontró este valor (\$4.442.180); **el comprobante está firmado por el supuesto beneficiario, pero sin huella y a éste estaba anexa la cuenta de cobro No 002 de la misma fecha**, en la cual llama la atención que **vuelven a comprarse 100 bombillos ahorradores a \$ 18.000 C/U, cuando con otro proveedor (a RAFAEL FERNANDO VALVERDE) también se habían comprado 300 bombillos ahorradores por valor unitario de \$14.500**. De otra parte no es claro cómo por la colilla el valor es de **\$2.025.350**, mientras que por el comprobante de egreso es **\$4.442.180**. Por lo expuesto anteriormente se puede estar configurando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$4.442.180**.

De otra parte es importante indicar que según certificación del banco el cheque **4974** fue cobrado por **CARLOS HUMBERTO** (el banco no indica el apellido) el 29 de marzo de 2011, por valor de **\$ 62.624.974**, sin embargo según extracto bancario este cheque fue pagado el 29 de marzo de 2011, por valor de **\$2.025.350**, por lo que no se tiene claridad cuál es la información real suministrada por el banco; no es claro por qué se cambian la cifras de esta manera, no se entiende cómo con un mismo cheque se gira a tres beneficiarios diferentes, tres valores diferentes. Por lo anterior los entes competentes deben entrar a investigar la veracidad de la información reportada por el banco popular y por la auxiliar financiera (ANEXO C.E. No 0026) ò +

1.1.27. En el folio 18 describieron: % 33. **C.E. No 0027**: Según los datos de este comprobante en marzo de 2011, se gira nuevamente el cheque No **4974** por valor de **\$2.025.350** a favor de **CARLOS HUMBERTO MATALLANA MARTINEZ**, por concepto de

### Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

actividad cultural para celebrar los 48 años del colegio. Este cheque corresponde al mismo girado en el C.E anterior No 026 a **William Vázquez**; en la colilla de cheques está tachado el 4974 que aparece girado a **Carlos Matallana**. Según verificación en el extracto bancario y certificación del banco, este dinero fue cobrado el 29 de marzo de 2011, por CARLOS HUMBERTO (sin apellido). por valor de **\$2.025.350**, tal como se indicó en el C.E. anterior.

De otra parte se indagó sobre la celebración de los 48 años del Colegio, con la docente de danzas J.M. (tal como se puede evidenciar en la grabación de la entrevista, ANEXO, CD grabación), quien indicó que para el cumpleaños del colegio toda la organización fue realizada por los jefes de área y **que no se requirió logística** y que en esta actividad se brindó un ponqué para todo el colegio, repartido por los representantes de la asociación de padres, con lo que se presume que fue donado por ellos y que el colegio no tuvo necesidad de invertir recursos en el evento. El C.E y el contrato no especifican en qué consistieron los gastos para esta actividad cultural; por lo anterior posiblemente estos recursos fueron cobrados por un tercero sin beneficio para la institución, **lo que puede configurarse en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 2.025.350.** (ANEXO C.E 0027)õ +

1.1.28. En el folio 19 describieron: % **Observación:** Revisada la colilla de la chequera, se observó que con el cheque No 4975 del 24 de marzo de 2011, (el cual no tenía comprobante de egreso), se giró a **CARLOS HUMBERTO MATALLANA**, la suma de **\$ 4.656.700**, por concepto de **actividad cultural 48 años del colegio**; como se puede observar este concepto es el mismo por el que se giró el cheque 4974, en el C.E. No 027, al mismo proveedor; Revisado el extracto y la certificación bancaria, este cheque fue cobrado por **CESAR MAURICIO FORERO HERNANDEZ** el 4 de abril de 2011 por valor de **\$4.671.700** (valor diferente al indicado en la colilla) y no por **CARLOS HUMBERTO MATALLANA**, teniendo en cuenta que no existe comprobante de egreso ni documentos que soporten este pago, es importante que los entes competentes, investiguen quién es éste señor. Lo anterior **se configura en un posible detrimento patrimonial** (ver certificación del banco)õ +

1.1.29. En el folio 19 describieron: % 34. **C.E. No 029:** El 24 de marzo de 2011, según datos del C.E, se gira el cheque No 4976 por valor de **\$4.651.700**, a favor de **MAO EVENTOS Y LOGISTICA**, por concepto de **logística, sonido en grupos de danza, para la semana de arte y cultura**. Este C.E. no tiene firma de quien recibió el cheque, ni la huella, el cheque indicado en el C.E. es el (6262976) en el cual se observa que le falta el número 4 antes del 9, por lo cual el cheque girado, según el consecutivo corresponde el No 6262**4976**; sobre el particular es importante indicar que los datos registrados en la colilla de la chequera son diferentes a los del C.E., pues en ésta se registra que el cheque 4976 fue girado a **ANTONIO SARMIENTO** por concepto **adecuación espacios laboratorio, por valor \$8.373.060**. Revisado el extracto bancario el valor de \$4.651.700 fue girado con el cheque 4975 y cobrado el 4 de abril de 2011. Con lo que se presume que estos recursos se cobraron sin beneficio para la institución, mientras que el cheque 4976, el cual no parece relacionado en la certificación del banco, fue cobrado **según**



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

**extracto bancario el 30 de marzo de 2011 por un mayor valor de \$8.373.060, ya que según el C.E. No 29 se había girado por \$4.651.700. Lo anterior se configura en un posible detrimento patrimonial. (ANEXO C.E 0029).**

Adicional a lo anterior, en entrevista con personal que labora en el colegio y que lleva varios años, se informó que **no conocían la empresa de MAO EVENTOS** y que en ésta **estaba vinculado el esposo de la auxiliar financiera (Ladys Quintero).**

En entrevista con la docente de danzas de la J.M. de esa época ( ver CD entrevista), y quien entre otras fue organizadora de ese evento con respecto a danzas, ella indicó que esta actividad se realiza en el mes de octubre, por lo cual no se entiende como se realiza un pago en el mes de marzo, cuando no se había realizado el evento; también indicó que no requirieron de sonido ni logística para su realización, que el sonido utilizado fue el del colegio (tal como se evidencia en la grabación de la entrevista realizada) con lo que se puede analizar que posiblemente estos recursos fueron cobrados por un tercero sin beneficio para la institución.

Igualmente estos recursos no fueron contabilizados tal como se pudo verificar en la conciliación bancaria del mes de marzo (ANEXO conciliación marzo de 2011). De otra parte indagando con la docente de música sobre esta actividad del mes de octubre de 2011, indicó que estaba a su cargo y requirió del uso de una tarima la cual fue suministrada por el esposo de la orientadora quien siempre apoya en estos eventos sin ningún costo +

1.1.30. En el folio 20 describieron: % 35. **C.E. No 029:** El 24 de marzo de 2011, se gira nuevamente el cheque No 4976 (con el mismo número de C.E.), por valor cobrado en el C.E. anterior **\$ 8.373.060**, a favor de **ANTONIO SARMIENTO ESTUPIÑAN**, por concepto de adecuación espacios para laboratorios de física y química. Este C.E. no tiene huella, cédula del beneficiario, ni fecha de recibido del cheque; **adicionalmente cotejando la firma del comprobante con la firma de la cédula, del acta de liquidación, del Rut y del contrato, aparentemente no se asemejan, por lo cual sería importante solicitar una revisión grafológica.** Este comprobante de egreso en su numeración el consecutivo se encuentra repetido y tiene la misma numeración del cheque girado a Mao eventos (\$4.561.700) y el registro aparece girado a **Antonio Sarmiento Estupiñan** por \$8.373.060. Revisada la colilla de la chequera, en esta se describe que este cheque está a favor de Antonio Sarmiento por valor de \$8.373.060. Revisado el extracto bancario fue cobrado el 30 de marzo de 2011, sin poderse determinar quién lo cobró puesto que la certificación del banco no lo relaciona. Sin embargo es de aclarar que este mismo cheque está relacionado también en el comprobante anterior. (ANEXO C.E. No 0029 A) ñ +

1.1.31. En el folio 20 describieron: % 37. **C.E. No 031:** El 24 de marzo de 2011, se gira cheque No 4978 por valor de **\$9.303.400** a favor de **MAURICIO CORONADO Y CIA LTDA**, por concepto de arreglo y suministro de partes para estación eléctrica. **Este C.E no se encuentra firmado por el beneficiario y llama la atención la firma del rector,**

**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

que difiere de la firma de otros documentos; igualmente se observó la orden de pago sin firma del contratista y con firma dudosa del rector. Revisando las conciliaciones bancarias se evidenció que este egreso no fue contabilizado, por lo que se presume que estos recursos fueron cobrados sin beneficio para la institución, configurándose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$9.303.400. En la colilla de la chequera y en el C.E. aparece que este cheque fue girado a MAURICIO CORONADO y sin embargo, según el extracto y la certificación del banco, fue cobrado por RAFAEL FERNANDO VALVERDE DELGADO el 18 de abril de 2011 por valor de \$9,303,400; es importante tener en cuenta que este señor VALVERDE, es quien está cobrando en el 2012 al colegio cuentas por valor de \$ 33.815.700, aduciendo que son de los años 2009 y 2010, por lo cual los entes competentes deben investigar quién es este supuesto proveedor. Teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas en este giro se configura en un posible detrimento patrimonial (ANEXO C.E. No 031)õ +

1.1.32. En el folio 20 describieron: % 38. **C.E. No 032:** El 24 de marzo de 2011, se gira cheque No 4979 a favor de JOSE WILSON ALARCON MORA, por valor de \$ 2.255.220 por concepto de arreglo diferentes equipos eléctricos. El recibido a satisfacción esta sin firma del almacenista y tiene la firma del rector la cual se observa que los rasgos no corresponden y adicionalmente, se observa que fue calcada a lápiz y después repisada; esta misma firma se observa calcada en el acta de finalización, en el acta de iniciación y comprobante de contabilidad. El C.E no está firmado por el beneficiario, ni tiene huella. La orden de trabajo 36 no se encuentra firmada por el contratista y también se presume la firma calcada del rector. Revisada la conciliación bancaria de abril, este C.E no se encuentra contabilizado (indagar con la contadora). De otra parte es importante precisar que en la colilla de la chequera se indica que este cheque fue girado a JOSE ALARCON por valor de \$ 2.255.220; según C.E. 0032 éste se giró a nombre de JOSE WILSON ALARCON MORA por valor de \$2.255.220 y según extracto y la certificación del banco, fue cobrado por ADOLFO RIAÑO el 29 de abril del 2011 por \$2,552,220 que es un mayor valor al registrado en documentos y a beneficiario diferente al del comprobante, por lo cual es importante que los entes competentes investiguen quién es el supuesto proveedor que cobró este cheque. Teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas el giro se configura en un posible detrimento patrimonial (ANEXO C.E. No 032).

1.1.33. En el folio 21 describieron: % 39. **C.E. No 033:** El 24 de marzo de 2011, se gira el cheque No 4980 a favor de VICTOR ACOSTA, por valor de \$3.031.200 por concepto de impresos y pendones para diferentes actividades; el C.E a pesar de tener firma del beneficiario sin huella, no tiene fecha de entrega, tiene la firma del rector al igual que en el recibido a satisfacción, pero sin firma del almacenista y con firma aparente del contratista; acta de iniciación y finalización con firma del rector que se observan calcadas a lápiz y repisadas y con firma aparentemente del contratista ya que verificados los soportes del C.E 064 del 26 de julio de 2010, en donde se pagó el valor correspondiente a esta factura (\$1.949.960), en este cobro sí aparece la firma real y huella del contratista, la cual no coincide con la registrada en los documentos del C.E.033; orden de pago firmada por el rector y solicitud de disponibilidad

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

**aparentemente calcada**, en cuyo paquete se encuentra **factura No B02853** del 23 de julio de 2010 por valor de **\$2.238.800**, en la cual se estipula venta de papelería y no está la venta de los pendones; adicionalmente y lo más importante es que **esta factura corresponde al 23 de julio de 2010** con lo que se presume que **el 24 de marzo de 2011, se giraron los \$3.031.200 como un doble pago** y además por un concepto ya cancelado en el 2010, con el C.E.0064 del 26 de julio de 2010 con cheque 4919 que los entes competentes deben entrar a verificar. Según extracto y certificación del banco fue cobrado por **JOSE CASTILLO**, el 15 de abril de 2011, por valor de **\$3.031.200. Teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas en este giro y según las observaciones del comprobante de egreso, este pago se configura en un presunto detrimento patrimonial** (ANEXO C.E. No 0033)õ +

1.1.34. En el folio 21 describieron: % 40. **C.E. No 034:** El 24 de marzo de 2011 se gira el cheque No 4981 por valor de \$2.325.850 a favor de **MAURICIO CORONADO Y CIA LTDA** por concepto de soportes arreglos de ventanería del colegio; este comprobante de egreso no se encuentra firmado por el beneficiario, **la firma del rector se ve calcada a lápiz, sin firma de recibido por el almacenista; en el recibido a satisfacción la firma del rector también se observa calcada; la orden de pago firmada aparentemente por el rector, acta de iniciación sin firma del contratista y firma calcada del rector, el contrato 38 sin firma del contratista y con firma aparente del rector y no hay cotizaciones, ni factura; la solicitud de disponibilidad presupuestal con firma calcada del rector y revisado el pago, se observó que en la colilla de la chequera se encuentra girado el 24 de marzo de 2011 a Mauricio Coronado y que en el concepto se escribe: segundo pago contrato 038 mientras que en el C.E 0034 de esta misma fecha el concepto es primer pago del contrato No 38, el 50%. En la certificación del banco, este cheque no aparece relacionado, a pesar que en el extracto bancario fue cobrado el 2 de mayo de 2011. Por lo indicado anteriormente se presume que estos recursos fueron sacados del fondo posiblemente por una tercera persona sin ninguna inversión directa para el colegio; adicionalmente revisada la contabilidad y las conciliaciones bancarias este egreso no fue contabilizado, **por lo cual se presume que son dineros cobrados sin ningún beneficio para el colegio, configurándose en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ \$2.325.850** (ANEXO C.E. No 034)õ +**

1.1.35. En el folio 21 describieron: % 41. **C.E. No 035:** El 24 de marzo de 2011 se giró cheque No 4982, por valor de **\$1.860.680** a favor de **CARLOS JULIO BALEN**, por concepto de medallas y broches conmemorativo. En los soportes de este comprobante, el recibido a satisfacción, acta de iniciación y terminación, contrato y memorando de solicitud de disponibilidad presupuestal, se encuentran aparentemente firmados por el rector, **firmas que en algunos soportes se evidencian que fueron calcadas y no corresponden**. Igualmente algunos de estos documentos se encuentran firmados por el contratista sin tener certeza que la firma corresponda a quien se le giro el cheque ya que no se encontró otro soporte que permitiera cotejar dicha firma; no se encontraron otras cotizaciones. Como aspecto importante se observó que la factura No 8210 de mundial de trofeos por valor de \$2.726.000, se ve claramente repisada y corregidos los datos correspondientes a la fecha, donde a través de la luz se observa que la fecha era **julio 17 de 2010** y está corregida con **marzo 17 de 2011**; igualmente el valor de esta factura no



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

corresponde al pago realizado. Al revisar la colilla de la chequera este cheque aparece escrito en esfero **anulado**, pero no tiene pegado el número del cheque a la colilla; revisado el extracto bancario el **cheque 4982 no aparece cobrado**, y en la certificación del banco no aparece relacionado. Sin embargo según extracto bancario se observó que este valor (**\$1.860.680**) fue cobrado con el cheque No 4983, el 19 de abril de 2011, el cual no aparece en la certificación del banco. **Con lo que se presume que estos recursos fueron sacados del fondo posiblemente por una tercera persona, sin ninguna inversión directa para el colegio configurándose en un presunto detrimento patrimonial** (ANEXO C.E. No 035)õ +

1.1.36. En el folio 22 describieron: % **42. C.E. No 036:** Se gira cheque No 4984 el 24 de marzo de 2011, a favor de **MAURICIO CORONADO Y CIA LTDA**, por valor de \$2.325.850, por concepto de segundo pago contrato No 38. Este C.E. **no está firmado, ni tiene huella del beneficiario**. Igualmente los soportes tampoco tienen firma. En la certificación del banco, este cheque no aparece relacionado pero revisado el extracto bancario, fue pagado el 15 de abril de 2011, **por lo cual se presume que estos dineros fueron cobrados sin beneficio para la institución, configurándose en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.325.850** (ANEXO C.E. No 036)õ +

1.1.37. En el folio 22 describieron: % **Observación:** Revisada la colilla de la chequera aparecen sus espacios sin diligenciar; sin embargo se observó que el cheque No 4986 que continúa en el consecutivo, no tenía comprobante de egreso y según extracto y certificación del banco, fue pagado a **CLARA PATRICIA PINEDA el 10 de junio de 2011 por valor de \$5.000.000**. Sobre el particular es importante recordar que a esta fecha ya se encontraba incapacitada la auxiliar financiera **LADYS QUINTERO** y adicionalmente, el pago del cheque no cuenta con soporte documental que justifique el giro; teniendo en cuenta lo expuesto, es importante que los entes competentes investiguen quién es la persona que cobro el cheque. **Por lo anterior este pago se considera presunto detrimento patrimonial**Á Í

1.1.38. En el folio 22 describieron: % **Observación:** Revisada la colilla de la chequera se observó que el cheque No 4987 aparece registrado a favor de **MANUEL BRAND BAYONA** del 25 de mayo de 2011, por valor de **\$5.000.000**, por concepto de decoración colegio; es importante precisar que el 22 de marzo según lo escrito en la colilla, **con el cheque 4791, se giró a este mismo proveedor \$2.157.830 por el mismo concepto. No se evidenció comprobante de egreso ni soportes de este giro**. En la certificación del banco, este cheque no aparece relacionado y sin embargo, según extracto bancario este cheque fue pagado **el 16 de junio de 2011 por valor de \$4.000.000. No es claro como el 25 de mayo se gira este cheque, según datos de la colilla si en ese momento ya estaba incapacitada la auxiliar financiera. (Ver reporte incapacidades (RESOLUCION 07923 del 11 de julio de 2011). Al no existir soporte documental que justifique el pago se considera un presunto detrimento patrimonial.**

De otra parte revisada la **conciliación** mes de junio de 2011, se encontró que estos cheques (4986 y 4987) no están contabilizados; se revisó el extracto y fueron cobrados el 10 de junio de 2011 el 4986 por valor de \$5.000.000 y 16 de junio de 2011, el 4987 por

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

valor de \$4000.000, lo cual llama la atención **pues la auxiliar financiera para esta fecha ya no se encontraba laborando en la institución. En el libro auxiliar de bancos se evidenció la contabilización de los cheques 4986 y 4987 los cuales no tienen soportes de C.E. ni demás documentos que justifiquen la erogación de recursos; por tanto no se entiende como la contadora contabiliza sin soportes contables, además de dónde saca los beneficiarios de dichos cheques si en la colilla del 4986 no aparece ningún dato registrado y escribe en la contabilización como beneficiario a **MANUEL BRAND BAYONA**; en el cheque 4987 registra beneficiario **NORMA C. NIETO**, cuando en la colilla aparece Manuel Brand Bayona, hoja que se dejó visada por la auditoria con fecha junio 14 de 2012, con lo que se evidencia que los registros contables tampoco son confiables, por lo cual el ente competente debe indagar con la contadora **DANA MAYERLY DAZA AZUERO** (ANEXO conciliaciones 2011)Á Í**

1.1.39. En el folio 23 describieron: % 45. **C.E. No 040:** Comprobante anulado, en el cual se escribe el cheque No 6262688, dato que no corresponde a la serie de la chequera, y girado a **NORMA NIETO PEÑALOSA**, por valor de \$4.372.600 **el 8 de abril de 2011**, fecha en la cual la auxiliar financiera se encontraba incapacitadaõ +

1.1.40. En el folio 23 describieron: % 46. **C.E. No 041:** El 8 de abril de 2011 realiza el comprobante de egreso el cual aparece como anulado, por valor de \$5.723.760 girado a nombre de **BEATRIZ SANCHEZ TORRES** con cheque número igual al anterior, que no corresponde a la serie de la chequera, fecha en la cual la auxiliar financiera se encontraba incapacitadaõ +

1.1.41. En el folio 23 describieron: % 3. **CÁLCULO PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL**

Ante la confusión de la información registrada en los C.E. y documentos soportes de la erogación de los recursos y ante la escasa e incompleta información certificada por el banco, para poder determinar el presunto detrimento patrimonial, se le dio credibilidad a los registros de los extractos bancarios.

**AÑO 2011**

Total Presupuesto año 2011 según giros SEDõ õ õ õ õ õ õ õ õ ..\$236.224.915  
 (+) Excedentes financieros vienen de 2010 õ õ õ õ õ õ õ õ õ \$ 30.994.730  
**Total presupuesto 2011õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ ..\$ 267.219.645**

Total presupuesto ejecutado presuntamente por C. E. õ õ õ õ õ õ \$158.786.641  
 (+) Pago impuestos 2011, ND cta. Ahorrosõ õ .õ õ õ õ õ õ õ õ ..\$ 8.169.000  
**Total Ejecutadoõ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ ..\$166.955.641**

**Total presupuesto menos el ejecutadoÁ Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á ... \$100.264.004**  
 (-) Saldo a 31 de diciembre en bancosõ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ ..\$ 75.048.883  
**DIFERENCIA Á Á Á Á Á Á Á .Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á ..\$ 25.215.121**



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

**PRESUNTO DETRIMENTO CALCULADO**

Por cheques girados según presuntos C.E. 125.125.511  
 (+) Por movimientos por internet (ATH) cta. Corriente 641.670  
 (+) Por movimientos por internet (ATH) cta. ahorros 3.115.408  
 (+) Dinero que no está en las cuentas del banco 25.215.121  
**TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO 2011. 154.097.710**

**PRESUPUESTO REALMENTE EJECUTADO**

Presupuesto ejecutado presuntamente 158.786.641  
 (-) detrimento calculado 154.097.710  
**TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO 4.688.931**

**AÑO 2010**

Total Presupuesto año 2010 230.919.846  
 (-) Total presupuesto ejecutado presuntamente 199.925.116  
**Excedentes financieros pasan 2011 30.994.730**

**PRESUNTO DETRIMENTO CALCULADO**

Por cheques girados según presuntos C.E. 154.720.549  
 (+) Por movimientos por internet (ATH) cta. corriente 3.246.672  
 (+) Por movimientos por internet (ATH) cta. ahorros 3.425.443  
**TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO 2010 161.402.664**

**PRESUPUESTO REALMENTE EJECUTADO**

Presupuesto ejecutado presuntamente 199.925.116  
 (-) presunto detrimento calculado 161.402.664  
**TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO 38.522.452**

**TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO 2010 Y 2011 315.500.374 Í**

**1.1.42. En el folio 24 describieron: Í 4. ANALISIS INFORMACION REPORTADA POR BANCO POPULAR**

Teniendo en cuenta las diferentes inconsistencias que se relacionan en el presente informe, de acuerdo a la información reportada por el banco en la certificación expedida el 13 de julio de 2012, la cual fue comparada con los registros de los extractos bancarios de los años 2010 y 2011, se concluye que la Información reportada en la certificación del banco no es confiable, por que presenta diferentes inconsistencias en relación con la información que esta misma entidad reporta en los extractos bancarios, tales como cheques no relacionados, como si no se hubieran pagado y según extractos estos fueron cancelados; cifras de valores pagados que difieren de la de los extractos y la de los registros de los comprobante de egreso, dinero pagado sin explicación, información

**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

referente a cuenta de ahorros sin entregar. Por lo anterior se solicita al ente competente entrar a investigar la veracidad de la información reportada por el banco, dado que ambos documentos fueron expedidos por éste mismo. Es de anotar que la funcionaria del banco MARIAN ALEXANDRA TOLE (asistente administrativa), quien firma la certificación no entregó la información completa, faltando la certificación de los movimientos de cuenta de ahorros y traslados de cta. corriente por ATH y cheques no relacionados, a pesar de haberse solicitado desde el 30 de mayo de 2012 y solo la entregaron incompleta el 13 de julio de 2012, igualmente a través del colegio se solicitó la copia de los cheques cobrados y a la fecha tampoco la han entregado.

Respecto a la certificación expedida por el banco el 13 de julio de 2012, es importante indicar que aunque en ésta se indiquen los nombres de los beneficiarios del cheque, no es garantía para tener la certeza, que fueron éstos quienes cobraron los cheques, pues cabe la posibilidad de levantar los sellos y endosarlos a un tercero. A pesar que al banco se le solicitó copia de los cheques, esta información tampoco fue entregada al equipo auditoro +

De otra parte, en el resumen ejecutivo del informe de auditoría de la SED, quedó consignado en relación con este tema, lo siguiente:

¶ El reporte de información del banco en la certificación que indica el beneficiario del cheque, presenta serias diferencias con la información registrada en los extractos, tales como cifras que difieren de la de los extractos, cheques que no fueron registrados como pagados, y que en los extractos aparecen cobrados, información de nombres de beneficiarios incompleta (por ejemplo sin apellidos), 49 cheques no reportados en la certificación bancaria, de los cuales 9 estaban anulados y 40 **girados y pagados que no los reportó la certificación expedida por el banco; y que coincidentalmente la gran mayoría de éstos corresponden a los presuntamente cobrados por terceros, sin beneficio para la institución.** Adicional a lo anterior a la fecha del presente informe el banco no ha suministrado la información referente a cuenta de ahorro y transacciones por ATH y débitos, lo que ha afectado la culminación de la auditoría. Por lo anterior se considera que esta información no es consistente ni confiable, por lo que se solicita a los entes competentes entrar a investigar a la entidad bancaria teniendo en cuenta la factibilidad de lo expuesto +

1.1.43. En los folios 25 a 29 describieron: **Í 5. ANALISIS DEL PROCESO DE INCAPACIDAD DE LA AUXILIAR FINANCIERA**

PERIODO DIAS ININTERRUMPIDOS AÑOS 2011 y 2012

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	No DIAS DE INCAPACIDAD	DIAS ACUMULADOS	OBSERVACION
2011-04-11	2011-04-15	5	5	
2011-04-16	2011-04-20	5	10	

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente**

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	No DIAS DE INCAPACIDAD	DIAS ACUMULADOS	OBSERVACION
2011-04-25	2011-04-29	5	15	Desde aquí días de incapacidad ininterrumpidos
2011-04-30	2011-05-22	23	38	
2011-05-23	2011-05-23	30	68	
2011-06-22	2011-06-22	30	96	
2011-07-22	2011-07-22	4	102	
2011-07-26	2011-07-31	6	108	
2011-08-01	2011-08-25	25	133	
2011-08-26	2011-09-24	30	163	
2011-09-25	2011-10-23	29	192	Aquí sobre pasa los 180 días que determina la ley para pensión
2011-10-24	2011-10-24	8	200	
2011-11-01	2011-11-30	30	230	
2011-12-01	2011-12-13	13	243	Esta incapacidad no está registrada en la SED.
2011-12-14	2012-01-12	30	273	
2012-01-13	2012-02-11	30	303	
2012-02-12	2012-03-12	30	333	
2012-03-13	2012-04-11	30	363	
2012-04-12	2012-05-11	30	393	Más de un año de incapacidad y no hay una definición de medicina laboral.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, según información reportada por la EPS COOMEVA y por la SED llama la atención, cómo a partir del 11 de abril de 2011, inicia un periodo de incapacidades ininterrumpidas, de las cuales se analizaron algunas de las transcritas, puesto que se dificultó el proceso de verificación en las originales debido a que en la hoja de vida no reposaban y la EPS, sede principal no contaban con estas, pues explicaron que debían estar en la UBA COOMEVA calle 80, donde se debió hacer la transcripción.

Analizadas algunas de las transcripciones de las incapacidades que se lograron obtener (ANEXO paquete incapacidades), se observaron en las mismas algunas inconsistencias que hacen presumir una posible falsedad, tal como se describe a continuación:

- Los formatos de transcripción de las incapacidades No 4537054 del 18 de abril de 2011, 4559007 del 28 de abril del 2011, la No 4707682 del 23 de junio del 2011, la No 4879116 de 31 de agosto de 2011, la No 5011690 de 20 de octubre de 2011, la No 5053573 del 4 de noviembre de 2011, la No 5053582 del 4 de noviembre de 2011, la No 5232224 del 17 de enero de 2012, la No 5393893 del 21 de marzo de 2012, la

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

5446165 del 12 de abril del 2012, no se encuentran firmadas por el responsable de la autorización de la EPS.

- Llama la atención la transcripción de la incapacidad No 4707682 del 23 de junio de 2011, en la que se observa que en el espacio de la firma autorización EPS, aparece como oficina FUSAGASUGA, por lo cual se debe investigar si está autorizado la transcripción de incapacidades en otras ciudades.
- Se observó que la incapacidad No 4523625 del 11 de abril de 2011, el registro profesional del médico **GERMAN POSADA** es el número **12345**, mientras que en la incapacidad No 4537054 del 18 de abril de 2011, el registro profesional de este mismo médico es **162109**; igualmente en la incapacidad No 4559007 del 28 de abril de 2011 del mismo galeno es **16282109, números que presentan diferencias**; es importante precisar que estas incapacidades aparecen en el reporte dado por la EPS (**ANEXO Soportes incapacidades**); sin embargo se solicita a las autoridades competentes investigar sobre las **originales** para determinar la veracidad de las mismas.
- Igualmente en la incapacidad No 4619931 del 23 de mayo de 2011, el registro profesional del médico **GERMAN TORRES** es **80255552**, mientras que en la incapacidad No 5446165 del 12 de abril de 2012, el registro profesional de este mismo médico es **90255552; se precisa que estas incapacidades aparecen en el reporte dado por la EPS, pero** es conveniente que las autoridades competentes investiguen sobre las **originales** para determinar la veracidad de las mismas.
- De otra parte se observaron varias transcripciones de las incapacidades no claras, donde se indica que el médico tratante es la **%Comunidad de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, clínica Inmaculada+**, sin enunciar el nombre del médico.
- Respecto a las copias de las últimas incapacidades de 2012, entregadas al equipo auditor por la Oficina de personal, se observó: En la incapacidad donde la fecha de expedición es **julio 10 de 2012**, radicada en el CADEL el 11 de julio, con un periodo de **incapacidad que inicia el 26 de junio y termina el 10 de julio** de 2012, se analiza la incongruencia en las fechas, dado que la fecha de inicio de la novedad sería anterior a la fecha de la expedición de ésta. Igualmente el membrete del formato y el formato como tal, de esta incapacidad difiere al de la expedida supuestamente por esa misma clínica **%InmaculadaÍ, el 17 de julio** de 2012, 7 días después, en la que le otorgan un periodo de incapacidad de 30 días que corresponde del **17 de julio de 2012 al 17 de agosto** del mismo año, lo que correspondería a 32 días y no a 30 como se indica; igualmente en esta última el teléfono del fax (3561205) no corresponde, pues pertenece a casa de familia, y al marcar al 5870366, número telefónico registrado también en el formato, el cual efectivamente corresponde al conmutador de la clínica Inmaculada, el conmutador indica pulsar el No 2 para FAX. De otra parte este periodo de incapacidad se cruza en tiempo (del 17 de julio al 22 del mismo mes)

### Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

con la expedida el 13 de julio de 2012 por la EPS COOMEVA, en la cual el periodo de incapacidad inicia el **13 de julio** y **termina el 22 de julio de 2012**; igualmente entre la incapacidad del 26 de junio y 10 de julio y la de COOMEVA que inicia el 13 de julio, entre una y otra incapacidad, quedan los días laborables **11 y 12 de julio, los cuales se debió presentar al lugar de trabajo.** (ANEXO Incapacidades 2012). Por lo anterior los entes competentes deben investigar al respecto.

- De otra parte es importante analizar cómo por más de 360 días de incapacidad ininterrumpidos que estuvo la funcionaria, al sobrepasar los 180 días ni la E.P.S. ni la entidad tramitaron oportunamente la calificación para pensión, está según oficio de la Oficina de personal hasta el 28 de junio de 2012 fue remitida a la junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá (ANEXO memorandos de julio 23 y agosto 3 de 2012).
- No obstante estando incapacitada, según lo certificado en los extractos de la cuenta corriente y de ahorros desde de mayo hasta diciembre de 2011, cuando aún estaban las cuentas bajo su manejo, a través de internet (ATH) se hacen retiros de dinero, (acción que está totalmente prohibida tal como se estipula en la guía presupuestal, en donde se indica que todos los pagos deben hacerse mediante cheque); es decir, presuntamente movía las cuenta del colegio, utilizando los recursos oficiales para pagar cuentas presuntamente personales como acueducto, condensa, internet, tevecable y tarjeta de crédito, entre otros.
- Dentro del análisis del reporte de incapacidades expedido por la EPS, desde el 2005 a mayo de 2012 se observó que en la incapacidad No 1013863 por licencia de maternidad, en la cual se indica fecha de inicio 10 de abril de 2006 hasta 2 de julio de 2006, TOTAL 30 DIAS, cifra que no corresponde puesto que según las fechas el total de días sería 84 y no 30 como lo indica la mencionada incapacidad. Adicional a lo anterior esta incapacidad no fue reportada por la SED, al igual que las que se relacionan en el siguiente cuadro:

Número incapacidad	Origen	Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Días Acumulados
2010059276	ENFERMEDAD GENERAL	13-Feb-06	15-Feb-06	3	3
2010060944	ENFERMEDAD GENERAL	23-Mar-06	25-Mar-06	3	3
998285	ENFERMEDAD GENERAL	02-Abr-06	06-Abr-06	5	5
1013863	LICENCIA MATERNIDAD	10-Abr-06	02-Jul-06	30	30
2183160	ENFERMEDAD GENERAL	15-Jul-08	20-Jul-08	6	55
2197544	ENFERMEDAD GENERAL	22-Jul-08	23-Jul-08	2	57
2375654	ENFERMEDAD GENERAL	07-Oct-08	07-Oct-08	1	1
2379109	ENFERMEDAD GENERAL	08-Oct-08	08-Oct-08	1	2
2471104	ENFERMEDAD GENERAL	18-Nov-08	21-Nov-08	4	4
2784375	ENFERMEDAD GENERAL	16-Abr-09	20-Abr-09	5	5
3312744	ENFERMEDAD GENERAL	17-Nov-09	20-Nov-09	4	4



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Número incapacidad	Origen	Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Días Acumulados
3863521	ENFERMEDAD GENERAL	07-Jul-10	07-Jul-10	1	1
3863141	ENFERMEDAD GENERAL	08-Jul-10	09-Jul-10	2	2
4061182	ENFERMEDAD GENERAL	20-Sep-10	22-Sep-10	3	3
4102691	ENFERMEDAD GENERAL	08-Oct-10	22-Oct-10	15	30
5150431	ENFERMEDAD GENERAL	01-Dic-11	13-Dic-11	13	243

Sobre lo anterior la oficina de nóminas remitió según solicitud del equipo auditor el siguiente cuadro, donde reporta el monto total de **\$9.027.956** que la auxiliar debe reintegrar, por no haber reportado a la entidad las incapacidades antes mencionadas, tal como se evidencia a continuación:

CONCEPTO	2.006	2.008	2.009	2.010	2.011	TOTAL
ASIGNACION BASICA	1.271.873	1.435.818	1.551.689	1.598.861	1.663.455	
S.TRANSPORTE	47.700	55.000	59.300	61.500	63.600	
S.ALIMENTACION	33.982	37.533	40.412	41.221	42.528	
<b>TOTAL SALARIO MES</b>	<b>1.355.561</b>	<b>1.530.359</b>	<b>1.653.410</b>	<b>1.703.592</b>	<b>1.771.594</b>	
DIAS DESCONTAR A	41	14	9	21	13	
VALOR DESCONTAR EN SALARIOS A	1.852.600	714.168	496.023	1.192.514	767.691	5.022.996
DOCEAVAS PRIMER SEMESTRE	3	0	1	0	0	
PRIMA SEMESTRAL	472.244	0	157.415	0	0	629.658
DOCEAVAS EN EL AÑO	3	3	2	3	1	
PRIMA DE NAVIDAD	338.890	382.590	275.568	425.898	147.633	1.570.579
CESANTIAS	355.789	390.560	281.582	434.771	148.658	1.611.360
INTERESES DE CESANTIAS	42.695	46.867	33.790	52.173	17.839	193.363
<b>TOTAL REINTEGRAR A</b>	<b>3.062.217</b>	<b>1.534.185</b>	<b>1.244.378</b>	<b>2.105.356</b>	<b>1.081.821</b>	<b>9.027.956</b>

Con lo anterior se evidencia que no se realizaron los adecuados controles en el manejo de las incapacidades por parte del colegio, la Dirección local y la Oficina de personal de la SED, por lo cual disciplinariamente se debe entrar a investigar, para determinar responsabilidades.

La funcionaria presunta autora del posible detrimento patrimonial, contemplado en el presente informe, concursó y aprobó el examen realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para ejercer el cargo en propiedad que actualmente viene desempeñando como provisional, y que ejerció en el colegio MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO hasta el 25 de abril del 2011, fecha en la cual fue incapacitada ininterrumpidamente hasta la fecha del presente informe, por lo cual está pendiente la posesión, lo cual es un gran

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

*riesgo para la entidad por los hechos que se evidencian en el informe de auditoría, sin que la administración de la SED pueda negarle este derecho; por lo tanto es importante que los entes competentes **intervengan a la mayor brevedad**, con el fin de determinar si existen razones que ameriten evitar dicho nombramiento y su continuidad en la SED.*

*Como algunos de los posibles fraudes sólo pueden comprobarse en los documentos originales, las evidencias del presente informe reposan en custodia en la OCI, razón por la cual este informe está acompañado de los anexos escaneados en CD. Los originales, pueden ser consultados en la OCI por las autoridades que lo estimen pertinente.*

*Los resultados de la presente auditoria solo cubren los 3 primeros meses del año 2011, de las actividades realizadas en la ejecución presupuestal por la funcionaria en provisionalidad encargada de ejercer las funciones de AUXILIAR FINANCIERA en el colegio MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO, faltando por auditar las actividades de dicha funcionaria desde el 2008, año desde el cual viene ocupando dicho cargo en el colegio objeto de la auditoria, al igual, que estaría pendiente auditar los otros colegios en donde también ejerció desde el año 2005 en este mismo cargo +*

Realizada la consulta del aplicativo SIVICOF, respecto a la información presupuestal reportada el 27 de febrero de 2012, sobre la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones, fecha de corte 2011-12-31, por el Colegio Magdalena Ortega de Nariño, registró entre otros, como Apropriación disponible para 2011 la suma de \$212.547.872, con Compromisos acumulados por igual valor y con Amortización de giros acumulada por la suma de \$156.434.591. Esto se traduce en que debieron haber quedado constituidas reservas presupuestales de 2011 para ejecutar en 2012 por valor de \$56.113.281, para 2010, la información correspondiente a la ejecución presupuestal de gastos de 2010, fue reportada el 14 de febrero de 2011, registrando entre otros, como Apropriación disponible para 2010 la suma de \$223.388.194, Compromisos acumulados por \$215.326.522 y Amortización de giros acumulada por la suma de \$215.326.522, lo que representa que aparentemente no quedaron constituidas reservas presupuestales de 2010 para ejecutar en 2011. Se observó que esta información difiere de la encontrada en auditoría de la OCI, hecho que corrobora que la información reportada por la Auxiliar con funciones financieras no es confiable.

La revisión de la información antes citada, con la verificación de los soportes adjuntos en medio magnético y los documentos recopilados por la OCI de la SED, así como la información obtenida en la visita fiscal realizada a la IED Colegio Magdalena Ortega de Nariño, dieron lugar a corroborar los hechos y conclusiones a que llegaron los auditores comisionados por la OCI de la SED, en cuanto a que los hechos e inconsistencias detectadas en los años 2010 y 2011, permiten configurar un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal estimado en TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS

## Í Por un control fiscal efectivo y transparente

SETENTA Y CUATRO PESOS (\$315.500.374), el que se detalla en el ítem 2.1. de este informe.

### 1.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SED SOBRE EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED TENERIFE . GRANADA SUR, DE LA LOCALIDAD 5 DE USME, VIGENCIAS 2010 y 2011

#### 1.1.2. Antecedentes de Auditoría:

La visita administrativa realizada por la Oficina de Control Interno de la SED tuvo origen en las irregularidades detectadas y denunciadas por el Rector de la IED el 3 de febrero de 2012, la cual fue iniciada el 8 de febrero y ante la ausencia de la Auxiliar administrativa con funciones financieras, decidieron abrir la oficina de la pagaduría e iniciar la inspección de los documentos allí existentes, siendo atendida por el Rector.

Entre los hechos más relevantes consignados en el informe resultado de la auditoría interna, se citan los siguientes:

1.1.3. En relación con los libros de contabilidad y las actuaciones del Contador se enunció: *¶ 1. Se solicitaron los libros contables de la vigencia 2011, los cuales fueron allegados para su revisión el viernes 17 de febrero. Al preguntarle al contador Sr. César Augusto López Gómez sobre la prestación de sus servicios profesionales para la elaboración y entrega de la contabilidad del colegio, manifestó que en reiteradas ocasiones cuando se presentó al colegio para verificar la documentación del FSE, la Sra. Bibiana Rojas, Auxiliar administrativa con funciones financieras no se encontraba en el colegio por estar incapacitada o no lo atendía, motivo por el cual, la funcionaria le enviaba al correo electrónico del contador la información de los egresos mensuales y copia de los extractos bancarios, entre otros, para el levantamiento de la contabilidad del colegio. Se anexa correo electrónico del 30/11/11 de la auxiliar financiera al contador con adjunto de registro de comprobantes de egreso y registro de presupuestales 2011 (Anexo N° 2).*

*Teniendo en cuenta lo anterior, en enero de 2012 y en vista de la ausencia de la funcionaria financiera y con la necesidad de elaborar los libros contables, el rector de la institución educativa solicitó directamente los extractos bancarios 2011, en donde identificó números de cheques cobrados que no correspondían al número de chequera que manejaba el colegio (chequera con N° 66084901 al 66084950 entrega por el banco el 8 de julio de 2011)*

*De otra parte, es de precisar que solo hasta el momento de la visita (14/02/2012) por parte de la Oficina de Control Interno, el contador contratado Sr. CESAR AUGUSTO LÓPEZ GÓMEZ identificado con CC.3058.738 de Guatavita, Cundinamarca, matrícula N° 3487-T de la Junta Central de Contadores, presentó los libros contables, dado que en los*

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

meses anteriores no habían sido entregados. Cabe señalar que dentro de las cláusulas fijadas en el contrato N°01 de 2011 de prestación de servicios profesionales del contador suscrito con el rector, se establecieron obligaciones que al momento de la auditoria interna, no habían sido cumplidas en su totalidad, tales como la cláusula segunda, numeral 2. Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses, numeral 5. Generar en medio impreso mensualmente los libros oficiales de contabilidad diario y mayor debidamente foliados prenumerados, rubricados y respaldados con acta de apertura suscrita por el ordenador del gasto, numeral 6. Elaborar mensualmente el balance general; el estado de actividad financiera económica y social (ó )+ entre otras. (subrayado nuestro) (Anexo N° 2.1).

Revisada la información entregada por el contador, se observó en la conciliación bancaria de diciembre 2011 de la cuenta corriente N° 013-020-34-2 Banco Popular, que presenta partidas conciliatorias por concepto de traslado de fondos no informados, por diferencias en el valor de la transferencia y no reportadas por varios meses, situación que se presentó desde junio del 2011 y no fue depurada oportunamente. De igual forma, en la conciliación bancaria informan sobre las diferencias entre los cheques girados frente a los cobrados por valor de \$8.477.678 he indican que los cheques no correspondían al serial de la chequera que manejaba el rector de la institución, los cuales suman \$23.18.080, al igual que cheques pendientes de cobro por valor de \$14.637.486. (Anexo N° 3)

De otra parte, se evidenció que en la conciliación bancaria del mes de enero de 2011, el Contador presentó una conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 013-020-34-2 y cuenta de ahorros N° 01310985-5 del Banco Popular que no registra ningún valor de saldos del libro auxiliar ni del extracto bancario, dejando una anotación en la hoja en donde informa que no reporta extractos para la fecha de conciliación+(Anexo N° 4), sin embargo, lo que refleja el balance de prueba del colegio es que la cuenta corriente tenía un saldo de \$707.012.35 y la cuenta de ahorros un saldo de \$16.998.129; es decir, se presume que se efectuó una conciliación bancaria sin soportes (extractos), situación que denota debilidades en la revisión de la información registrada en el movimiento bancario de la institución educativa.

En conclusión, las anteriores situaciones descritas evidencian debilidades en el seguimiento a la ejecución del contrato de prestación de servicios del contador, por cuanto se observa incumplimiento de las obligaciones, como son: la elaboración de los libros contables, toda vez que se requería una revisión presencial y física de la documentación y verificación de la información de todos los movimientos contables para la confrontación de soportes de los egresos, tales como extractos bancarios, contratos, facturas y/o cuentas de cobro, entre otros, con el propósito de elaborar las conciliaciones bancarias y el levantamiento de los libros contables de los respectivos meses, y no solo hasta el final del año, para así lograr presentar oportunamente con información veraz los libros menores y mayores y demás informes de estados contables.

Lo anterior, denota la falta de controles por parte del rector, al seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato del contador, lo cual no permitió



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

un conocimiento del estado real del manejo de los recursos asignados al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Tenerife +

1.1.4. Con respecto a la conciliación bancaria de final de 2011 y el cobro de cheques se mencionó: *¶ 1.1 Dentro de los documentos entregados para revisión, se observó que en la conciliación bancaria de diciembre de 2011 firmada por el contador del colegio Sr. CESAR AUGUSTO LÓPEZ GÓMEZ, se informa sobre el cobro de unos cheques que no corresponden al serial de la chequera de la cuenta corriente N° 110-013-02034-2 del Banco Popular perteneciente al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Tenerife (ver cuadro siguiente):*

FECHA COBRO	CHEQUE NÚMERO	VALOR
29/08/2011	63208543*	\$ 925.340
24/10/2011	63208546*	\$ 1.395.510
11/11/2011	67512001	\$ 2.595.000
18/11/2011	67512003	\$ 2.400.000
15/11/2011	67512013	\$ 6.308.000
18/11/2011	67512002	\$ 6.108.000
21/11/2011	67512007	\$ 2.055.000
02/12/2011	67512009	\$ 400.000
05/12/2011	67512008	\$ 1.031.230
<b>TOTAL CHEQUES COBRADOS</b>		<b>\$ 23.218.080</b>
Nota: Los cheques señalados con * corresponden a la chequera utilizada por el colegio durante el 2010.		

De otra parte, en el Arqueo de títulos valores efectuado por el rector el 6 de febrero de 2012, señala que la chequera del Banco Popular manejada durante el año 2011 por el colegio, tiene títulos en blanco que van del número 66084938 al número 6608495. Es decir, que los cheques con numeración que inician con el N° 67512001 al 67512013 (ver cuadro anterior), no se encontraban dentro de la chequera oficial.

Además, y de acuerdo a la revisión realizada es de precisar que los cheques números 63208543\* y 63208546\* corresponden a cheques pendientes de cobro desde noviembre de 2010, los cuales fueron cobrados en el 2011 con fecha superior a los seis meses y de los cuales no se evidenció la constitución de reservas presupuestales en el año 2010, situación que evidencia que el control efectuado por el Contador no es efectivo, dado que no tuvo presente la numeración de cheques utilizados en la vigencia anterior y sobre las cuentas pendientes por pagar del 2010 por parte del colegio.

Lo anterior, denota que el Colegio Tenerife incumplió procedimientos presupuestales frente a la constitución de reservas presupuestales, y procedimientos contables referente al régimen de cheques, según lo establecido en la guía de apoyo presupuestal y contractual para los fondos de servicios educativos que señala para los cheques en poder del beneficiario sin cobrar en seis meses: *¶ Cuando se giren cheques que no sean cobrados en un término de seis meses se procederá así: 1. Caducan automáticamente y se producirá su anulación, comunicado al banco de dicha anulación. 2. El valor de los*

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

*cheques girados y anulados se ingresan a la cuenta bancaria girada. Registrando en el correspondiente libro auxiliar de bancos y se llevará a la cuenta de acreedores varios.+*

*Dado lo anterior, se presume que frente a los recursos asignados para el año 2011, fue cobrada la suma de \$20.97.230 con una chequera con numeración diferente a la utilizada por el FSE del Colegio Tenerife, lo cual podría constituirse en un detrimento patrimonial para la SEDó +*

*1.1.5. Sobre traslado de fondos sin autorización: % 1.2 Es de agregar que en la solicitud de investigación presentada ante la Oficina de Control Interno mediante radicado (E-2012-024044) el rector afirma: %Traslado de fondos de cuenta de ahorros a corriente con fecha 15 de noviembre de 2011, por valor de \$15.000.000 que no autoricé y que mi firma no corresponde. Adjunto copia dada por el banco. Cheques girados y pagados que no corresponden al consecutivo que se lleva en el colegio y que no firmé. Adjunto copia dada por el banco+, lo anterior podría indicar una posible suplantación del rector para la autorización del traslado de recursos, con el objeto de extraer los recursos a través de la chequera que no manejaba el FSE. Se anexa copias de cheques recibidos por el banco y copia de los traslados bancarios. (Anexo 3.1).*

*1.1.6. Entrega de chequeras: % 1.3 Se revisó la solicitud para el registro y entrega de chequeras expedida por el banco a la institución, evidenciando que el 8 de julio de 2011 se adquiere la chequera con numeración 66084901 al 66084950, en cuyo documento de observan 5 visados por parte del banco y firmas del rector y auxiliar financiera.*

*No obstante lo anterior, luego de 4 meses, se observó que el banco entregó la última solicitud de registro y entrega de chequera con fecha del 9 de noviembre de 2011, indicando que la numeración va desde el 67512001 al 67512050, cabe anotar que el rector manifestó no tener conocimiento de ésta chequera. En este documento no observaron todos los visados, por cuanto se observa un sello de visado por el banco y un sello de digitalizado, conteniendo la firma de la auxiliar financiera para el retiro de la chequera, pero no se diligenció cuántas chequeras recibió y qué numeración tenía la chequera que estaba retirando. Lo anterior, denota que posiblemente el banco no siguió los protocolos establecidos para la entrega de ésta chequera. (Anexo Nº 3.1)ó +*

*1.1.7. Incapacidades de la Auxiliar Administrativa con funciones financieras: % 2. Mediante memorando 1200-I-06690 del 7 de febrero de 2012, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina de Personal la verificación de las incapacidades aportadas por la Auxiliar Administrativa con funciones financieras Sra. Bibiana Rojas para establecer si efectivamente habían sido reportadas ante la EPS Famisanar. Así mismo, la Oficina de Personal remitió solicitud para la liquidación y pago de incapacidades a la EPS Famisanar mediante Rad.S-2012-019468 del 9 de febrero, anexando los documentos aportados por la funcionaria.*

*En respuesta por parte de ésta entidad, el Dr. Cristian Alonso Ramírez, Director de medicina de trabajo de la EPS Famisanar mediante oficio Nº7710 del 16 de marzo de 2011 (anexo Nº4), informó a la Oficina de Personal %Una vez revisado el histórico de incapacidades registradas en nuestra base de datos y confrontadas con la incapacidades*

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

que nos envía la empresa en papelería de la EPS Famisanar, le informamos que las siguientes incapacidades no fueron expedidas por esta EPS+ (el subrayado es nuestro) :

INFORMACION EPS FAMISANAR					INFORMACION OFICINA DE NÓMINA				
Nº incapacidad reportado funcionaria	Fecha inicial	Fecha final	Días	Observaciones EPS FAMISANAR	SALARIO MENSUAL	SALARIO días incapacidad	PRIMA DE NAVIDAD	PRIMA SEMESTRAL	TOTAL DIAS PAGADOS DURANTE INCAPACIDADES NO REPORTADAS
1345932	08/02/2011	12/02/2011	5	No existe en nuestro sistema y en la IPS Colsubsidio no hay registro de atención médica	\$ 1.746.628	\$ 291.105	\$ 145.552		\$ 436.657
13459003	18/08/2011	22/08/2011	5	No existe en nuestro sistema y en la IPS Colsubsidio no hay registro de atención médica	\$ 1.746.628	\$ 291.105	\$ 145.552		\$ 436.657
13459	09/11/2011	16/11/2011	8	No existe en nuestro sistema y en la IPS Colsubsidio no hay registro de atención médica	\$ 1.746.628	\$ 465.767	\$ 145.552		\$ 611.320
13459	13/01/2012	20/01/2012	8	No existe en nuestro sistema y en la IPS Colsubsidio no hay registro de atención médica	\$ 1.842.693	\$ 491.385	\$ 153.558	\$ 378.776	\$ 1.023.718
28741	21/01/2012	28/01/2012	8	No existe en nuestro sistema y en la IPS Colsubsidio no hay registro de atención médica	\$ 1.842.693	\$ 491.385			\$ 491.385
	06/02/2012	08/02/2012	3	Presenta consulta médica de ese día, pendiente verificar si se expidió la incapacidad.	\$ 1.842.693	\$ 184.269	\$ 153.558	\$ 378.776	\$ 716.603
<b>TOTAL DIAS</b>			<b>37</b>			<b>\$ 2.215.016</b>	<b>\$ 743.773</b>	<b>\$ 757.552</b>	<b>\$ 3.716.340</b>

Por lo anteriormente descrito, se observa que la funcionaria presentó documentos falsos, los cuales no soportan su ausencia laboral por motivos de salud y evidencia que la funcionaria no se presentó a laborar por un periodo de 37 días en las instalaciones de los colegios, incumpliendo con los deberes asignados a su cargo, situación que podría tipificarse en un presunto abandono del cargo y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$3716.340.

En el mismo sentido, se solicitaron las planillas de asistencia de los meses de enero y febrero del 2012, evidenciando que la funcionaria no se presentó a laborar en la institución educativa (Anexo N° 4.1)õ +

1.1.8. Comprobantes de egreso versus extractos bancarios: % 3. Se procedió a revisar los soportes de los comprobantes de egreso de la vigencia 2011, archivados en una carpeta A-Z, y algunos encontrados en sobres de manila y otros sobre el escritorio de la oficina de la pagaduría, documentos suministrados por la institución educativa. Estos registros se confrontaron con los extractos bancarios entregados y solicitados directamente al Banco Popular en enero de 2012 por el rector del Colegio. De la revisión se logró establecer las siguientes inconsistencias:

3.1. COMPROBANTES DE EGRESO ELABORADOS CON INFORMACIÓN DIFERENTE A LA REPORTADA EN EL LISTADO DE EJECUCIÓN DE EGRESOS ENVIADO POR LA AUXILIAR FINANCIERA AL CONTADOR. En el cruce de información de los extractos bancarios de la cuenta corriente 110-013-02034-4 del Banco Popular, se estableció que algunos registros del listado de egresos mensuales presentado por la funcionaria al contador del colegio, presenta inconsistencias en la información de la ejecución presupuestal, por cuanto se

**¿ Por un control fiscal efectivo y transparente!**

registraron cifras que no correspondían a los valores reales de los comprobantes de egresos, dado que éstos se elaboraron por menor o mayor valor al real girado y cobrado con los cheques. (Ver cuadro siguiente) (Anexo N° 5 Papel de trabajo Revisión de egresos)

LISTADO COMPROBANTES DE EGRESO 2011						VERIFICACION COLILLA						VERIFICACION EXTRACTO		DIFERENCIA EJECUCION PRESUPUESTAL Y EXTRACTO BANCARIO	
C.E.	CHEQUE No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR M/CIAL.	IMPUTACION PRESUPUESTAL	VALOR NETO	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR	FECHA COBRO		VALOR COBRADO
2	64509707	01-02-11	PAGO DEL ULTIMO GIRO DEL CONTRATO DE SISTEMATIZACION 2010 POR RESERVA	INGE SISA	\$ 1.379.310	Sistematización de Boletines @	\$ 1.421.160	64509707	N/P	INGE SISA	sistematización 2010	\$ 1.421.160	29-08-11	\$ 3.950.000	\$ 2.528.840
15	64509720	16-03-11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS CANALETAS SEDE B	BLU PROYECTOS LTDA	\$ 1.720.000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.778.410	64509720	18-03-11	FONDO SEGURIDAD Y VIGILANCIA		\$ 500.000	23-03-11	\$ 500.000	-\$ 1.278.410
20	64509725	25-04-11	MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD PARA LAS DOS SEDES SEGUN ORDEN DE TRABAJO No. 16	JOSE ANTONIO ROSE RO	\$ 3.268.000	Mantenimiento Entidad	\$ 3.049.370	64509725	25-04-11	JOSE ROSE RO	MANTO OT 16	\$ 1.149.580	04-05-11	\$ 1.149.580	-\$ 1.899.790
23	64509728	18-05-11	ENTRADAS A GRANJA PEDAGOGICA ATAHUALPA SALIDA PEDAGOGICA	JORGE ENRIQUE MORENO MANRIQUE	\$ 3.050.000	Salidas Pedagógicas	\$ 3.050.000	64509728	18-05-11	JORGE MORENO	GRANJA ATAHUALPA	\$ 1.050.000	19-05-11	\$ 1.050.000	-\$ 2.000.000
29	64509734	10-06-11	MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD SEGUN ORDEN DE TRABAJO 26 DE 2011	JOSE ANTONIO ROSE RO	\$ 5.871.000	Mantenimiento Entidad	\$ 5.462.030	64509734	10-06-11	JOSE ANTONIO ROSE RO	MANTENIMIENTO ENTIDAD	\$ 810.330	13-06-11	\$ 810.330	-\$ 4.651.700
47	66084902	10-08-11	PAGO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MARZO A JULIO DE 2011	FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 730.000	Impuestos Tasas y Multas	\$ 730.000	66084902	10-08-11	FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CONTR. ESPECIAL IMP	\$ 795.000	11-08-11	\$ 795.000	\$ 65.000
61	66084916	19-10-11	COMPRA DE TONER Y MASTER	ENRIQUE PARADA PEREZ	\$ 2.081.000	Material Didáctico	\$ 1.985.190	66084916	19-10-11	ENRIQUE PARADA	TINTAS Y MASTER	\$ 1.031.230	26-10-11	\$ 1.031.230	-\$ 953.960
81	66084936	07-12-11	MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD SEGUN ORDEN DE TRABAJO No. 59 DE 2011	HECTOR MARIN BARRIGA	\$ 1.012.000	Mantenimiento Entidad	\$ 941.500	66084936	07-12-11	MARTHA MUNEVAR	FUMIGACION	\$ 450.280	SIN COBRAR	SIN COBRAR	
82	66084937	07-12-11	FUMIGACION Y LAVADO DE TANQUES DE LAS DOS SEDES	ALEMANA DE MULTISERVICIOS	\$ 484.000	Mantenimiento Entidad	\$ 450.280	66084937	07-12-11	HECTOR MARIN	MTO	\$ 941.500	SIN COBRAR	SIN COBRAR	
<b>TOTAL EGRESOS</b>							<b>\$ 18.867.940</b>	<b>TOTAL VALOR EN COLILLA DE CHEQUERA</b>				<b>\$ 8.149.080</b>	<b>VALOR EXTRACTO</b>	<b>\$ 9.286.140</b>	<b>-\$ 8.190.020</b>

Nota: Para los C.E. 81 y 82, los cheques N° 66084936 y 66084937 estaban en blanco y fueron retirados por el rector a la auxiliar financiera.

En el cuadro se observa que la sumatoria de los registros en el listado de comprobantes de egresos con inconsistencias detectadas suman \$ 18.867.940, sin embargo, los cheques realmente cobrados suman un valor de \$9.286.140, presentando una diferencia frente al registro presupuestal por valor de -\$8.190.020, por cuanto la Auxiliar Financiera presuntamente elaboró e informó comprobantes de egreso por valor superior o inferior al monto real y a lo efectivamente contratado con los proveedores del colegio.

1.1.9. Comprobantes de egreso con soportes incompletos y mal diligenciados: % A continuación situaciones que se describe el análisis para cada uno de estos egresos:

3.1.1. Se elaboró comprobante de egreso C.E. N° 2 del 1 de febrero de 2011 (Anexo N°6) para el pago de la reserva del último giro del contrato de sistematización 2012 a favor de INGESISA por valor de \$1.421.160 con cheque N° 64509707. Al verificar el extracto bancario se evidencia que éste número de cheque fue cobrado el 29 de agosto de 2011 por valor \$3.950.000 y en la fotocopia del cheque allegado por el Banco Popular se observó que fue girado el día 22 de agosto de 2011 a favor del Sr. Jorge Niño, beneficiario diferente al registrado en el egreso.



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Además, se observa en el revés de la fotocopia del cheque que por autorización de la Auxiliar administrativa con funciones financieras Sra. Bibiana Rojas, se levanta la restricción del sello ~~se pague~~ a primer beneficiario+para ser pagado por ventanilla con las firmas autorizadas para tal fin. Fue confirmado personalmente por la Sr. Bibiana Rojas para pagar el cheque, el día 29 de agosto del 2011 y además aparecen dos endosos, el primero por el Sr. Jorge Niño y luego por la auxiliar financiera. Por lo anterior, se presume que posiblemente la auxiliar financiera cobró el cheque.

Se precisa que el rector manifestó haber firmado el cheque N° 66084905 para el pago de INGESISA que correspondía al CE N°2 por valor de \$1.421.160, según relación de cheques autorizados por rectoría. (Anexo N° 7)

Es de señalar, que el CE N°50 fue reportado anulado por la auxiliar financiera, figurando así en la relación de cheques autorizados por rectoría 2011. No obstante lo anterior, éste egreso está reportado en el listado de egresos por valor neto de \$1.578.818 a favor de POWERCOL S.A.S correspondiendo al pago mano de obra y accesorios para apantallamiento y puesta en tierra de toda la planta física sede A.

Con el CE N° 50 se paga el cheque N° 66084905 para la obligación descrita anteriormente, pero cruzando la copia del cheque entregado por el banco con la información del extracto, se observó que fue cobrado el 12 de septiembre 2011 por valor de \$1.421.160, y a favor de Teresa Edith Murillo Arias Representante Legal de INGESISA, denotando la manipulación de la información en la elaboración de egresos.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en los controles establecidos para la firma de egresos y sus respectivos cheques. Además, se presume un desfaldo al FSE por valor de \$3.050.000, valor que fue cobrado presuntamente por la auxiliar financiera

3.1.2. En la carpeta A-Z de comprobantes de egresos 2011 reposa el C.E. N° 15 del 16 de marzo de 2011 (Anexo N°9) para pago con el cheque N° 64509720 por valor de \$1.778.410 a favor de BLU PROYECTOS LTDA, según orden de pago N° 19 del 16/3/11, firmado solamente por la Auxiliar Financiera. Adjunto a éste comprobante C.E N° 15 se presenta una orden de compra N° 13 del 9 de marzo de 2011 por concepto de tejas canaleta Eternit de 4\*5 por valor de \$1.095.200, sin firmas del ordenador del gasto ni del contratista BLU PROYECTOS; además, contiene el CDP N°17 y RP N°17 del 9 de marzo de 2011 por valor de \$1.095.200 del rubro presupuestal de mantenimiento entidad, y no presenta otros soportes.

Se presentó varias inconsistencias en la elaboración del comprobante de egreso N°15, por cuanto al solicitarle al rector de la institución educativa información sobre el contratista BLU PROYECTOS LTDA, comentó que él no firmó algún contrato con ésta empresa y tampoco hace parte del listado de proveedores que ha tenido el colegio. (Anexo N° 8 Listado de proveedores)

Además, al revisar el cheque N° 64509720 en el extracto bancario, se evidencia que fue pagado el día 23 de marzo de 2011 por valor de \$500.000, suma que no coincide con la

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

registrada en el listado de comprobantes de egresos elaborado por la auxiliar financiera, puesto que se relaciona el valor de \$1.778.410.

Es de señalar que durante el levantamiento de la información física de la pagaduría se evidenció que en el escritorio de la auxiliar financiera, reposaba un sobre manila con varios comprobantes, entre estos, otro C.E N° 15 del 18/3/2011 firmados por el rector y la auxiliar financiera por valor de \$500.000 relacionando el cheque N° 64509720 para el pago de contribución especial febrero 2011. (Anexo N°10 )

Lo anterior evidencia que se elaboraron dos comprobantes de egresos con el mismo consecutivo, alterando los registros consignados en la ejecución presupuestal y movimientos contables, dado que no se registró información real del movimiento del cheque N°64509720 en el listado de egresos elaborado por la Auxiliar financiera y entregado al contador, denotando la falta de control y seguimiento de las operaciones o transacciones del colegio por parte del contador, dado que la situación no fue expuesta en ningún informe emitido por el contador.

3.1.3. En la carpeta A-Z de comprobantes de egresos 2011 reposa el C.E. N° 20 del 25 de abril de 2011 para pago con el cheque N° 64509725 por valor de \$3.049.370 a favor de JOSE ANTONIO ROSERO, con firmas solo del rector y auxiliar financiera, pero sin firma de recibido del contratista. Adjunto al comprobante se encuentra la orden de trabajo N° 16 del 30 de marzo de 2011 por concepto de mantenimiento de la entidad para las dos sedes por valor de \$3268.000 firmada por el rector, pero sin firma del contratista. Contiene soportes del CDP N°20 del 23 de marzo de 2011 y RP N°20 del 30 de marzo de 2011, ambos por valor de \$3268.000 pero no presenta cuenta de cobro y/o factura.

Al revisar el cobro del cheque N° 64509725 en el extracto bancario, se evidencia que fue pagado el día 4 de mayo de 2011 por valor de \$149.580, información que no coincide con el C.E N° 20 y la registrada en el listado de comprobantes de egresos elaborado por la auxiliar financiera, por cuanto se registró por valor de \$3268.000.

Sin embargo, al revisar el sobre manila se encontró otro C.E N° 20 del 25/3/2011 firmados por el rector, auxiliar financiera y el contratista Sr JOSE ANTONIO ROSERO por valor de \$149.580 y relacionando el cheque N° 64509725. Además, la orden de trabajo N° 16 anexa a éste comprobante relacionan los mismos elementos descritos en la otra orden pero ésta sí está firmada por el rector y el contratista Sr. José Antonio Rosero, y anexo cuenta con una relación escrita por el contratista, en donde se detalla el valor de los elementos y trabajos realizados por valor de \$132.000. (Anexos N° 11)

Lo anterior evidencia que se presentaron dobles registros con el fin de soportar la información consignada en el listado de egresos o de ejecución presupuestal pero no señala la información real del movimiento del cheque N°64509725 ni de la transacción efectuada por el colegio.

3.1.4. En la carpeta A-Z de comprobantes de egresos 2011 reposa el C.E. N° 23 del 18 de mayo de 2011 (Anexos N° 12) para pago con el cheque N° 64509728 a favor de

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

JORGE ENRIQUE MORENO MANRIQUE por valor de \$1.050.000 con firmas del rector, auxiliar financiera y el contratista. Adjunto al comprobante se encuentra la orden de trabajo N° 18 del 29 de abril de 2011 por valor de \$1050.000 para la entrada de estudiantes a granja pedagógica por salida pedagógica, firmada por el rector y contratista. También se adjuntan soportes del CDP N°22 del 27 de abril de 2011 y RP N°22 del 29 de abril de 2011 sin firma de la auxiliar financiera, ambos por valor de \$1050.000.

Es de aclarar que en el listado de comprobantes de egreso, el C.E N° 23 fue registrado por valor de \$ 3050.000, registro que no coincide con el comprobante de egreso generado. Al confrontar el extracto bancario, el cheque N° 64509728 fue cobrado el 19 de mayo de 2011, efectivamente por un valor de \$ 1050.000.

Lo anterior denota nuevamente que se alteró la información de los registros de los comprobantes de egreso y se contabilizaron por un mayor valor al real, afectando así la ejecución presupuestal y el registro contable.

3.1.5. En la carpeta A-Z de comprobantes de egresos 2011 reposa el C.E. N° 29 del 10 de junio de 2011 (Anexo N°13) a favor de JOSE ANTONIO ROSERO por valor de \$810.330 para pago con el cheque N° 64509734 con firmas del rector, auxiliar financiera y el contratista. Adjunto al comprobante se encuentra la orden de trabajo N° 22 del 20 de mayo de 2011 por valor de \$871.000 por concepto de mantenimiento de la entidad según orden de trabajo N°26 (instalación tapas roseras, soldadura baños niñas, mantenimiento motobomba, entre otros), firmada por el rector y sin firma del contratista. También se adjuntan soportes del CDP N°26 del 18 de mayo de 2011 y RP N°26 del 20 de mayo 2011 firmados por la auxiliar financiera, ambos por valor de \$871.000.(Ver anexo N° 13 )

Es de precisar que en el listado de comprobantes de egreso, el C.E N° 29 fue registrado por valor de \$5.462.026, registro con un valor superior al comprobante de egreso generado por \$810.330. Al confrontar el extracto bancario, el cheque N° 64509734 fue cobrado efectivamente por una suma de \$ 810.330, el 19 de mayo de 2011.

Es necesario precisar que el objeto de la orden de trabajo N°22 del 20/05/11 señala que corresponde al mantenimiento de la entidad según orden de trabajo N°26 del 2011, información que corroborada con el listado de egresos se estableció que ésta orden corresponde a compra de material didáctico con el proveedor Sancho Comercializadora. Lo anterior denota nuevamente que se alteró la información de los registros de los comprobantes de egresos y se contabilizaron por un mayor valor al real, afectando así la ejecución presupuestal y el registro contable, reflejando que el colegio carece de un sistema de control interno que permita garantizar el adecuado manejo del F.S.E.

3.1.6. Se evidenciaron dos (2) C.E N° 47 del 10 de agosto de 2011(anexo N°14) destinado al Fondo de Seguridad y Vigilancia por concepto de contribución especial de marzo a julio de 2011 para el pago con cheque N° 66084902, uno por valor de \$795.000 y otro por \$730.000. Se aclara que en los soportes se observa el informe de contribución especial por contratos de obra, de los cuales el firmado por el rector y la auxiliar financiera es el registrado por valor de \$730.000. Al cruzar el valor con extracto bancario, se observó que

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

fue cobrado por valor de \$795.000; es decir presenta una diferencia de \$65.000 frente a lo reportado en el listado de comprobantes de egreso, constituyendo un presunto detrimento patrimonial. Se aclara que no se encontró formulario con el timbre de pago.

3.1.7. De igual forma, en el listado de comprobantes de egreso se reportó el C.E. N° 61 del 19 de octubre de 2011 girado a ENRIQUE PARADA PEREZ por valor de \$1.085.190, generado para el pago de compra de tóner y máster mediante cheque N° 66084916. Al cruzar la información con el extracto bancario, se observó que fue cobrado por valor de \$1.031.230 y no por del valor del egreso; es decir presenta una diferencia de \$ 53.960.

Además, éste comprobante no estaba archivado en el A-Z, sino en el sobre de manila, el cual contenía un C.E N°61 por éste mismo concepto, pero por valor de \$1.081.000, con una orden de trabajo N° 41 del 14 de septiembre de 2011 firmado por las partes, al cual se le adjunta una cuenta de cobro por valor \$585.000, suma que no coincide con el valor del egreso.

Las situaciones antes descritas para los comprobantes de egreso denotan que la Auxiliar Financiera alteró los registros de la información de la ejecución presupuestal, generó egresos con información que no corresponden a la realidad de las transacciones efectuadas por la institución educativa y presentó información no consistente al contador de la institución, incidiendo en que éste último, pese a la revisión física que le competía efectuar, generara registros contables no fiables y que no dan cuenta fidedigna de los movimientos del FSE.

También se evidencia serias debilidades en la elaboración de contratos, toda vez que no se definen claramente los objetos contractuales en las órdenes de trabajo, no reposan los soportes que sustenten una adecuada gestión para la selección objetiva de los contratistas, ya que no se observó la evaluación de diferentes cotizaciones que permitieran seleccionar la oferta más favorable, para aquellos contratos por debajo de 20 SMLV, en concordancia con la normatividad para el manejo de los FSE Decreto 4791 de 2008 y en cumplimiento del reglamento de contratación que debía haberse adoptado por el Consejo Directivo del colegio +

1.1.10. Comprobantes de egreso con deficiencias en sus soportes: % 3.2. Con el C.E. N° 35 del 22 de junio de 2011 se paga un valor de \$669.720 a favor de SERTCO S&S Ltda. mediante cheque N° 64509740, por concepto del 50% del contrato de mantenimiento de fotocopidora y duplicador, comprobante de egreso que solo se encuentra firmado por el rector y la auxiliar financiera. Es de señalar que en los soportes se observa que se suscribió un contrato de prestación de servicio N° 11 del 7 de marzo de 2011, el cual solo presenta la firma del rector, amparado por RP N° 15 del 7 de marzo de 2011 por valor de \$1.508.000 y se evidencia cotización de enero de 2011 por valor de \$1.508.000. Verificado en extracto bancario se observa que fue cobrado el 18 de julio de 2011 por valor de \$669.720. (Anexo N° 15).

De igual forma, mediante C.E. N° 79 del 5 de diciembre de 2011 con cheque N° 66084934 a favor de SERTCO se observa otro pago por valor de \$669.720 firmado por rector y el



### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

contratista con fechado el 13 de diciembre de 2011, pero dentro de los soportes se encontró una cuenta de cobro del 21 de noviembre de 2011 por valor de \$1210.000. Al revisar el extracto bancario registra que éste cheque fue devuelto el 19 de diciembre de 2012, evidenciando que no existían recursos para cubrir la presente obligación.

Además, se precisa que con éste contratista solo tiene el contrato de prestación de servicio N° 11 del 7 de marzo de 2011 por valor de \$1508.000.

De lo anterior, se evidenció que dentro del grupo de cheques reportados que no correspondían a la chequera oficial del colegio, es decir que el rector autorizaba giros, el 5 de diciembre de 2011 se cobró mediante cheque N°67512008 un valor de \$131.230 que al ser verificado con la fotocopia del cheque entregado por el banco, se evidencia que fue cobrado por el Sr. Enrique Parada Representante Legal de SERTCO, previa confirmación telefónica de la Auxiliar Financiera el 6 de diciembre de 2011. Es de señalar que éste valor no coincide ni con el contrato, ni cuenta de cobro presentada por el contratista; no obstante lo anterior, los giros efectuados y desembolsados al Sr. Enrique Parada suman \$1700.950.

Por lo anterior, y frente al valor del contrato N°11 por valor de \$1508.000, se refleja un mayor valor pagado al servicio prestado por valor de \$192.950 +

3.3. En el A-Z de comprobantes de egresos 2011 reposa el C.E. N° 39 del 15 de julio de 2011 para pago con el cheque N° 64509744 por valor de \$5432.486 a favor de POWERCOL por concepto de Mano de obra y accesorios para apantallamiento y puesta en tierra de toda la planta física de la Sede A, firmado por el rector, auxiliar financiera y el contratista, el cual contiene dentro de los soportes dos órdenes de prestación de servicio N°28 del 10 de junio de 2011, una por valor de \$6220.616, la cual está firmada por el rector y el contratista y la otra orden por valor de \$8035.784 pero sin firmas, ambas por el mismo objeto describiendo los elementos y en ésta última, describiendo valor de mano de obra por valor de \$2500.000.

Adjunto al comprobante se encontraron certificados de disponibilidad y registro presupuestal con igual numeración, con afectación al rubro Mantenimiento Entidad y expedidos doble vez, por cuanto se observó un CDP N°32 del 8 de junio de 2011 y RP N°32 del 10 de junio de 2011 por valor de \$6.220.616 y otro CDP y RP N° 32 por valor \$8.035.784 de iguales fechas y todos firmados por la auxiliar financiera. Anexo al pago se evidencia una factura N°1331 del 15 de julio de POWERCOL S.A.S por valor de \$6.220.616, pero sin firma de recibido por parte de la institución. (Ver anexo N° 16)

De lo anterior, se denotan debilidades como inexactitud en el valor a contratar, por cuanto no se logró determinar la orden de prestación de servicio real y por ende establecer la correcta expedición de valores en los certificados de disponibilidad y registros presupuestales; además, la elaboración de órdenes de trabajo sin el total de los requisitos, toda vez que en los contratos no se describe a detalle el servicio adquirido ni se evidencian cotizaciones que permitan identificar la selección de la mejor oferta.

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

1.1.11 Cheques devueltos: **¶ 3.4.** En la revisión del extracto bancario de diciembre del año 2011 se evidenciaron 5 cheques devueltos, los cuales se relacionan a continuación:

C.E.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	Nº CHEQUE	VALOR	DIA CONSIGNACIÓN Y DEVOLUCIÓN
68	Sancho Comercializadora	Compra material didáctico actividad Minga	66084923	\$1.009.760	15/11/2011
75	Luis Mauricio castellanos	Sonido para ceremonia de grado	66084930	\$279.100	15/11/2011
76	Enrique parada Pérez	Compra de piñón para arreglo de duplo y de tinta para fotocopidora	66084931	\$240.000	19/11/2011
78	OAR software Ltda.	Contrato de administración de plataforma para el proceso de sistematización de notas vía web vigencia 2011 30% final	66084933	\$1.332.336	19/11/2011
79	Sertco S&S Ltda	Contrato de mantenimiento de fotocopidora y duplicador para la vigencia 2011	66084934	\$669.720	19/11/2011
<b>VALOR TOTAL CHEQUES DEVUELTOS</b>				<b>\$3.530.916</b>	

Al observar el CE Nº 68 del 11 de noviembre de 2011 para el pago del cheque Nº 66084923 por concepto de compra de material didáctico para actividad Minga y otros, por valor de \$1.009.760 a favor de Sancho Comercializadora para efectuar el pago de la cuenta de cobro 429 del 18 de noviembre de 2011, fecha que es posterior al giro. Se observa inconsistencia por cuanto la cuenta de cobro presentada es por valor de \$456.100, cifra que no corresponde al giro de \$1.009.760. (Ver anexo Nº 17)

Cabe resaltar que el cheque fue devuelto el 15 de diciembre del 2011, en razón a que no existían recursos disponibles para hacer el desembolso, evidenciando nuevamente que no se tenía un control adecuado de los recursos del Fondo de Servicio Educativo.

La anterior situación expuesta se puede evidenciar que se adquirieron compromisos sin contar con recursos que respaldaran efectivamente el pago de las obligaciones, soportado con disponibilidades sin fondos en contra vía de lo señalado en el Decreto 714 de 1996 por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, en su Artículo 52 De las Disponibilidades Presupuestales: **¶** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (õ ) Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.+

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

1.1.12. Pagos con soportes incompletos: % 3.5. Se efectuó un pago por valor de \$3096.500 mediante C.E. N° 31 del 15 de junio de 2011 a favor de Kamaleon S.A sin firma de recibido por parte del contratista, según orden de compra N°23 del 27 de mayo de 2011 por concepto de compra de equipo de cómputo, portátil y estabilizador por valor de \$3040.000, la cual es solo firmada por el rector (ver descripción en Anexo N° 18).

Es de observar que como soporte reposa factura N°2011-2135 de la firma Kamaleon sin fecha por valor de \$3060.000, valor diferente al valor girado, presentando una diferencia superior de \$236.500, constituyéndose un presunto detrimento patrimonial.

Adicionalmente, revisado el contenido de la factura, es de señalar que no relaciona los estabilizadores, razón por la cual se desconoce si realmente fueron allegados éstos últimos, dado que la entrada a almacén N°8 anexada a los soportes no presenta firma de recibido del almacenista +

1.1.13. Obligaciones tributarias sin pagar y cheques devueltos por falta de fondos: % 3.6. No se efectuaron los pagos relacionados con los comprobantes de egreso N° 11, 14, 19, 24, 25, 60, 69, 70, 83, 84, 85 y 86 del 2011 (Anexos N° 19), destinados para la cancelación de impuestos ante la DIAN, Secretaría de Hacienda y Fondo de vigilancia y seguridad, por cuanto no se evidenciaron los respectivos formularios diligenciados y con el timbre del banco. Además, en el cruce de información de las colillas de los cheques generados para el pago tributario, se estableció que se giraron los correspondientes cheques de estos comprobantes de egreso, pero quedaron pendientes de cobro, dado que no se observó el pago respectivo en los extractos bancarios. A continuación se relacionan los comprobantes de egresos y cheques generados pero sin cobro respectivo:

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

**REVISIÓN COMPROBANTES DE EGRESO vs. EXTRACTO BANCARIO**

VERIFICACION COMPROBANTE DE EGRESO			VERIFICACIÓN CHEQUERA					VERIFICACION EXTRACTO		
Nº	FECHA	VALOR	Nº CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO EN COLILLA	VALOR	FECHA COBRO	VALOR COBRADO	
11	11-03-11	\$ 806.000	64509716	N/P	DIAN	Retefuente de febrero 2011	\$ 806.000	N/P	N/P	
14	16-03-11	\$ 110.000	64509719	N/P	N/P	ICA	\$ 110.000	N/P	N/P	
19	13-04-11	\$ 406.000	64509724	13-04-11	DIAN	impuesto marzo	\$ 466.000	N/P	N/P	
24	18-05-11	\$ 440.000	64509729	N/P	DIAN	RETEFUENTE ABRIL	\$ 440.000	N/P	N/P	
25	18-05-11	\$ 132.000	64509730	15-05-11	SECRETARIA DE HACIENDA	RETEICA Nº BIM	\$ 132.000	N/P	N/P	
37	13-07-11	\$ 987.000	64509742	13-07-11	DIAN	RET FUENTE JUNIO	\$ 987.000	13-07-11	\$ 987.000	
38	13-07-11	\$ 278.000	64509743	N/P	S HACIENDA	RETEICA	\$ 278.000	19-07-11	\$ 278.000	
46	10-08-11	\$ 1.010.000	66084901	10-08-11	DIAN	PAGO RETEFUENTE JULIO 2011	\$ 1.010.000	11-08-11	\$ 1.010.000	
47	10-08-11	\$ 730.000	66084902	10-08-11	FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	CONTR. ESPECIAL IMP	\$ 795.000	11-08-11	\$ 795.000	
53	07-09-11	\$ 607.000	66084908	07-09-11	PAGO RETEF AGOSTO	AGOSTO	\$ 607.000	15-09-11	\$ 607.000	
54	07-09-11	\$ 216.000	66084909	07-09-11	PAGO RETEICA	JULIO Y AG	\$ 216.000	15-09-11	\$ 216.000	
60	07-10-11	\$ 308.000	66084915	N/P	DIAN	NO DESCRIBE	\$ 308.000	N/P	N/P	
69	16-11-11	\$ 105.000	66084924	16-11-11	PAGO RETEFUENTE OCT	NO DESCRIBE	\$ 105.000	N/P	N/P	
70	16-11-11	\$ 108.000	66084925	16-11-11	PAGO RET ICA II BIM	NO DESCRIBE	\$ 108.000	N/P	N/P	
83	07-12-11	\$ 269.000	66084938			NO DESCRIBE	\$ 269.000	N/P	N/P	
84	07-12-11	\$ 147.000	66084939			NO DESCRIBE	\$ 147.000	N/P	N/P	
85	07-12-11	\$ 474.000	66084940			NO DESCRIBE	\$ 474.000	N/P	N/P	
86	07-12-11	\$ 166.000	66084941			NO DESCRIBE	\$ 166.000	N/P	N/P	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.299.000</b>					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.424.000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.893.000</b>

Nota: N/P No presenta dato, es decir son cheques que no fueron cobrados en el banco.

Del cuadro anterior evidencia que se elaboraron egresos por concepto de impuestos por valor de \$7.299.000, que confrontado con la colilla de la chequera registraron un valor de \$7.424.000, reflejando así, una diferencia en el registro de la ejecución presupuestal por valor de \$125.000 (ver C.E. Nº19 y 47).

Revisados los extractos bancarios se detectó que los cheques de los comprobantes de egresos Nº11,14,19,24,25,60,69,70,83,84,85 y 86, no fueron cobrados suman un valor de \$3.893.000, constituyendo un valor estimado del detrimento patrimonial, por cuanto no se cumplió con el pago de las obligaciones tributarias.

Cabe anotar que es un valor estimado por cuanto ante las inconsistencias de los registros contables y de los soportes de los mismos, dificultan un cálculo real de la liquidación de los impuestos, más las sanciones que se derivan por el no pago de los mismos.

Así mismo, no fue posible evidenciar dentro de los archivos que reposaban en la pagaduría, los formularios con el pago de impuestos diligenciado y con el correspondiente timbre ante bancos, situación que se presume que el cobro de estos cheques no fue destinado para estos pagos.

Cabe resaltar que durante la visita de auditoria fue requerido el paz fiscal del colegio al rector de la institución, pero a la fecha no fue suministrado; razón por la cual fue solicitado directamente a las diferentes entidades pero a la fecha del informe, no se ha logrado



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

establecer el estado de cuenta del FSE del Colegio Tenerife ante la DIAN, Secretaria de Hacienda y Fondo de vigilancia.

Adicionalmente, y dado que la información contable no es confiable, no se logró establecer si las deducciones efectuadas corresponden a las transacciones desarrolladas por la institución, situación que no posibilita la liquidación de sanciones e intereses moratorios por la no presentación y pago de las obligaciones tributarias en el periodo respectivo, valores que constituirían un mayor valor del detrimento patrimonial.

Por lo anterior se puede inferir que se incumplió con la obligación tributaria, evidenciando la falta total de control para la verificación de los pagos por parte del rector y del contador, dado que no se confrontó oportunamente las conciliaciones bancarias mensuales en donde se observa que los cheques girados no fueron cobrados +

3.7 Además de los cheques no cobrados por concepto de impuestos, también se observaron otros comprobantes de egresos cuyos giros están pendiente de cobro o fueron devueltos por el banco en los meses de noviembre y diciembre de 2011, los cuales suman un valor de \$11q166.486 y se describen en el cuadro siguiente:

COMP.	CHEQUE No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR NETO	VERIFICACION EXTRACTO
						ESTADO CHEQUE
64	66084919	02-11-11	COMPRA DE MATERIALES PARA REALIZACION DE ACTIVIDAD DE PRAE X PROYECTO	JULIO CESAR GARCIA SIERRA	\$ 200.000	SIN COBRAR
68	66084923	11-11-11	COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA ACTIVIDAD MINGA Y OTROS PARA ACTIVIDADES DIA DEL NIÑO	SANCHO COMERCIALIZADORA	\$ 1.009.760	DEVUELTO
72	66084927	21-11-11	MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD SEGÚN ORDEN DE CONTRATO DE OBRA No. 051 DE 2011	HECTOR MARIN BARRIGA	\$ 1.284.420	SIN COBRAR
74	66084929	02-12-11	COMPRA DE PAQUETES DE GRADUACION PARA ESTUDIANTES DE UNDECIMO	HUMBERTO BONILLA MELENDEZ	\$ 1.101.820	SIN COBRAR
75	66084930	02-12-11	SONIDO PARA CEREMONIA DE GRADO	LUIS MAURICIO CASTELLANOS CASTELLANOS	\$ 279.100	DEVUELTO
76	66084931	02-12-11	COMPRA DE PIÑON PARA ARREGLO DE DUPLO Y DE TINTA PARA FOTOCOPIADORA	ENRIQUE PARADA PEREZ	\$ 240.000	DEVUELTO
77	66084932	05-12-11	CONTRATO CONTADOR PARA LA VIGENCIA 2011	CESAR AUGUSTO LOPEZ GOMEZ	\$ 1.132.510	SIN COBRAR
78	66084933	05-12-11	CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PLATAFORMA PARA EL PROCESO DE SISTEMATIZACION DE NOTAS VIA WEB	SOAR SOFTWARE LTDA	\$ 1.332.336	DEVUELTO
79	66084934	05-12-11	VIGENCIA 2011 30% FINAL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA Y DUPLICADOR PARA LA VIGENCIA 2011	SERTCO S&S LTDA	\$ 669.720	DEVUELTO
80	66084935	05-12-11	COMPRA DE MATERIALES PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO	SANCHO COMERCIALIZADORA	\$ 2.525.040	SIN COBRAR
81	66084936	07-12-11	MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD SEGÚN ORDEN DE TRABAJO No. 59 DE 2011	HECTOR MARIN BARRIGA	\$ 941.500	SIN COBRAR
82	66084937	07-12-11	FUMIGACION Y LAVADO DE TANQUES DE LAS DOS SEDES	ALEMANA DE MULTISERVICIOS	\$ 450.280	SIN COBRAR
<b>TOTAL CHEQUES PENDIENTE COBRO O DEVUELTOS</b>					<b>\$ 11.166.486</b>	

### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

Es de precisar que a corte 31 de diciembre de 2011, la cuenta bancaria de ahorros 220-013-10985-5 tenía un saldo de \$272.778, y la cuenta corriente N° 110-013-02034-2 poseía un saldo de \$116.922,47; es decir un total de \$389.700,47. De acuerdo al cuadro anterior, los cheques pendientes de cobro suman \$116.66.486, pero fueron devueltos durante los meses de noviembre y diciembre, evidenciando que el F.S.E no contaba con recursos para el pago de estas obligaciones +

Inconsistencias en el año 2010: % 4. REVISIÓN VIGENCIA 2010

1.1.14. Contabilidad y conciliaciones bancarias: % 4.1 Dado que se evidenciaron inconsistencias durante el 2011, fue solicitado al rector del Colegio Tenerife los libros contables año 2009 y 2010. Revisado el Balance General a 31 de diciembre de 2009 se observa que en el rubro de Bancos solo se encuentra información de saldos del Banco Caja Social y Banco Bogotá, teniendo presente que el Colegio Tenerife realizó apertura de cuenta de ahorros N° 220-013-10985-5 en el Banco Popular a partir de noviembre de 2009 con saldo final a 31 de diciembre de 2009 por \$52.485, es información que no está incluida en el citado Balance General por la contadora de la época Sra. MARY CASTELLANOS MARTÍNEZ T.P. 1581-T. (Anexo N° 20 Balance General 2009 y Extracto bancario Banco Popular noviembre 2009.

Además, se verificó la carpeta A-Z de conciliaciones bancarias evidenciando que en el extracto del Banco Caja Social cuenta subediario N°. 24006158059 presentó un saldo de \$38.653,79 a 30 de noviembre de 2009, y en la conciliación del mismo mes elaborada por la Auxiliar Financiera Sr. Bibiana Rojas, no aparece partidas conciliatorias, ya que el saldo de libros y extracto es igual. Sin embargo, se observa con extrañeza que el saldo inicial en libros contables de diciembre 2009 para el Banco Caja Social registra un valor de \$564.553,79, presentado un diferencia entre libro contable versus extracto bancarios de \$525.900. (Anexo N° 20 Informe Aux. Financiera a noviembre 2009 y extracto bancario Banco Caja Social)

Lo anterior denota inconsistencias de la información registrada contablemente frente a las operaciones realizadas por la institución educativa +

1.1.15. Inconsistencias en la información bancaria, contable y presupuestal: % 4.2 Se observa que en el periodo comprendido entre noviembre 2009 y julio 2010, en los balances de prueba aportados por la contadora de la época Sra. MARY CASTELLANOS MARTÍNEZ, no reportó la cuenta de ahorros del Banco Popular. Adicionalmente en el Balance de prueba a 31 de julio de 2010 se reporta una cuenta corriente del Banco Popular con saldo negativo de \$15.652,65 y cuentas de ahorros Banco Caja Social con un saldo de \$61.585 y Banco Bogotá \$7600.142.

El Rector Julián Eduardo Prieto recibió la institución a finales de julio de 2010 y según consta en informe de pagaduría del 28 de julio de 2010, recibe informe detallado de tesorería con certificado de saldos expedido por la entidad bancaria, en donde solo se

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

relacionan las cuentas de ahorro y corriente del Banco Popular y se anexa arqueo de títulos valores (Anexo N°21). Dentro de los soportes se anexa el Estado de Tesorería a julio 28 de 2010 firmado por el anterior rector Sr. Mario Enrique Fonseca Ávila y la Auxiliar financiera Bibiana Cecilia Rojas Malaver, en donde se reporta que las cuentas de ahorro y corriente ambas del Banco Popular tienen un saldo de \$76087.668, pero no se relacionan las cuentas del Banco Caja Social y Banco Bogotá, lo cual denota registros inexactos incumpliendo el principio establecido en el plan de contabilidad pública de universalidad: La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales (o )+

Cabe resaltar que el saldo de la cuenta corriente del Banco Popular registrado en contabilidad es -\$5015.652.65 y el Estado de Tesorería refleja un saldo por \$111.617, lo que evidencia que la información contable no cumple con el principio de razonabilidad contemplado en el Plan General de Contabilidad Pública.

Ante la presente situación no se encontró dentro de los registros que fueron puestos a disposición de la auditoría, un registro que evidencie la cancelación de las cuentas de los Bancos Caja Social y Bogotá.

En consecuencia, se le solicitó al rector durante la visita de auditoría que solicitara ante los bancos certificaciones de saldos y fechas de apertura y cierre de las cuentas señaladas, pero a la fecha no ha sido allegada la información. Cabe resaltar que se confrontó información con la Oficina de Presupuesto sobre la fecha de apertura y cierre de las cuentas bancarias del colegio del 2008 al 2011, encontrando que para la vigencia 2010 aparecen registradas la cuenta de ahorro y corriente del Banco Popular, pero no registra la existencia de la cuenta del Banco Caja Social y Banco Bogotá. (Anexo N° 21.1).

4.3 Se procedió a verificar extractos bancarios e informes contables del colegio de los años 2009, 2010 y 2011, evidenciando inconsistencias en saldos bancarios frente a la contabilidad y reservas presupuestales constituidas, las cuales reflejan que no existían recursos para cubrir las obligaciones del colegio. En el siguiente cuadro se relacionan la situación encontrada:

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

AÑO	BANCO	TIPO CUENTA	CUENTA NÚMERO	SALDO EXTRACTOS BANCARIOS	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD COLEGIO A 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA ENTRE SALDO LIBRO - SALDO EXTRACTO	RESERVAS CONSTITUIDAS INFORME EJECUCION PRESUPUESTAL ESTADO DE TESORERIA	DIFERENCIA ENTRE RESERVA Y SALDO TOTAL EXTRACTO BANCARIO	OBSERVACION
2009	BANCO BOGOTÁ	CUENTA AHORRO	61409040	\$ 285.034,00	\$ 335.237,00	-\$ 50.203,00			Según extractos el colegio no cuenta con los recursos para pagar las reservas constituidas. Nota* El saldo del subdiario Caja Social es a 30/Nov/2009 y corresponde a consignaciones por certificaciones. No se encontró extracto bancario a 31 de diciembre de 2009.
	BANCO POPULAR	CUENTA AHORRO	220-013-10985-5	\$ 52.485,00	NO REGISTRA	\$ 52.485,00			
	BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE	110-013-02034-2	\$ 169.764,23	\$ 169.764,00	\$ 0,23			
	BANCO CAJA SOCIAL	CUENTA SUBDIARIO	24006158059 A 30/11/2009*	\$ 38.653,79	\$ 5.064.553,79	-\$ 5.025.900,00			
TOTALES				\$ 545.937,02	\$ 5.569.554,79	-\$ 5.023.617,77	\$ 2.322.000,00	-\$ 1.776.062,98	

AÑO	BANCO	TIPO CUENTA	CUENTA NÚMERO	SALDO EXTRACTOS BANCARIOS	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD COLEGIO A 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA ENTRE SALDO LIBRO - SALDO EXTRACTO	RESERVAS CONSTITUIDAS INFORME EJECUCION PRESUPUESTAL ESTADO DE TESORERIA	DIFERENCIA ENTRE RESERVA Y SALDO TOTAL EXTRACTO BANCARIO	OBSERVACION
2010	BANCO POPULAR	CUENTA AHORRO	220-013-10985-5	\$ 40.203,00	\$ 16.398.129,00	-\$ 16.357.926,00	\$ 0,00		Según extractos el colegio no cuenta con los recursos para pagar las reservas constituidas. Nota: En el reporte remitido a la Oficina de Presupuesto, no se reportan reservas presupuestales. No obstante, en el informe de ejecución presupuestal y actas de cierre de año, se constituyen reservas por el valor de \$12'012.000.
	BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE	110-013-02034-2	\$ 334.819,59	\$ 707.012,35	-\$ 372.192,76			
TOTALES				\$ 375.022,59	\$ 17.105.141,35	-\$ 16.730.118,76	\$ 12.012.000,00	-\$ 11.636.977,41	

AÑO	BANCO	TIPO CUENTA	CUENTA NÚMERO	SALDO EXTRACTOS BANCARIOS	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD COLEGIO A 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA ENTRE SALDO LIBRO - SALDO EXTRACTO	RESERVAS CONSTITUIDAS INFORME EJECUCION PRESUPUESTAL ESTADO DE TESORERIA	DIFERENCIA ENTRE RESERVA Y SALDO TOTAL EXTRACTO BANCARIO	OBSERVACION
2011	BANCO POPULAR	CUENTA AHORRO	220-013-10985-5	\$ 272.778,00	\$ 19.214.434,00	-\$ 18.941.656,00	\$ 6.331.000,00		Según extractos el colegio no cuenta con los recursos para pagar las reservas constituidas.
	BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE	110-013-02034-2	\$ 116.922,47	\$ 843.341,23	-\$ 726.418,76			
TOTALES				\$ 389.700,47	\$ 20.057.775,23	-\$ 19.668.074,76	\$ 6.331.000,00	-\$ 5.941.299,53	

TOTAL VALOR FALTANTE PARA CUBRIR RESERVAS PRESUPUESTALES

-\$ 19.354.339,92

Del anterior cuadro se puede observar que se presentaron diferencias entre los saldos informados de las cuentas bancarias en los libros contables y la información reportada en los extractos bancarios. Así mismo, la información reportada de las reservas constituidas según informe de ejecución presupuestal por cada vigencia supera los valores disponibles de los saldos bancarios, estableciendo que no existían recursos suficientes para cubrir dichas reservas. (Anexo N° 21.2).

4.4. Se revisó carpeta de conciliaciones bancarias año 2010 y 2011 para la cuenta de ahorros N°01310985-5 y cuenta corriente N°110-01302034-2 del Banco Popular, la cual contenía archivada algunas conciliaciones mensuales con extractos bancarios e información detallada de los movimientos efectuados mensualmente y firmados por la Auxiliar Financiera Sra. Bibiana Cecilia Rojas Malaver. Esta información fue validada con los extractos bancarios entregados por el banco al rector de la institución, en donde se evidencia que los saldos no coinciden con los extractos que se anexan a las citadas conciliaciones. (Anexo N° 46)



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

<b>CUENTA DE AHORROS Nº 220-013-10985-5 BANCO POPULAR AÑO 2010</b>			
<b>CONCILIACION BANCARIA AUXILIAR FINANCIERA EXTRACTOS ANEXOS</b>		<b>EXTRACTO ENTREGADO POR EL BANCO POPULAR AL RECTOR</b>	
<b>FECHA EXTRACTO</b>	<b>SALDO EXTRACTO</b>	<b>MES</b>	<b>SALDO EXTRACTO</b>
31/01/2010	\$ 5.358.841	31/01/2010	\$ 52.485
31/02/2010	\$ 11.163.500	28/02/2010	\$ 5.372.722
31/03/2010	\$ 6.631.727	31/03/2010	\$ 675.505
31/04/2010	\$ 6.033.294	30/04/2010	\$ 282.107
31/05/2010	\$ 6.161.485	31/05/2010	\$ 582.891
30/06/2010	\$ 6.586.733	30/06/2010	\$ 583.611
31/07/2010	\$ 72.363.197	31/07/2010	\$ 56.294.098

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

<b>CUENTA DE AHORROS Nº 220-013-10985-5 BANCO POPULAR AÑO 2011</b>			
<b>CONCILIACION BANCARIA AUXILIAR FINANCIERA EXTRACTOS ANEXOS</b>		<b>EXTRACTO ENTREGADO POR EL BANCO POPULAR AL RECTOR</b>	
<b>FECHA EXTRACTO</b>	<b>SALDO EXTRACTO</b>	<b>MES</b>	<b>SALDO EXTRACTO</b>
31/01/2011	\$ 16.398.129	31/01/2011	\$ 136.703
28/02/2011	\$ 96.875.317	28/02/2011	\$ 80.633.062
31/03/2011	\$ 89.123.417	31/03/2011	\$ 73.965.505
30/04/2011	\$ 81.535.580	30/04/2011	\$ 62.382.562
31/05/2011	\$ 73.874.696	31/05/2011	\$ 59.718.926
30/06/2011	\$ 49.142.592	30/06/2011	\$ 37.014.918
31/07/2011	\$ 31.223.845	31/07/2011	\$ 22.094.832
		31/08/2011	\$ 36.812.599
		30/09/2011	\$ 28.227.153
		31/10/2011	\$ 24.597.418
		30/11/2011	\$ 207.678
		31/12/2011	\$ 272.778

<b>CUENTA CORRIENTE Nº110-013-020034-2 BANCO POPULAR AÑO 2011</b>			
<b>CONCILIACION BANCARIA AUXILIAR FINANCIERA EXTRACTOS ANEXOS</b>		<b>EXTRACTO ENTREGADO POR EL BANCO POPULAR AL RECTOR</b>	
<b>FECHA EXTRACTO</b>	<b>SALDO EXTRACTO</b>	<b>MES</b>	<b>SALDO EXTRACTO</b>
31/01/2011	\$ 7.315.772	31/01/2011	\$ 334.819,59
28/02/2011	\$ 5.358.972	28/02/2011	\$ 337.819,59
31/03/2011	\$ 3.757.822	31/03/2011	\$ 2.807.079,59
30/04/2011	\$ 3.016.848	30/04/2011	\$ 6.977.615,59
31/05/2011	\$ 5.470.738	31/05/2011	\$ 5.853.925,59
30/06/2011	\$ 6.296.538	30/06/2011	\$ 9.331.425,59
31/07/2011	\$ 5.252.889	31/07/2011	\$ 4.887.776,47
		31/08/2011	\$ 1.613.478,47
		30/09/2011	\$ 3.743.398,47
		31/10/2011	\$ 2.828.302,47
		30/11/2011	\$ 1.548.152,47
		31/12/2011	\$ 116.922,47

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Lo anterior, posiblemente refleja que se alteraron extractos bancarios para informar valores que no correspondían a los movimientos de los recursos del F.S.E.

4.5 Se presentaron en los extractos bancarios del 2010 y 2011 de la cuenta corriente del banco popular unas consignaciones efectuadas en oficina por valor de \$4.140.000, situación que no debería presentarse, dado que los recursos depositados en esta cuenta, solo provienen de la transferencia de recursos a la cuenta de ahorros del F.S.E del colegio. Con lo anterior, se puede inferir que se realizaron estas consignaciones para garantizar que existieran recursos para el pago de obligaciones de fin de año, dado que en diciembre de 2010, el colegio no contaba con recursos suficientes en banco para suplir las obligaciones contraídas por el colegio. (ver cuadro siguiente):

CONSIGNACIONES CUENTA CORRIENTE 110-013-020-34-2				
FECHA	OFICINA	DOCUMENTO	DETALLE	VALOR
10/12/2010	DEL SUR	104253796	consignación	\$ 200.000
20/12/2010	BARRIO CLARET	101791469	consignación	\$ 3.540.000
15/12/2010	TEUSAQUILLO	96514032	consignación	\$ 200.000
09/11/2011	DEL SUR	107255814	consignación	\$ 200.000
TOTAL CONSIGNACIONES				\$ 4.140.000

1.1.16. Inconsistencias en los saldos de los extractos bancarios y la información contable, presunto detrimento patrimonial: % 4.6 En vista de que revisados los saldos de los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2010 y que estos no reflejaban los saldos presentados por la auxiliar financiera en el estado de tesorería para el cierre del año, se verificó la numeración de los cheques cobrados según extracto y los números de títulos valores registrados en las colillas de las chequeras observando que todos correspondían a números seriales utilizados por la institución.

Se cruzaron los valores de los cheques registrado en colillas versus extractos bancarios, detectando las siguientes inconsistencias:

Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

VERIFICACION COMPROBANTE DE EGRESO Y/O COLILLA CHEQUERA vs. EXTRACTO BANCARIO 2010												
COMPROBANTE EGRESOS 2010			DATOS COLILLA CHEQUERA						EXTRACTO BANCO POPULAR CUENTA CORRIENTE N°110-013-02034-2		DIFERENCIA VALORES	OBSERVACIONES
N°	C.E.	FECHA	N° cheque registrado en C.E.	N° cheque	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR	FECHA	VALOR		
1				63208504	16-6-10	DIAN	PAGO IMP JUNI	\$ 219.000	28-7-10	\$ 9.667.880	\$ 9.448.880	No encontró soporte para verificar el comprobante de egreso. Se presenta una diferencia por mayor valor pagado de \$9'448,880 (Anexo N° 22 Colilla cheque). No encontraron soportes. Es señalar que éste cheque hace parte de la ejecución del Rector Mario Enrique Fonseca Ávila, según acta de arqueo de títulos valores por empalme de rectoría. (Anexo N°21)
2				63208505	16-6-10	SUMINISTRO PLAS	COMPRA DE REP	N/P	6-8-10	\$ 550.000	\$ 0	No encontró soporte para verificar el comprobante de egreso (Anexo N°23)
3				63208506	2-6-10	HERIBERTO MONTE	REJA PASILLO PREE ANULADO	\$ 725.660	24-8-10	\$ 725.660	\$ 725.660	En colilla se escribe que el cheque esta <b>ANULADO</b> , pero está cobrado por \$725.660, pero no fue allegada copia de cheque del banco. (Anexo N° 24)
4				63208507	N/P	SEC HACIENDA	RETEICA 3ER BIM	\$ 108.200	6-8-10	\$ 6.800.000	\$ 6.691.800	No encontró se soporte para verificar el comprobante de egreso (Anexo N°25)
5				63208508	2-8-10	HERIBERTO MORALES	INSTALACION REJA	\$ 705.660	9-8-10	\$ 8.800.000	\$ 8.094.340	El valor cobrado en el banco no corresponde al girado en la colilla. No se evidencio comprobante de egreso. (Anexo N° 26)
6				63208509	2-8-10	JOSE ROSERO	MTO	\$ 3.700.890	19-12-10	\$ 3.700.890	\$ 0	No encontró se soporte para verificar el comprobante de egreso (Anexo N°27)
7	43	3-9-10	61860193	63208522	00-9-10	KAMALEON SA	COMPRA COMPUTADORES	\$ 9.691.810	1-9-10	\$ 10.800.000	\$ 1.108.190	El CE 43 de 3/9/10 se encontraba en sobre de manila y fue elaborado a favor de Panamericana por valor de \$9'691,810 indicando un número de cheque N° 61860193 que no corresponde al cobrado, toda vez que el dato registrado en colilla del cheque N°63208522 es a favor de KAMALEON y coincide con el valor registrado en el comprobante y el concepto que es compra de computadores. (Anexo N° 28)
8	52	8-10-10	61860212	63208533					3-11-10	\$ 6.105.340		El CE 52 DEL 8/10/10 por valor de \$6'105,340 a favor de SUMINISTROS PLASMAS por concepto de Compra de papel para guía y otros materiales de funcionamiento administrativo, no contiene firmas del auxiliar financiero ni beneficiario. Además, presenta contratos N°35 y 34 del 8/9/10 por valor de \$6,400,000 con firma del rector Julian Eduardo Prieto, en éste no se describe el compromiso adquirido. (Anexo N° 29)
9	54	22-10-10	61860204	63208531	22-10-10	JORGE NIÑO	TRANSPORTE MALOKA	\$ 1.254.780	2-11-10	\$ 1.254.780	\$ 0	El egreso 54 del 22/10/10 a favor del Sr. Jorge Niño por valor de \$1.254.780 para pago de transporte no tiene soportes ni cuenta de cobro. (Anexo N° 30)
10	62 78	17/11/10 06/12/10	61860212 61860228	63208540	N/P	LUZ YANETH	N/P	\$ 930.340	14-12-10	\$ 930.340	\$ 0	Se observó C.E. 62 de 17/11/10 firmado solo por Aux. Fin, para el pago a SERVIDATOS RUIZ (Representante Luz Jannette Ruiz) por servicio de impresión de informe académico parcial por semestralización y certificaciones de noveno, por valor de \$930,340 para pago con cheque N°61860212; en éste se adjunta orden de compra N°42 del 20/10/10 sin cuenta de cobro. Adicionalmente, el CE 78 del 6/12/10 firmado por Aux. Financiero y beneficiario se observa egreso por valor \$325.620 por el mismo concepto mediante cheque N°61860228, adjuntando cuenta de cobro del 22/11/10 en la que solicita que se pague sin sello de 1er beneficiario, pero este valor no se encontró ni en colilla ni extracto. Es de agregar que los dos comprobantes de egreso fueron elaborados para el mismo concepto, y en la orden de compra N°42 por valor de \$1'000.000, no describe diversos pagos para este compromiso. (Anexo N° 31)
11				63208541	9-12-10	EDUARDO RIOS	GRADO	\$ 300.000	PENDIENTE COBRO	PENDIENTE COBRO	\$ 0	El cheque N° 63208541 se encuentra pendiente de cobro, ya que no se evidencia en extractos año 2010 y 2011. No se encontró comprobante de egreso. Es de agregar, que en cumplimiento de lo establecido el numeral 6 de Régimen de Cheques, los cheques en poder del beneficiario y sin cobrar antes de seis deben ser anulados, e informarse al banco de su anulación, así mismo reversarse la operación contablemente; situación que no se evidenció en este caso. (Anexo N° 32)



**¿Por un control fiscal efectivo y transparente!**

12	63	17-11-10	61860213	63208542	17-11-10	RAUL FLOREZ	ESCUDOS Y MEDALLAS PLACAS GRADO	PENDIENTE COBRO	PENDIENTE COBRO	0	<p>El cheque N° 63208542 se encuentra pendiente de cobro, ya que no se evidencia en extractos año 2010 y 2011.</p> <p>El CE 63 del 17/11/10 por valor de \$531,860 a favor de GLOBAL SPORT LTDA. (no tiene identificado el número de identificación del beneficiario) para la compra de escudo y placas para ceremonia de graduación, relaciona el cheque N° 61860213, tiene firma del rector y auxiliar financiera, pero no del beneficiario. Cuenta con una orden de compra N°43 del 27/10/10 por valor de \$531,860, la cual solo tiene la firma del rector, no presenta otros soportes. Es de agregar, que en cumplimiento de lo establecido el numeral 6 de Régimen de Cheques, los cheques en poder del beneficiario y sin cobrar antes de seis deben ser anulados, e informarse al banco de su anulación, así mismo reversarse la operación contablemente; situación que no se evidenció en este caso. (Anexo N° 33)</p>	
13	64	24-11-10	61860214	63208543	24-11-10	HUMBERTO BONILLA	DIPLOMAS	\$ 925.340	29-8-11	\$ 925.320	0	<p>Se observó C.E 64 del 24/10/2010 a favor de Humberto Bonilla Melendez por compra de paquete de grado para estudiantes de once por valor de \$925,340 con cheque N° 61860214, solo contiene orden de compra N°41 del 20/10/10 con firma del rector pero sin firma de contratista. Es de señalar que éste cheque fue cobrado en Agosto de 2011; es decir, <b>ocho (8) meses despues de girado</b>, situación que está en contravía de lo señalado en el capítulo de Tesorería y Pagaduría, numeral 6. Régimen de cheques, de la Cartilla Guía de Apoyo presupuestal y contractual para los F.S.E y contraviniendo el artículo 721 del Código de comercio que señala ARTÍCULO 721. PAGO DEL CHEQUE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A SU FECHA DE EXPEDICIÓN. <b>"Aún cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librador o hacer la oferta de pago parcial, siempre que se presente dentro de los seis meses que sigan a su fecha"</b>. Es de agregar, que en cumplimiento de lo establecido el numeral 6 de Régimen de Cheques, los cheques en poder del beneficiario y sin cobrar antes de seis deben ser anulados, e informarse al banco de su anulación, así mismo reversarse la operación contablemente; situación que no se evidenció en este caso. Anexo N° 34 (ver extracto bancario mes de agosto/2011 y copia de cheque)</p> <p>Además, en la copia del cheque entregado por el banco, se observa que el cheque está confirmado por la Aux. Fin. el 29/08/2011 a las 10:40 a.m. y endosado por el beneficiario y firmado y cobrado presuntamente por ella. También en el endoso, el documento de identidad del beneficiario (cc.19.401.339) no coincide con el registrado en el comprobante de egreso (cc.19079674). Es de señalar que verificado en los extractos bancarios éste cheque no fue presentado para su cobro, toda vez que no se observa devolución del documento ni cobro del mismo.</p>
14	61	10-11-10	61860211	63208544	10-11-10	ALBA CONSUELO GARZON	PLAQU	\$ 2.325.850			0	<p>PENDIENTE DE COBRO</p> <p>El CE 61 no tiene firmas de recibido por parte del beneficiario y el número de cheque relacionado es el N°61860211 y cuenta con orden de compra N°18 del 27/01/10 para la compra de stiker plaquetización, solo tiene la firma del rector. De otra parte, en cumplimiento de lo establecido el numeral 6 de Régimen de Cheques, los cheques en poder del beneficiario y sin cobrar antes de seis deben ser anulados, e informarse al banco de su anulación, así mismo reversarse la operación contablemente; situación que no se evidenció en este caso. (Anexo N° 35)</p>
15	65	24-11-10	61860215	63208546	24-11-10	ALBA CONSUELO GARZON	CARNETIZACION	\$ 1.395.510	24-10-11	\$ 1.395.510	0	<p>El CE 68 solo tiene firmas del contratista y rector, tiene orden de prestación de servicio N° 15 del 27/01/2010 por \$1'500,000 y firmado por el rector Mario Enrique Fonseca y no tiene firma del proveedor; además y el número de cheque relacionado es el N°61860215. Es de agregar que se encontró un recibido a satisfacción N° 24 del 1 de febrero de 2010 firmado por el actual rector Julian Eduardo Prieto.</p> <p>Adicionalmente, el cobro del cheque es del 24/10/10, <b>once (11) meses después de su expedición</b>. Al revisar la copia del cheque se observa que el endoso tiene firmas de la Auxiliar Financiera y el Rector. Los endosos correspondientes a la negociación y cobro del mismo son del proveedor y de la Auxiliar Financiera, que es luego endosado por la Auxiliar financiera, es decir presuntamente cobrado por ella, quien además confirmó el cheque el 24/10/11 a las 1:40 p.m. Además, el documento de identidad del beneficiario que endosó el cheque registró el cc.51,623,750, el cual no coincide con el registrado en el comprobante de egreso (cc.52,520,693). (Anexo N° 36)</p>

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

17	66	1-12-10	61860216									El CE 66 del 1/12/10 por valor de \$300,000 a favor de Eduardo Rios Portuguez para la intervención musical en ceremonia de graduación, no tiene firma del rector ni del beneficiario, solo la auxiliar financiera. El RP 48 no presenta firma del responsable. Además, la Orden de prestación de servicio N° 44 del 3/11/10 no presenta firmas. (Anexo N° 38)
18	67	1-12-10	61860217	63208545	1-12-10	JOSE ANTONIO ROSERO	MTO	\$ 943.740	10-12-10	\$ 943.740	\$ 0	El CE 67 no presenta documentos soportes de cuenta de cobro. La Orden de trabajo 45 del 3/11/10 señala como objeto el mantenimiento de entidad según orden de trabajo N° 79. Lo anterior no indica con precisión el compromiso adquirido ni tampoco se describe en el detalle el servicio adquirido. (Anexo N° 39)
19	69	1-12-10	61860219							PENDIENTE COBRO	PENDIENTE COBRO	El CE 69 del 1/12/10 a favor de Jose Eduardo Montenegro Lesmes por valor de \$2,871,020 para arreglo de tejas sede B, solo se encuentra firmado por la auxiliar financiera y no posee soportes para el pago. Además, solo contiene orden de trabajo N°49 por valor de \$3'000,000 y no cuenta con firmas del rector ni del proveedor. (Anexo N° 40)
20	73	3-12-10	61860223	64509701	N/P	JOSE JAVIER RODRIGUEZ	ACT NAVIDAD	\$ 744.270	4-3-11	\$ 744.270	0	Se observó en el CE 73 del 3/12/2010 cuyo comprobante tiene firmas del rector y de la Auxiliar financiera a favor de JOSE JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ para el pago de actividades celebración día de la navidad por valor de \$744,270, mediante cheque 61860223, número diferente al cobrado (64509701). Presenta contrato N° 52 del 12/11/2010 firmado solo por rector y sin detalle del compromiso, no adjuntan soportes para el pago. En la copia del cheque entregado por el banco se observa que aparece el endoso firmado por el Sr. Jose Javier Rodriguez con C.C. 19'403,302, documento diferente al registrado en el comprobante de egreso (CC.79'369,235). También se observa que nuevamente es endosado por la Auxiliar Financiera Sra. Bibiana Rojas y confirmado el 4/03/2011 a las 10:40 a.m y presuntamente cobrado por ella. (Anexo N° 41)
21	74	3-12-10	61860224	64509702	N/P	JOSE ANTONIO ROSERO	MTO	\$ 2.577.040	8-4-11	\$ 2.577.040	0	El CE 74 a favor de Jose Antonio Rosero firmado por rector y auxiliar financiero, falta firma de beneficiario, para mantenimiento entidad según contrato 53 del 12/11/2010 sin firma del contratista ni soportes. (Copia cheque sin endoso) (Anexo N° 42)
22	75	3-12-10	61860225	64509703	9-12-10	SUPER AUDIO SA	MICROFONO	\$ 1.592.980		PENDIENTE COBRO	PENDIENTE COBRO	Continua con el consecutivo de CE, pero este no esta cobrado. El CE 75 del 3/12/10 a favor de Superaudiopor valor de \$1,592,980 mediante cheque N° 61860225 está firmado por el rector y la auxiliar financiera, pero no presenta firma del beneficiario. Es de señalar que este compromiso está señalado en coilla de cheque N° 64509703. Además en la orden de compra 54 del 12-11-10 solo presenta firma del rector, al igual que la entrada a almacén N°22 del 30/11/10. Es de agregar, que el cheque no fue cobrado y que en cumplimiento de lo establecido el numeral 6 de Régimen de Cheques, los cheques en poder del beneficiario y sin cobrar antes de seis deben ser anulados, e informarse al banco de su anulación, así mismo reversarse la operación contablemente; situación que no se evidenció en este caso. (Anexo N°43)
23	76	6-12-10	61860226	64509704	6-12-10	PAGO DIAN	RETEFUENTE DIC. 2010	\$ 848.000		PENDIENTE COBRO	PENDIENTE COBRO	El comprobante de egreso 76 fue elaborado para pago DIAN. Es de señalar, que el cheque no fue cobrado y que en cumplimiento de lo establecido el numeral 6 de Régimen de Cheques, los cheques en poder del beneficiario y sin cobrar antes de seis deben ser anulados, e informarse al banco de su anulación, así mismo reversarse la operación contablemente; situación que no se evidenció en este caso. (Anexo N°44)
24	77	6-12-10	61860227	64509705	6-12-10	S HACIENDA	RETEICA NOV Y DIC 2010	\$ 213.000		PENDIENTE COBRO	PENDIENTE COBRO	El comprobante de egreso 77 fue elaborado para pago de Reteica de noviembre y diciembre 2010. Es de señalar, que el cheque no fue cobrado y que en cumplimiento de lo establecido el numeral 6 de Régimen de Cheques, los cheques en poder del beneficiario y sin cobrar antes de seis deben ser anulados, e informarse al banco de su anulación, así mismo reversarse la operación contablemente; situación que no se evidenció en este caso. (Anexo N°45)
TOTAL MAYORES VALORES COBRADOS											\$ 26.068.870	

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

*Una vez verificada la información del 2010 frente al informe presentado por el Contador, se puede evidenciar que en el ejercicio contable no se incorporaba la verificación de los documentos soportes de las transacciones del colegio, además, no se presentó notas a los estados financieros, donde se reportara la existencia de cheques pendientes de cobro con fecha superior a los 6 meses de expedición del título valor, y otros detectados sin cobrar, que no fueron incluidos en la conciliación bancaria y además, cheques cobrados por mayor valor al registrado en colilla encontrando una diferencia por valor de \$25.068.870, lo que se constituye en un presunto detrimento patrimonial +*

El grupo Auditor procedió a realizar la consulta del aplicativo SIVICOF, respecto de la información presupuestal reportada el 23 de febrero de 2012, en el Formulario 300 CB-0103: Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones con fecha de corte 2011-12-31, por el Colegio Tenerife . Granada Sur, evidenciando que registró, entre otros, como Apropriación disponible para 2011 la suma de \$140.967.147, Compromisos acumulados por \$126.005.949 y Amortización de giros acumulada por la suma de \$119.674.949; lo anterior significa que debieron haberse constituido reservas presupuestales de 2011 para ejecutar en 2012 por un monto de \$6.331.000. Para 2011, la información correspondiente a la ejecución presupuestal de gastos de 2010, fue reportada el 24 de febrero de 2011, registrando entre otros, como Apropriación disponible para 2010, la suma de \$136.905.281, Compromisos acumulados por \$130.913.845 y Amortización de giros acumulada por la suma de \$118.901.845, en consecuencia se debieron constituir reservas presupuestales de 2010 para ejecutar en 2011 por valor de \$12.012.000.

La comprobación de la información antes citada, con la revisión de los soportes adjuntos en medio magnético y los documentos recopilados por los delegados de la Oficina de Control Interno OCI de la SED, así como la información obtenida en la visita fiscal realizada a la IED Colegio Tenerife . Granada Sur, dieron lugar a confirmar los hechos y conclusiones a que llegaron los auditores comisionados por la OCI de la SED, en cuanto a que los hechos e irregularidades detectadas en los años 2010 y 2011, permiten configurar un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal estimado en CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$57.657.890), el que se detalla en el ítem 2.2. de este informe.

1.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA EN EL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SED SOBRE EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE DEL COLEGIO IED ATABANZHA LOCALIDAD 5 DE USME, VIGENCIAS 2010 y 2011.

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

El objetivo general planteado en la comisión de visita fiscal fue *%Auditar la gestión realizada por la Oficina de Control Interno de la SED al Fondo de Servicio Educativo del Colegio Atabanzha en relación con un presunto detrimento por un valor estimado de \$ 120.062.443. Se tomó como base principal el informe de control Interno realizado al colegio y radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2012-33356 de sep. 12 de 2012.+*

El trabajo se desarrolló tomando como base el expediente administrativo que reposa en la SED oficina de Control Interno, con el fin de verificar los documentos que sirvieron de base para cuantificar el posible detrimento patrimonial relacionado en la auditoría interna ejecutada por la oficina de control interno de la SED en agosto de 2012-10-08

#### Causas de la Auditoría

La Oficina de Control Interno OCI de la SED realizó auditoría interna al Fondo de Servicio Educativo del Colegio Atabanzha de la Localidad de Usme, entre el 20 de febrero y el 2 de marzo de 2012, de acuerdo con la petición solicitada por la Sra. Rectora Constanza Ivett Bolívar Silva, mediante oficio Rad. E-2012-024054 del 3 de febrero de 2012 en donde manifestó irregularidades en el manejo de éste.

La información fue suministrada por la rectora de la IED, a ella no asistió la Auxiliar Financiera por presunta incapacidad.

Se realizó la Auditoría para la vigencia 2011, tomando como base las incapacidades de la señora auxiliar financiera Bibiana Rojas Malaver. De igual forma se revisaron los comprobantes de egreso correspondientes de la vigencia 2011, los extractos bancarios y colillas de chequeras del mismo periodo.

Respecto de la vigencia 2010, la Oficina de Control Interno de la SED realizó la revisión de las copias de los cheques entregados por el Banco Popular, donde se estableció que se levantaba el sello de cruzado para que fuesen cobrados presuntamente por la auxiliar financiera y su hermano.

1.3.1. Las siguientes son las situaciones encontradas al cabo de la realización de la visita de control Interno a la IED ATABANHZA.

*% Mediante oficio 1200-S-020394 del 10 de febrero de 2012, se informó al Colegio Atabanzha sobre la visita a desarrollar a partir del 15 de febrero por parte de la Oficina de Control Interno para evaluar la situación informada por la rectora de la institución. De acuerdo con la denuncia se procedió a verificar las incapacidades de la Auxiliar Financiera Sra. Bibiana Rojas Malaver, con la documentación aportada por la rectora y la información remitida por la Oficina de Personal quien solicitó revisión con la EPS FAMISANAR.*



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Así mismo, la Oficina de Personal remitió solicitud para la liquidación y pago de incapacidades a la EPS Famisanar mediante Rad.S-2012-019468 del 9 de febrero, anexando los documentos aportados por la funcionaria. (Anexo N°3).

En respuesta por parte de ésta entidad, el Dr. Cristian Alonso Ramírez, Director de medicina de trabajo de la EPS Famisanar mediante oficio N°7710 del 16 de marzo de 2011, informó a la Oficina de Personal Una vez revisado el histórico de incapacidades registradas en nuestra base de datos y confrontadas con la incapacidades que nos envía la empresa en papelería de la EPS Famisanar, Anexo 3.1.) se corroboró que las siguientes incapacidades no fueron expedidas por esta EPS+õ (el subrayado es nuestro)

:

Nº incapacidad reportado funcionaria	INFORMACION EPS FAMISANAR				INCAPACIDAD PRESENTADA EN COLEGIO	INFORMACION OFICINA DE NOMINA						
	Fecha inicial	Fecha final	Días	Observaciones EPS FAMISANAR		SALARIO MENSUAL	SALARIO MENSUAL IBC SIN SECRETARIAL	COSTO DIAS NO LABORADOS	DOCEAVAS	PRIMA SEMESTRAL	PRIMA DE NAVIDAD	TOTAL DIAS PAGADOS DURANTE INCAPACIDAD ES NO REPORTADAS
1345932	10/10/2010	14/10/2010	5	La Eps no reporta incapacidad en este periodo.	Atabanzha	1.678.804	1.646.827	279.801	1			5
1345932	15/10/2010	24/10/2010	10	La Eps no reporta incapacidad en este periodo.	Atabanzha	1.678.804	1.646.827	559.601	1		137.236	10
1345932	08/02/2011	12/02/2011	5	La Eps no reporta incapacidad en este periodo.	Atabanzha	1.746.628	1.713.359	291.105	1	352.190	145.226	5
13459003	18/08/2011	22/08/2011	5	La Eps no reporta incapacidad en este periodo.	Atabanzha	1.746.628	1.713.359	291.105	1		142.780	5
13459	09/11/2011	16/11/2011	8	No existe en nuestro sistema y en la IFC Colsubsidio no hay registro de atención médica.	Atabanzha	1.746.628	1.713.359	465.767	1		142.780	8
13459	13/01/2012	20/01/2012	8	No existe en nuestro sistema y en la IFC Colsubsidio no hay registro de atención médica.	Atabanzha	1.842.693	1.807.594	491.385	1	371.561	153.213	8
28741	21/01/2012	28/01/2012	8	No existe en nuestro sistema y en la IFC Colsubsidio no hay registro de atención médica.	Tenerife y Atab	1.842.693	1.807.594	491.385	1			8
<b>TOTAL DIAS</b>												
						<b>TOTAL</b>	<b>2.870.148</b>	<b>4.315.134</b>		<b>723.751</b>	<b>721.234</b>	

De otra parte, se evidencia en el oficio enviado por la EPS FAMISANAR que las incapacidades que registran en el sistema desde el 2004 son las relacionadas a continuación, las cuales no coinciden con la información presentada por la funcionaria al colegio:

EPS FAMISANAR		
FECHA DE INICIO	NUMERO DE DIAS	OBSERVACIONES
12/02/2009	2	No le generaron incapacidad, le entregaron certificación de asistencia a urgencias los dos días
24/04/2009	5	
22/07/2009	10	
08/08/2009	84	Licencia de maternidad
05/11/2009		No hay registro de incapacidad pero debe tenerla por cirugía
05/07/2011	3	
05/10/2011	3	
09/02/2012	1	
14/02/2012	2	
16/02/2012	1	
21/02/2012	3	
27/02/2012	2	
01/03/2012	2	
06/03/2012	1	
13/03/2012	3	

Fuente de información: oficio N°07710 del 16/03/2012 dada por el Dr. Cristian Alonso Ramírez Director de Medicina del trabajo

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

*Por lo anteriormente descrito, se observa que la funcionaria presuntamente presentó documentos falsos, los cuales no soportan su ausencia laboral por motivos de salud y evidencia que la funcionaria no se presentó a laborar por un periodo de 49 días en las instalaciones del colegio, incumpliendo con los deberes asignados a su cargo, situación que podría tipificarse en un presunto abandono del cargo y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$4.315.134<sup>o</sup> +sic*

Comparada la información suministrada por FAMISANAR con la de la oficina de nómina de la SED, se evidencia que FAMISANAR, no reporta incapacidades a favor de la funcionaria por 49 días tal y como ella pretende. y a su vez la oficina de nomina de la SED, hace constar que canceló a favor de la funcionaria 49 días correspondientes a diferentes fechas de incapacidad.

De esta forma se puede colegir que la funcionaria BIBIANA ROJAS MALAVER, presuntamente falsificaba las incapacidades, las entregaba a la Rectora de la IED y esta a su vez las hacía llegar a la oficina de personal de la SED quien las liquidaba y las cancelaba en la nómina respectiva; el valor de estas incapacidades está tasado en la suma de \$ 4.315.134.

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar que se incurrió en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 4.315.134.

1.3.2. De igual forma se pudo establecer que:

*% Se verificaron los cheques cobrados reportados en extractos bancarios año 2010 y 2011 de la cuenta corriente N° 220-013-72-050-3 confrontando con las colillas de chequeras que reposaban en la oficina de pagaduría. Se estableció que se encontraban las correspondientes al serial terminado en 64499750, 66708900, 66923525 y la comprendida entre 067502001 al 67502050; de la cual estaban girados los cheques en 67502001 al 67502007. Es de señalar que se identificaron pagos con cheques que no corresponden al serial de las chequeras utilizadas por el colegio por un valor total de \$ 68q31.448, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial. (Anexo N°5 Copia de cheque entregada por el Banco Popular)õ +SIC.*

*A continuación se relacionan los cheques que no corresponden a las chequeras de uso del colegio:*

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

EXTRACTO CUENTA CORRIENTA N°220-013-72-050-3 BANCO POPULAR			
FECHA	CHEQUE N°	VALOR	DETALLE
20/12/2010	66052976	\$ 5.833.230,00	Pago cheque
20/12/2011	66052977	\$ 2.560.000,00	Pago cheque
2/02/2011	66052978	\$ 2.306.970,00	Pago cheque
2/02/2011	66052979	\$ 5.080.440,00	Pago cheque
15/02/2011	66052980	\$ 332.108,00	Pago cheque
9/03/2011	66052981	\$ 3.650.000,00	Pago cheque
14/03/2011	66052982	\$ 780.000,00	Pago cheque
6/04/2011	66052983	\$ 2.896.000,00	Pago cheque
8/04/2011	66052984	\$ 1.965.000,00	Pago cheque
18/04/2011	66052985	\$ 3.682.580,00	Pago cheque
28/04/2011	66052986	\$ 860.000,00	Pago cheque
6/05/2011	66052987	\$ 1.250.000,00	Pago cheque
9/05/2011	66052989	\$ 1.768.070,00	Pago cheque
9/05/2011	66052990	\$ 856.000,00	Pago cheque
16/05/2011	66052991	\$ 1.876.000,00	Pago cheque
24/05/2011	66052992	\$ 590.000,00	Pago cheque
24/05/2011	66052993	\$ 872.000,00	Pago cheque
3/06/2011	66052994	\$ 640.000,00	Pago cheque
17/06/2011	66052995	\$ 1.860.000,00	Pago cheque
8/07/2011	66052996	\$ 890.000,00	Pago cheque
13/07/2011	66052997	\$ 2.870.000,00	Pago cheque
25/07/2011	66052998	\$ 1.253.000,00	Pago cheque
28/07/2011	66053000	\$ 634.850,00	Pago cheque
3/08/2011	66053001	\$ 1.480.500,00	Pago cheque
5/08/2011	66053002	\$ 624.250,00	Pago cheque
5/08/2011	66053003	\$ 456.980,00	Pago cheque
15/09/2011	66053004	\$ 3.870.000,00	Pago cheque
14/09/2011	66053005	\$ 4.273.740,00	Pago cheque
23/09/2011	66053006	\$ 1.651.670,00	Pago cheque
16/09/2011	66053007	\$ 1.812.200,00	Pago cheque
20/09/2011	66053010	\$ 1.367.510,00	Pago cheque
28/09/2011	66053011	\$ 782.390,00	Pago cheque
13/10/2011	66053012	\$ 2.356.000,00	Pago cheque
19/10/2011	66053013	\$ 3.750.000,00	Pago cheque
2/12/2011	66053015	\$ 400.000,00	Pago cheque
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 68.131.488,00</b>	

La rectora de la IED, durante la visita realizada por este ente de control a la institución, manifestó que :

*%Con respecto al posible detrimento, basado en los cheques cobrados que aparecen en los extractos y que no corresponden con la chequera que yo manejé puedo informar que de acuerdo con la información proporcionada por el banco estos corresponden a una chequera que fue solicitada por y entregada a la pagadora el día 17 de diciembre de 2010 por el Banco; de estos cheques cobrados puedo informar que no existen comprobantes de egreso, contratos, orden de compra, facturas ni soporte alguno que justifique el pago de estos; además la firma estampada en ellos no corresponde con la mía que está registrada en las condiciones de seguridad del Banco; además el sello también presumo que falsificado.+Sic.*

De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar que se incurrió en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 68.131.488.

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

1.3.3. Análisis de los Comprobantes de Egreso.

Respecto de los comprobantes de Egreso la Oficina de Control Interno de la SED manifestó :

*Se procedió a revisar los soportes de los comprobantes de egreso de la vigencia 2011 suministrados por la institución educativa, los cuales reposaban archivados en una carpeta A-Z, y algunos en sobres de manila o en el escritorio de la oficina de la pagaduría. Estos registros se confrontaron con los extractos bancarios entregados y solicitados por la rectora del Colegio al Banco Popular en enero de 2012.*

*De 128 comprobantes de egresos verificados y registrados en la ejecución presupuestal (Anexo N. 6 EJECUCION PRESUPUESTAL), a continuación se detallan algunas de las siguientes inconsistencias presentadas:*

*COMPROBANTES DE EGRESO ELABORADOS CON INFORMACIÓN DIFERENTE A LA REPORTADA EN EL LISTADO DE EJECUCIÓN DE EGRESOS ENVIADO POR LA AUXILIAR FINANCIERA A LA CONTADORA.*

*En el cruce de información con los extractos bancarios de la cuenta corriente 110-013-02028-4 del Banco Popular, se estableció que algunos registros del listado de egresos mensuales presentado por la funcionaria a la contadora del colegio, presenta inconsistencias en la información de la ejecución presupuestal, por cuanto se registraron cifras que no correspondían a los valores reales de los comprobantes de egresos, dado que éstos se elaboraron por menor o mayor valor al real girado y cobrado con los cheques. (Ver cuadro siguiente) (Anexo N°6.1 Papel de trabajo Revisión de egresos (mayores y menores valores encontrados) +Sic.*

A continuación se describe el análisis para cada uno de estos egresos:

*Se elaboró comprobante de egreso C.E. N° 45 del 7 de junio de 2011 (Anexo N°6) a favor de ALKOSTO para el pago de la compra de video cámara y equipos para fto académico e impresora de apoyo por valor de \$1.945.000 con cheque N° 66708884. Al verificar el extracto bancario se evidencia que éste número de cheque fue cobrado el 8 de junio de 2011 por valor \$4.945.000, suma diferente a lo registrado en el egreso y en la ejecución. (Anexo N° 11).*

*En el comprobante de egreso los campos que corresponden a la identificación del proveedor están diligenciados a mano, adjunto al egreso hay una entrada de almacén número 11 de fecha 03-06-11 firmada por la rectora únicamente por valor de \$1.945.000, y tiene dos órdenes de compra No.37 y 38 ambas del 31 de mayo de 2011 por valor de \$1.945.000 diligenciado a mano el nombre del proveedor y solo firmadas por la rectora. La factura de compra No. 6119 del 8 de junio de 2011 de la compra registra que se pagó con efectivo por valor de \$1.950.000; además con los soportes se encontró una fotocopia*



### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

del cheque número 66708884 con sello restrictivo para pagar al primer beneficiario girado a Alkosto por \$1.945.000 con las firmas de la rectora y de la Auxiliar Financiera, pero esta copia no corresponde a la copia entregada por el banco donde se evidencia que el cheque fue girado a otro beneficiario y por otro valor lo que denota que la información y la documentación que hace parte de los soportes de la transacción fueron presuntamente alterados y no dan cuenta de la realidad de las operaciones que realizó la institución educativa.

En la copia del cheque suministrada por el banco, se observa que el cheque No 66708884, correspondiente al registrado en el egreso y en la ejecución presupuestal, para pagar la video cámara, DVD y equipo mini componente, fue girado el 7 de junio de 2011 al señor Jorge Niño por valor \$4.345.000, con un sello de pagado por caja, constituyéndose en un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$2.400.000 por mayor valor cobrado.

De otra parte, verificada la información del ingreso a almacén de la institución, se evidenció que la auxiliar financiera generaba una entrada de almacén N° 11 del 3/6/11, la cual adjunta como soporte del pago, así mismo, la almacenista del colegio genera otro registro del ingreso a almacén de fecha 8/6/11, situación que puede ser una presunta extralimitación de funciones por parte de la Auxiliar Financiera, toda vez que el ingreso debe realizarlo el funcionario competente, en este caso el almacenista %ic+

% De otra parte, con este mismo contratista se evidencia que mediante C.E. 55 del 21 de junio de 2011 se efectuó un pago por valor de \$ 5481.960 a favor de HECTOR MARIN BARRIGA, comprobante que solo cuenta con la firma de la rectora y de la auxiliar pagadora pero no del contratista. El pago se efectuó por concepto de orden de trabajo N. 45 que al ser revisada no describe en detalle el mantenimiento realizado y no contiene la firma del contratista. Tampoco se evidenció la cuenta de cobro entregada por el contratista por la prestación del servicio de mantenimiento y se adjuntó un recibido a satisfacción firmado por la rectora, pero no cuenta con la firma del Sr. HECTOR MARIN. Adicionalmente, no fue posible establecer sí efectivamente el contratista cobro ésta suma de dinero, por cuanto no se observó firma en el egreso ni en la copia del cheque N.66708894, en la cual no se detalla el endoso y además, se generaron dudas sobre los rasgos de la firma de la rectora.

Es decir, en ningún documento revisado se constató que el Sr. HECTOR MARIN haya asumido un compromiso con la institución, lo cual presuntamente puede tratarse de una contratación ficticia, toda vez que no se logró corroborar si efectivamente se prestó el servicio o no. (Anexo N. 27.1).

Las situaciones expuestas denotan serias falencias en la ejecución contractual de la institución educativa, y en los controles establecidos para la verificación de los servicios prestados al colegio. Así mismo, se presume un posible detrimento patrimonial por valor de \$5481.960, por cuanto se generó un pago por el compromiso de la prestación de servicio N. 45 sin los debidos soportes y no se registró el recibido del proveedor en el egreso %Sic.

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

De lo anterior se evidencia que la señora pagadora de la IED, realizó dos operaciones con un mismo cheque No.66708884, una con un cheque posiblemente falso donde gira la suma de \$ 1.945.000, a favor de ALKOSTO S.A. pero verificada la tira de compra se evidenció que los elementos adquiridos fueron pagados en efectivo, y la otra se giró por la suma de \$ 4.345.000, a nombre de Jorge Niño, esta operación si se realizó efectivamente tal como lo comprueba el sello del banco que demuestra que se canceló el día 8 de junio de 2011 y al confrontarlo con el extracto bancario del mes de junio se encuentra pagado por la misma suma. Lo anterior se constituye un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ 2.400.000., en razón a la diferencia existente entre los dos cheques girados para el mismo concepto.

*Mediante C.E. 65 del 2 de agosto de 2011 a favor de Cooperativa de transportadores Especiales y Turismo para el pago del servicio de transporte de estudiantes salida patrocinada por la SED por valor neto de \$179.250, se observa que cuenta con el Contrato 52 del 18/7/11 por valor de \$180.000, el cual solo tiene el sello del proveedor y firma de rectoría, pero sin soportes. Es de observar, que en el listado de egresos se relacionó por valor de \$ 1.75.110, pero el cheque N° 66923479 fue cobrado por \$537.560. (Anexo N° 13). Lo anterior evidencia un mayor valor cobrado, lo cual denota un presunto detrimento patrimonial por valor de \$358.310+SIC.*

Realizado el análisis se observó que se efectuó un pago de \$ 180.000, con el C.E. No.65 del 2 de agosto del 2011, y se cita como soporte el Cheque No. 66708904, el cual no está registrado ni en extractos ni se pudo encontrar la copia del mismo. A su vez la oficina de Control Interno enuncia que *En el listado de egresos se relacionó por valor de \$ 1.75.110, pero el cheque N° 66923479 fue cobrado por \$537.560. (Anexo N° 13)õ +SIC.* Situación que no es concordante en el análisis y deja en vilo lo sucedido con el cheque No. 66708904. Lo anterior se constituye un presunto detrimento patrimonial por \$ 180.000.

*Respecto al punto relacionado con en la ejecución presupuestal se registro el comprobante 66, el cual no se encontró en físico, a favor de la Cooperativa de Transportadores Especiales y Turismo para el pago del transporte de la salida al parque los Soches proyecto Etnocultura-Humanidades, por valor neto de \$358.510, pero el cheque registrado para este egreso número 66923480 fue cobrado el 6 de septiembre de 2011 por \$925.400. Lo anterior denota un mayor valor cobrado por \$566.890 constituyéndose en un presunto detrimento. (Anexo 14.)+ SIC; este ente de control, no pudo evidenciar la existencia de la totalidad de soportes correspondientes a este comprobante de egreso, razón por la cual se determina un posible detrimento patrimonial de \$ 566.890.*

Ahora respecto del: *Comprobante de egreso número 68 del 4 de agosto de 2011 a favor de la Cooperativa de transportadores especiales y turismo para el pago de transporte*

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

salida pedagógica grado quinto JM, por valor neto de \$960.860 para ser cancelado con el cheque número 66923482, el comprobante esta firmado solo por la auxiliar financiera, es de señalar que el cheque fue cobrado el 09 de septiembre de 2011 por valor de \$1.411.110.

En la copia del cheque No.66923482, se observa que fue girado a nombre de Luis Alberto Montes el 5 de septiembre de 2011 al dorso del documento se observa se evidencia que se levanta el sello de restricción de pago al primer beneficiario y dos endosos el primero lo efectúa el señor Luis Alberto Montes Infante, identificado con cédula de ciudadanía número 1032411509-8 y posteriormente es endosado por la auxiliar financiera. Lo anterior evidencia que presuntamente el cheque fue cobrado por la auxiliar financiera constituyendo esta situación en un presunto detrimento por valor de \$1.411.110 (Anexo No. 15).-Sic.

De lo anterior se deduce que el cheque fue cobrado por ventanilla por el portador Luis Alberto Montes por \$ 1.411.110, el C.E., el cual establecía que se cancelaba por \$ 960.860, detectándose un mayor valor cobrado por \$ 450.250.00. Analizados los documentos soportes, estos no cuentan con los parámetros exigidos, como firmas sellos y demás aspectos legales que permiten dar certeza de la realidad de los hechos, constituyéndose un posible detrimento patrimonial en cuantía de \$ 1.411.110.

De otra parte, %De 128 comprobantes de egreso generados en el 2011 se revisaron 64 fotocopias de cheques entregadas por el banco, en donde se observó que a 36 cheques se les levantó la restricción del sello para ser pagado por ventanilla, es decir, el 56,25% de estos cheques fueron firmados y confirmados personalmente por la Auxiliar Financiera, Sra. Bibiana Rojas y en algunos casos con la presunta firma de la rectora Sra. Constanza Bolívar, para ser cobrados directamente por caja.

De lo anterior, de las 36 copias de cheque, veinte (20) tienen levantamiento de la restricción del sello pero son endosados y cobrados por el primer beneficiario , pero se observa que en 14 cheques se les levantó la restricción del sello de cruzado para ser cobrados por ventanilla, fueron endosados primero por un beneficiario y luego firmados presuntamente por la Sra. Bibiana Rojas, lo que se presume fueron cobrados por la auxiliar financiera y podría haber existido una desviación de recursos, lo que incidiría en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 11.183.289, situación que debe ser determinada por el colegio, sí los bienes o servicios fueron allegados a la institución educativa.

La anterior situación denota que el control establecido para el giro de los cheques no fue efectivo por cuanto pudo haber facilitado el manejo inadecuado de los recursos por un posible pago de comisiones de los proveedores a la auxiliar financiera, en el evento en que los elementos o servicios fueron recibidos por el colegio, o de otra parte, posiblemente se efectuaron contrataciones ficticias para realizar desembolsos con los

**¿Por un control fiscal efectivo y transparente!**

recursos del fondo de servicio educativo. A continuación se enuncian los comprobantes de egreso con esta situación. (Anexo 35) ± sic.

COMP.	CHEQUE No.	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR NETO	VERIFICACION EXTRACTO		LEVANTADO RESTRICCION DE SELLO DE CRUZADO	COBRADO POR 1 AUX 0 2 BENF	
						FECHA COBRO	VALOR COBRADO			
6	64499745	01-02-11	CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL PARA PRESENTACION CTA CONTRALORIA	CERTICAMARA S.A.	\$ 243.600	02/02/2011	\$ 243.600	X	1	
8	64499747	15-02-11	COMPRA DE ACTUALIZACION APLICATIVO AS FINANCIERO DE PAGADURIA	ZORAYDA ALFONSO VERGARA	400.000	24/02/2011	\$ 400.000	X	1	
10	64499749	01-03-11	COMPRA DE TINTAS Y MATERIALES PARA EL AREA ACADEMICA	INSUMOS MATERIALES DEKANTE	\$ 637.500	06/04/2011	\$ 637.500	X	1	
19	66708858	05-04-11	ENTRADAS PARA ESTUDIANTES SALITRE MAGICO POR SALIDA PEDAGOGICA CICLO 1 JM	REFORESTACION PARQUES S.A.	\$ 1.606.000	06/04/2011	\$ 1.606.000	X	1	
31	66708870	05-05-11	COMPRA DE MUEBLES PARA AREAS ADMINISTRATIVAS DE ORGANIZACION ARCHIVOS Y RECEPCION	CAMFECOL	2.181.660	06/05/2011	\$ 2.181.660	X	1	
39	66708878	17-05-11	PAGO DE CONTRIBUCION ESPECIAL MARZO - ABRIL DE 2011	FONDO DE SEGURIDAD VIGILANCIA	\$ 278.000	19/05/2011	\$ 278.000	X	1	
59	66708898	12-07-11	PAGO DE IMPUESTO CONTRIBUCION ESPECIAL DE JUNIO DE 2011	FONDO DE SEGURIDAD VIGILANCIA	\$ 293.750	18/07/2011	\$ 293.750	X	1	
60	66708899	14-07-11	ENTRADAS A PARQUE LOS SOCHES PROYECTO DE ETNOCULTURA - HUMANIDADES	CORPORACION INTEGRAL ECLIPSE	\$ 930.000	21/06/2011	\$ 930.000	X	1	
62	66923476	21-07-11	COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA ARTES POR PROY. TIEMPO LIBRE	JORGE ARTURO VEGA CAMACHO	\$ 594.867	28/07/2011	\$ 594.867	X	1	
69	66923483	08-08-11	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	FUMISEX	\$ 651.670	11/08/2011	651.670	X	1	
83	66923497	19-09-11	COMPRA DE VALLA DE LEMAS COLEGIO ATABANZHA	VICTOR SEPULVEDA CACERES	\$ 175.000	20/09/2011	\$ 175.000	X	1	
84	66923498	03-10-11	COMPRA DE MATERIALES PARA FTO ADMINISTRATIVO, MATERIAL DIDACTICO PARA PROYECTO ETNOCULTURA Y ACTIVIDAD DIA DEL ESTUDIANTE	PAPELERIA IBERIA CACHARRERIA IBERIA	\$ 2.299.722	05/10/2011	\$ 2.299.722	X	1	
87	66923501	06-10-11	PAGO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEPTIEMBRE DE 2011	FONDO DE SEGURIDAD VIGILANCIA	\$ 294.000	21/10/2011	\$ 294.000	X	1	
92	66923506	21-10-11	SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES A LA EXPOCIENCIA Y TECNOLOGIA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES TURISMO	\$ 597.520	24/10/2011	\$ 597.520	X	1	
TOTAL CHEQUES COBRADOS POR VENTANILLA (PRESUNTAMENTE AUX. FINANCIERA)								\$ 11.183.289		

Con el fin de obtener certeza sobre los hechos descritos precedentemente, el día 17 de octubre de 2012, se realizó visita fiscal al colegio Atabanhza, para establecer los soportes de los 14 comprobantes de egreso por \$ 11.183.289 y determinar el ingreso real de los elementos y servicios adquiridos por la IED, evidenciando que a estos egresos les hace falta en algunos casos firmas, y documentos, los pagos fueron realizados por medio de cheques, pero a todos se les ordenó levantar el sello de cruce para pago a primer beneficiario, ese levantamiento de sellos fue autorizado por la rectora y el auxiliar financiero tal como consta al dorso de esos títulos valores; situación que constituye un posible detrimento patrimonial, de \$ 11.183.289.

En relación con el punto 1.1.4. REVISIÓN VIGENCIA 2010, del informe de auditoria de la SED: *± De 63 copias de cheques entregados por el Banco Popular correspondientes al año 2010, a 44 se les levanta el sello restrictivo, 22 de ellos son cobrados por el proveedor y 22 son cobrados presuntamente por la auxiliar financiera y el hermano constituyendo un presunto detrimento patrimonial de \$32.296.222, situación que representa el 70.97 % de los documentos verificados. Ver el siguiente cuadro, (Anexo 36):*



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

No.	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	SE LEVANTÓ RESTRICCIÓN SELLO	VALOR	PRIMER ENDOSO	SEGUNDO ENDOSO	FECHA COBRO	OBSERVACIÓN
1	01/06/10	64115617	Miguel Angel López Moreno	X	\$8.566.940,00	Miguel Angel López	Bibiana Rojas Malaver	01/06/10	El cheque girado no se cruzo, razón por la cual fue negociado y cobrado presuntamente por la auxiliar financiera, incumpliendo lo establecido en el régimen de cheques de la SED. Cabe precisar que el ordenador del gasto para esta fecha era el señor Senen Muriel Acevedo
2	23/08/10	64115629	Bibiana Rojas Malaver	x	\$530.000,00	Bibiana Rojas Malaver	Bibiana Rojas Malaver	31/08/10	
3	09/09/10	64115634	No es legible	x	\$435.000,00	Orlando Escobar C.C.	Bibiana Rojas Malaver	10/09/10	
4	13/09/10	64115637	Jorge Niño	x	\$1.015.780,00	Jorge Niño Cédula	Bibiana Rojas Malaver	12/11/10	
5	26/11/10	64115645	Olga Lucia Sierra	x	\$125.700,00	Olga Lucia Sierra C.C. No. 41.774.947	Bibiana Rojas Malaver	27/10/10	
6	26/11/10	64115646	Cristobal Rodriguez	x	\$561.900,00	Cristobal Rodriguez	Bibiana Rojas Malaver	27/10/10	
7	04/11/10	64499704	Hanner Tellez	x	\$855.186,00	Hanner Tellez	Bibiana Rojas Malaver	11/11/10	
8	08/11/10	64499705	Ricardo Monsalve	x	\$1.847.540,00	Ricardo Monsalve C	Bibiana Rojas Malaver	11/10/10	
9	08/11/10	64499707	José Eduardo Montenegro Lesmes	x	\$548.900,00	Firma no legible cédula 19101437 Bta	Bibiana Rojas Malaver	12/11/10	
10	08/11/10	64499709	Orlando Escobar	x	\$435.000,00	Firma no legible cédula	Bibiana Rojas Malaver	16/11/10	
11	09/11/10	64499710	Sandra Pineda Caute	x	\$2.115.586,00	Sandra Pineda Caute	Bibiana Rojas Malaver	16/11/10	
12	09/11/10	64499711	Sigifredo Niño Rocha	x	\$713.040,00	Sigifredo Niño Rocha	Bibiana Rojas Malaver	16/11/10	
13	11/11/10	64499712	Carlos Alberto Rojas	x	\$1.599.000,00	Carlos A. Rojas	Bibiana Rojas Malaver	19/11/10	
14	18/11/10	64499717	Maria Orfelia Adames	x	\$744.090,00	Maria O. Adames	Bibiana Rojas Malaver	30/11/10	
15	18/11/10	64499719	Alejandro Camilo Neira Montes	x	\$858.190,00	Firma no legible cédula 19401321	Bibiana Rojas Malaver	30/11/10	
16	23/11/10	64499720	Alba Consuelo Garzón	x	\$1.381.550,00	Firma no legible cédula	Bibiana Rojas Malaver	16/12/10	
17	23/11/10	64499722	Alvaro Patiño	x	\$888.860,00	Alvaro Patiño	Bibiana Rojas Malaver	03/12/10	
18	02/12/10	64499727	Carlos Rojas Malaver	x	\$970.000,00	Carlos Rojas Malaver	Bibiana Rojas Malaver	03/12/10	
19	02/12/10	64499728	Carlos Rojas Malaver	x	\$725.220,00	Carlos Rojas Malaver	Bibiana Rojas Malaver	03/12/10	
20	06/12/10	64499729	Evelio Giraldo Londoño	x	\$150.000,00	Evelio Giraldo	Bibiana Rojas Malaver	16/12/10	
21	06/12/10	64499732	Ricardo Monsalve	x	\$1.395.510,00	Ricardo Monsalve C	Bibiana Rojas Malaver	16/12/10	
22	07/12/10	66052978	Ricardo Monsalve Cuevas	x	\$5.833.230,00	Ricardo Monsalve Cuevas	Bibiana Rojas Malaver	20/12/10	
<b>TOTAL</b>					<b>\$32.296.222,00</b>				

Este ente de control, realizó el día 17 de octubre de 2012, visita a la IED, verificando los 22 comprobantes de egreso antes citados, determinando que presentaban ausencia de soportes y firmas entre otros; de igual forma, se evidenció que en cuanto a los beneficiarios de los pagos, algunos de ellos fueron girados a CARLOS ROJAS MALAVER, persona que no era conocida como contratista ni prestador de servicios a favor de la IED, por la suma de \$ 32.296.222. De lo anterior se presume un posible detrimento patrimonial, de \$ 32.296.222.

Frente al punto 1.1.5. Reservas Constituidas del informe, *Se procedió a verificar extractos bancarios e informes contables del colegio de los años, 2010 y 2011, evidenciando inconsistencias en saldos bancarios frente a la contabilidad y reservas presupuestales constituidas, las cuales reflejan que no existían recursos para cubrir las obligaciones del colegio. En el siguiente cuadro se relaciona la situación encontrada: sic.*

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

AÑO	BANCO	TIPO CUENTA	CUENTA NÚMERO	SALDO EXTRACTOS BANCARIOS	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD COLEGIO A 31 DE DICIEMBRE	SALDO REPORTADO A LA DIRECCION FINANCIERA	DIFERENCIA ENTRE SALDO LIBRO - SALDO EXTRACTO	RESERVAS CONSTITUIDAS INFORME EJECUCION PRESUPUESTA L ESTADO DE TESORERIA	DIFERENCIA ENTRE RESERVA Y SALDO TOTAL EXTRACTO BANCARIO	OBSERVACION
2010	BANCO POPULAR	CUENTA AHORRO	220-013-72050-3	\$ 14.139.678,62	\$ 14.756.683,00	18.551.132	-\$ 617.004,38	16.892.280		Según extractos el colegio no cuenta con los recursos para pagar las reservas constituidas.
	BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE	110-013-02028-4	\$ 1.902.741,01	\$ 4.339.140,00	487.936	-\$ 2.436.398,99			
TOTALES				\$ 16.042.419,63	\$ 19.095.823,00	\$ 19.039.068,00	-\$ 3.053.403,37	\$ 16.892.280,00	-\$ 849.860,37	

AÑO	BANCO	TIPO CUENTA	CUENTA NÚMERO	SALDO EXTRACTOS BANCARIOS	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD COLEGIO A 31 DE DICIEMBRE	SLDO REPORTADO A LA DIRECCION FINANCIERA	DIFERENCIA ENTRE SALDO LIBRO - SALDO EXTRACTO	RESERVAS CONSTITUIDAS INFORME EJECUCION PRESUPUESTA L ESTADO DE TESORERIA	DIFERENCIA ENTRE RESERVA Y SALDO TOTAL EXTRACTO BANCARIO	OBSERVACION
2011	BANCO POPULAR	CUENTA AHORRO	220-013-72050-3	\$ 106.128,62	\$ 14.134.279,00	15.134.279	-\$ 14.028.150,38	15.499,062		Según extractos el colegio no cuenta con los recursos para pagar las reservas
	BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE	110-013-02028	\$ 51.460,84	\$ 174.482,00	380,033	-\$ 123.021,16			
TOTALES				\$ 157.589,46	\$ 14.308.761,00	\$ 15.514.312,00	-\$ 14.151.171,54	\$ 15.499,062,00	-\$ 15.341.472,54	

**TOTAL VALOR FALTANTE PARA CUBRIR RESERVAS PRESUPUESTALES 2010 y 2011**

**-\$ 16.191.332,91**

Del anterior cuadro se puede observar que se presentaron diferencias entre los saldos informados de las cuentas bancarias en los libros contables y la información reportada en los extractos bancarios. Así mismo, la información reportada de las reservas constituidas según informe de ejecución presupuestal por cada vigencia supera los valores disponibles de los saldos bancarios, estableciendo que no existían recursos suficientes para cubrir dichas reservas, constituyendo así un presunto patrimonial por valor de \$ 16.191.332,91. De igual forma se evidencia que la Dirección Financiera no hace seguimiento de la información reportada por los colegios en razón a la información reportada no da cuenta de las operaciones reales del colegio. (Anexo 37). Sic.

Revisada la información, se estableció por parte de este ente de control que los dineros apropiados para reservas constituidas no se respetaron, hecho que hace gravosa la situación financiera del colegio frente a los acreedores. De igual forma se hace notable la falta de vigilancia y cuidado a la IED, por parte de la SED, quien debe estar atenta y hacer seguimiento para que hechos como estos no se lleven a cabo, dado que pueden generar situaciones jurídicas en contra de la institución. De lo anterior se establece un presunto detrimento patrimonial por \$16.191.333.

En conclusión frente a lo enunciado en el ítem 1.3, y a partir de la comprobación de la información antes citada, a través de la visita fiscal realizada a la IED Colegio Atabanzha, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal estimado en CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SIESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$136.675.465), el que se detalla en el ítem 2.3. de este informe.

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IED COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO DE LA LOCALIDAD 10 DE ENGATIVÁ DURANTE LAS VIGENCIAS 2010 Y 2011 VALOR ESTIMADO TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$315.500.374)

Sobre el particular, el informe de auditoría de la SED, entre otros, compendia en los folios 32 a 35: **7- RESUMEN EJECUTIVO.**

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente en el análisis documental realizado a la ejecución presupuestal del año 2011, se establecen de manera general las observaciones más relevantes:*

- 1- *Teniendo en cuenta el análisis de la ejecución presupuestal realizada por el rector y en especial por la auxiliar financiera **LADIS DEL CARMEN QUINTERO QUIÑONES** durante las vigencias 2010 y 2011, se observó que los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) destinados para el beneficio de los estudiantes, en un **63%**, correspondiente a **\$315.500.374**, durante estos dos años fueron desviados, para presuntamente fines personales, en beneficio propio de quien manejaba el presupuesto, configurándose un presunto detrimento patrimonial y un peculado por apropiación. Sobre el cálculo del detrimento es importante precisar que en éste no se tuvieron en cuenta los ingresos operacionales ni el valor descontado por concepto de impuestos, los cuales fue difícil cuantificar debido al manejo que se daba al flujo de caja, con lo que se podría pensar que el presunto detrimento puede ser mayor.*
- 2- *Es importante precisar que la Auxiliar financiera prestó los servicios en el colegio Magdalena Ortega desde el 4 de agosto del año 2008, (**año en el cual reemplazo a su madre que también era auxiliar de este colegio**). Igualmente Lady también prestó los servicios de Auxiliar Financiera en el colegio **Patio Bonito I y Saludcoop Sur** de la localidad 8, desde el año 2005; sin embargo el 4 de agosto de 2008, según resolución No 09944 es trasladada al colegio Magdalena Ortega; en la resolución de traslado la parte motiva del acto administrativo indica que el traslado se realiza por los altos niveles de estrés laboral, según el concepto de la profesional de grupo de salud Ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos de la SED (anexo resolución No 09944). No es claro como según la recomendación se le continúa asignando como función el manejo de recursos. Es de anotar que según diálogo con sus compañeros de trabajo indicaron que ella era una persona tranquila y que no parecía enferma. Por lo anterior se recomienda revisar también la ejecución presupuestal en los colegios de **Patio Bonito I y Saludcoop Sur**, con el fin de determinar si ésta se realizó acorde a las normas y procedimientos presupuestales.*

### Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

- 3- *Presuntos hechos cumplidos por contratación sin el lleno de requisitos legales por **\$101.176.046,** ( total a cancelar a proveedores que prestaron supuestamente los servicios en el año 2011), cifra que sobrepasa la apropiación presupuestal para la vigencia y el monto de dinero que estaba a 31 de diciembre de 2011 en el banco, compromisos adquiridos con violación a las normas vigentes y procedimiento presupuestales, lo que posiblemente puede crear una responsabilidad personal, pecuniaria y penal a cargo de quien se determine responsable (anexo Informe Cuentas por Pagar vigencia 2011).*
- 4- *Realización de adiciones presupuestales según acuerdo No 1 del 31 de enero de 2011, para cancelación de **reservas de 2010** por valor de \$12.799.672, sin soporte financiero, puesto que a 31 de enero de 2010, el colegio contaba en bancos con los siguientes saldos: Cuenta de ahorro \$ 2,602.372,58 y cuenta corriente \$ 348 para un total de \$2.602.721,58; Igualmente mediante acuerdo No 3 del 31 de enero de 2011 se realiza traslado presupuestal por valor de \$17.419.600, también sin ningún tipo de soporte financiero; con lo que se evidencia que los registros presupuestales y contables no reportaban información fidedigna ni confiable, tal como se observa en este informe, donde se describen muchas de las inconsistencias que se presentan en el manejo presupuestal, lo que deja ver que posiblemente se llevaba doble contabilidad, la del colegio y la que se reportaba al nivel central. La situación descrita se origina en la falta de control por parte del Consejo Directivo y genera la transgresión a la norma Decreto 4791 art. 5 Numeral 3, en los traslados descritos, toda vez que esta competencia radica únicamente en el Consejo Directivo.*
- 5- *Ejecución del presupuesto sin contar con estudios previos o sin documentos que justificaran la erogación de los recursos y falta de un proceso objetivo de selección de los contratistas y/o proveedores de acuerdo a las normas legales y al reglamento de contratación del colegio, el cual no se evidenció. Expedición de CDP y RP por valores diferentes a los del contrato, numeración repetida en los consecutivos sin llevar un orden lógico frente a los comprobantes de egresos.*
- 6- *Compras que llaman la atención como papel higiénico en una sola compra por **\$5.782.000,** y pañales tena para incontinencia, compra de más de 300 bombillos ahorradores a precio de \$14.500 y de 100 bombillos a 18.500 la misma referencia.*
- 7- *Diseño y construcción de oficinas para orientación, coordinación, fotocopias en espacios de pasillos, las cuales no están autorizadas según manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios de la secretaría de educación distrital y más cuando el colegio es nuevo y fue construido con los espacios necesarios, al respecto se observaron muchos espacios vacíos (FOTOS).*
- 8- *A un mismo proveedor EDWIN PALOMINO se le hicieron tres contratos al tiempo: Sistematización contrato No 27 por valor de \$9.880.000. Actualización software de notas, contrato No 47 por valor de \$1.950.000 y actualización software nutrición, contrato No 48, por valor de \$1.680.000, para un gran total de **\$13.510.000.***



### Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

- 9- Contrato a JOSE AGUILERA por concepto de arrendamiento máquinas de fotocopiado por valor de más de \$20.000.000, más compra de papel e insumos y mantenimiento de las mismas, dinero con el cual perfectamente se hubiera podido comprar una o más fotocopiadoras.
- 10- Relación de supuestos beneficiarios, en los comprobantes de egresos que no corresponden según certificación del Banco Popular y quienes cobraron estos cheques; igualmente giro de cheques a través de terceros, que probablemente fueron para beneficio de la Auxiliar Financiera, sin que el colegio hubiera recibido servicios.
- 11- Desorganización documental posiblemente con el fin de confundir y justificar los registros que soportaban la contabilidad, repetición del mismo número de C.E y del mismo número del cheque a diferentes proveedores, muchos documentos que soportan la ejecución financiera sin firma del rector y de proveedores, como CDP. RP, órdenes de pago, comprobantes de egreso, entre otros, **firmados a través de sello con el nombre de la Auxiliar Financiera, lo cual no garantiza la validez de estos soportes.**
- 12- Documentos que soportan la ejecución financiera, realizados en tiempo en que la Auxiliar financiera estaba incapacitada, por ejemplo, orden de pago a Nombre de NORMA NIETO PEÑALOZA, por valor de \$4.700.000 con fecha, mayo 25 de 2011, firmado con sello por parte de la pagadora Ladys Quintero, sin firma del rector y sin comprobante de egreso ni factura del contratista, situación que debe ser investigada por los entes competentes.
- 13- Giro de un mismo cheque a dos o más beneficiarios, por cifras y conceptos iguales o diferentes, registro de cheques supuestamente anulados, que al verificar los extractos sí fueron cobrados.
- 14- Pagos por internet ATH, de servicios de agua, luz, teléfono e internet, celular, los cuales ascienden a un valor de \$ 8.909.704 durante el 2010 y 2011; al respecto es importante precisar que los servicios de agua, luz, teléfono e internet, son cancelados por el nivel central de la SED y a los cuales el colegio no estaba autorizado, presumiendo que correspondieran al colegio; por lo anterior se presume que posiblemente algunos de éstos correspondían a quien manejaba la cuenta. Sobre el particular es importante indicar que no está permitido hacer retiros ni pagos por internet, solo se pueden hacer transferencias a la cuenta corriente ya que cualquier pago se debe hacer únicamente en cheque con sello restringido de ~~pa~~águese únicamente al primer beneficiario+.
- 15- Pagos de tarjetas de crédito con recursos del FSE, por valor de \$ 1.088.000, en tiempo en el cual la auxiliar financiera se encontraba incapacitada, pagos que los entes competentes deben entrar a investigar a quien correspondían estas tarjetas, para determinar responsabilidades.

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

- 16- *Violación de los protocolos de seguridad que se deben tener en cuenta para el cobro de cheques, pago de cheques por el banco supuestamente con más de seis meses de haber sido girados, cheques cobrados por la auxiliar financiera LADIS QUINTERO por más de 20 millones, según certificación expedida por el banco Popular.*
- 17- *Presunta falsificación de la firma del rector y de algunos proveedores, soportes de documentos que respaldan los comprobantes de egreso, presuntamente falsos, Presunta falsedad en documento público y privado*
- 18- *Presuntos pagos de vigencias anteriores sin constitución de reservas con presupuesto de 2010 y 2011.*
- 19- *Elementos adquiridos presuntamente para el colegio de los cuales no se evidenció el ingreso al almacén, ni la existencia de los mismos.*
- 20- *El reporte de información del banco en la certificación que indica el beneficiario del cheque, presenta serias diferencias con la información registrada en los extractos, tales como cifras que difieren de la de los extractos, cheques que no fueron registrados como pagados, y que en los extractos aparecen cobrados, información de nombres de beneficiarios incompleta (por ejemplo sin apellidos), 49 cheques no reportados en la certificación bancaria, de los cuales 9 estaban anulados y 40 **girados y pagados que no los reportó la certificación expedida por el banco; y que coincidentalmente la gran mayoría de éstos corresponden a los presuntamente cobrados por terceros, sin beneficio para la institución.** Adicional a lo anterior a la fecha del presente informe el banco no ha suministrado la información referente a cuenta de ahorro y transacciones por ATH y débitos, lo que ha afectado la culminación de la auditoría. Por lo anterior se considera que esta información no es consistente ni confiable, por lo que se solicita a los entes competentes entrar a investigar a la entidad bancaria teniendo en cuenta la factibilidad de lo expuesto.*
- 21- *El colegio y la entidad bancaria no tuvieron en cuenta medidas de seguridad para el manejo de los recursos oficiales, dado que la auxiliar financiera manejaba las cuentas por internet, tenía el TOQUEN, elemento que permite realizar transacciones sin autorización del rector.*
- 22- *Presunta falsedad en algunos de los formatos de las incapacidades y de las transcripciones de las mismas.*
- 23- *Incapacidad de la Auxiliar financiera ininterrumpidamente por más de 360 días, que a pesar de haber sobrepasado los 180 días la E.P.S. ni la entidad tramitaron oportunamente la calificación para pensionarla.*
- 24- *Estando incapacitada, la Auxiliar Financiera, según lo certificado en los extractos de la cuenta corriente y de ahorros, desde de mayo hasta diciembre de 2011, cuando aún estaban las cuenta bajo su manejo, a través de internet (ATH), hace retiros de dinero, ( acción que está totalmente prohibida tal como se estipula en la guía*

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

presupuestal, en donde se indica que todos los pagos deben hacerse mediante cheque); es decir presuntamente movía las cuenta del colegio, utilizando los recursos oficiales para pagar cuentas presuntamente personales como acueducto, condensa, internet, tevecable y tarjeta de crédito, entre otros.

25- Incapacidades de la Auxiliar Financiera no reportadas a la entidad, desde el año 2005 a la fecha, por un monto total de \$9.027.956 que la auxiliar debería entrar a reintegrar a la SEDó +

En el informe en mención, en los folios 36 y 37, la OCI de la SED concluyó:

#### **ÍÁ 9. CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta las irregularidades descritas en el presente informe, se concluye que la Auxiliar Financiera del colegio MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO, señora LADYS DEL CARMEN QUINTERO QUIÑONEZ, omitió el cumplimiento de las normas legales enunciadas en el presente informe y supuestamente cometió faltas de carácter disciplinario en el manejo de los recursos de la IED, al igual, parece ser destinó los recursos públicos para otros fines diferentes a lo establecido en la norma, lo cual estaría afectando el patrimonio público. De otra parte existen documentos posiblemente alterados tanto públicos como privados, lo cual genera incumplimiento en el ejercicio de sus funciones y supuestamente estaría trasgrediendo ámbitos de carácter penal.

Con las conductas desplegadas por la funcionaria en comento, se debe determinar también la corresponsabilidad de otros funcionarios y/o proveedores, quienes ejercían coordinadamente el trabajo con ella. Por lo anterior no se puede dejar de lado la responsabilidad del rector que como ordenador del gasto debió ejercer un estricto y permanente control presupuestal y financiero de los recursos del centro educativo a su cargo; del almacenista, quien no registró adecuadamente los ingresos y salidas de los bienes, elementos y/o servicios adquiridos; del contador quien posiblemente no registro adecuadamente las operaciones financieras, porque de haberlo hecho hubiera detectado a tiempo las irregularidades observadas por la auditoria; del asesor financiero de la Localidad quien debió ejercer control y asesoría en el manejo de los recursos; del pronunciamiento y participación del Consejo Directivo por ser la instancia que aprueba cualquier modificación o afectación al presupuesto y del Banco Popular, que presuntamente no reportó información consistente ni completa sobre los pagos efectuados a través de la cuentas del FSE.

Igualmente se debe determinar el cumplimiento de las funciones de otras instancias como la Oficina de Personal de la SED por cuanto no tuvieron en cuenta el grado de consanguinidad de la Auxiliar Financiera del colegio, con la persona a quien iba a reemplazar y por no realizar oportunamente el seguimiento y control de sus incapacidades, lo que generó según reporte de la oficina de nóminas mayores valores pagados, tema netamente de carácter laboral, siendo de su competencia; de la dirección financiera, que no ejerció control de verificación sobre el reporte de cuentas del colegio; de la Dirección administrativa que no realizó control sobre el pago de los servicios

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

públicos, ya que en los extractos se evidencian diferentes pagos de servicios que son cancelados desde el nivel central y que por tanto no podrían ser cancelados por el colegio; corresponsabilidad que los entes competentes deben entrar a verificar.

Dadas las delicadas situaciones evidenciadas, se recomienda que la administración tome medidas preventivas para evitar que los recursos de los niños sean desviados, pues como se observa en este colegio, con un presupuesto de más de 200 millones, el mayor porcentaje ejecutado de éste presuntamente no fue destinado para beneficio de las niñas, porque hasta una fotocopia se les cobraba y no hubo ejecución en los proyectos de inversión, no se entregó carnet, agenda ni manual de convivencia a las niñas, entre otros.

Como se ha evidenciado en otros dos colegios esta situación, es muy posible que así como este colegio se encuentren otros, por lo cual se debe hacer un plan de contingencia que permita revisar la ejecución real de los colegios distritales y establecer medidas y controles contundentes que eviten la desviación de los recursos.

Por lo anterior dejamos a entera consideración el presente informe, para que las autoridades competentes determinen lo pertinente +

De acuerdo con las conductas y hechos detectados en la auditoría de la OCI de la SED, fue identificado el incumplimiento y transgresión de las siguientes normas en los folios 29 a 32 del respectivo informe de auditoría:

#### **ÍÁ 6. NORMAS PRESUNTAMENTE TRASGREDIDAS**

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe, se presume la violación e inobservancia a las siguientes normas:

##### **Decreto 714 de 1996**

Artículo 89, serán fiscalmente responsables:

a-Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas;

c-Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

Artículo 90 ordenadores y pagadores serán responsables de los pagos sin el lleno de los requisitos.

**Decreto 4791 de 2008**, Funciones del Consejo Directivo: 3- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo. 7- Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.



## Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

**Funciones de los rectores:** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 10. ejecución del presupuesto: El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 12. ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o Apropiaciones.

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

**LEY 610 DE 2000**, el artículo 6, determina que para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

### **LEY 734 DE 2002.**

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

2- Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

**Expresiones subrayadas declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia**

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

3- Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

4- Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

5- . Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

8- Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.

21- Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados

31- Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Artículo 35, numeral 16, Prohibiciones asumir obligaciones de pago que superen la cuantía de los montos aprobados y programados en el PAC

Artículo 48 faltas gravísimas: Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso de saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con autorizaciones pertinentes, No llevar en debida forma los libros de registros de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera.

**RESOLUCIÓN 001 DE 2001:** Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos.

El responsable en la entidad debe entenderse como un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en servicio, quien debe cumplir entre otras funciones, la de hacer: "...llegar al usuario un listado de los bienes a su cargo con el objeto de confrontar la existencia física contra lo registrado, quien firmará el listado en señal de aceptación o conformidad, en el caso de presentarse inconsistencias comunicará por escrito sus inquietudes, situación que permitirá mantener un estricto control sobre los bienes que le fueron asignados". (2.7.1. responsable del control y custodia) (Subraya fuera de texto).

El responsable del Almacén y Bodega debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones:  
- Coordinar las actividades que en desarrollo de sus funciones tengan relación con las dependencias de Adquisiciones, Contabilidad e Inventarios o de quien haga sus veces.

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

-Llevar un sistema de registro que permita controles actualizados y exactos de la existencia de bienes en el Almacén y Bodega, elaborar informes, conformar y rendir cuentas con la periodicidad que ordenen los reglamentos internos, los organismos de control fiscal y administrativo, sustentados con los soportes de los movimientos realizados durante el periodo.

- Elaborar oportuna y correctamente los informes y documentos que se deben generar en el Almacén, con base en los documentos soporte, debidamente tramitados.

-Planear, coordinar y realizar el inventario físico total, en forma anual o en el periodo fijado por la administración y conciliar el resultado con las cifras contables.

-El ingreso material y real de los bienes al Almacén y Bodega se considera perfeccionado cuando el almacenista o jefe de Almacén **recibe los bienes y firma el comprobante de entrada, único documento oficial válido como soporte para valorizar y legalizar los registros en el Almacén y efectuar los registros en contabilidad.**

-Una vez se reciban los elementos a satisfacción, el responsable del Almacén y Bodega expedirá el documento oficial de ingreso diseñado por la entidad, mediante el cual se entiende perfeccionado el ingreso, procediendo a distribuir las copias de conformidad con lo establecido al interior de la entidad.

**Resolución 400 de 2000**, de la Contaduría General de la Nación, capítulo III, numerales 1.2.7.2. **Normas Técnicas Relativas a los Libros de Contabilidad**

El Decreto N° 532 del 23 de Diciembre de 2010 **Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la Vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 establece que el rubro de Servicios públicas es únicamente para sufragar los servicios facturados de energía Eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y **telefonía fija de los inmuebles e instalaciones** en las cuales funcionan las entidades de la Administración Distrital** + siendo así, no es posible pagar los servicios de internet por demanda, Avantel, telefonía celular, larga distancia ni otros operadores y servicio de información 113 que se soliciten a través de la factura de telefonía local.

**CIRCULAR No SSPF 500-002** medidas preventivas y correctivas en el manejo de los recursos de los FSE.

#### **2. MANEJO DE CHEQUERAS**

-La chequera debe estar bajo custodia en la IED en una caja fuerte, permanentemente cerrada.

-Cada vez que se emita un cheque, debe anotarse en el talonario de la chequera, la fecha, el motivo, el monto exacto del giro y el nombre del titular del cheque. El cheque debe ir acompañado del comprobante de egreso respectivo.

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Se debe concertar mediante *Acta* entre el auxiliar financiero y el ordenador del gasto para establecer que el responsable del manejo y entrega de cheques será el auxiliar financiero.

#### **3. EMISIÓN DE CHEQUES**

-Al girar los cheques se debe tener siempre en cuenta que se restrinja su negociabilidad, es decir debe indicarse *para consignar solamente en la cuenta del primer beneficiario*

-Se debe conciliar semanalmente el estado de su cuenta con el libro de bancos, no esperar hasta que llegue el extracto bancario.

Todo desembolso de Tesorería debe tener doble control, antes y después, por parte del Ordenador del gasto y el Auxiliar Financiero.

Documentos exigidos para la entrega de cheques:

##### **Persona Natural**

-Entregar el cheque con cruce restrictivo *para consignar solamente en la cuenta del primer beneficiario*

-Hacer firmar el comprobante de pago con identificación, anexando copia de la cédula, huella dactilar, dirección y teléfono.

##### **Persona Jurídica**

-Exigir certificado de existencia y representación legal, con vigencia no mayor a un mes de expedición y la tarjeta del NIT.

-Exigir cédula de ciudadanía del representante legal.

-En caso de no ser reclamado por el representante, solicitar: Carta de autorización firmada por el representante legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante, cédula de ciudadanía del autorizado, se debe confirmar telefónicamente con la empresa el nombre de la persona que está reclamando el cheque y dejar consignado en el comprobante de pago que se realizó esta diligencia, entregar el cheque con sello de cruce restrictivo *para consignar solamente en la cuenta del primer beneficiario*, hacer firmar el comprobante de pago con identificación y registrando la huella dactilar +

En complemento de lo anterior, como resultado de la visita fiscal, la verificación de los hechos y conductas reseñados, así como la inspección de los documentos recopilados por la auditoría de la SED, permitió corroborar la transgresión de las normas antes enunciadas, en relación con el manejo dado a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, en el transcurso de las vigencias 2010 y 2011, por parte de la Auxiliar administrativa con funciones financieras.



### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Cabe agregar que, desde el punto de vista contable, también se transgredieron varias normas, entre ellas puede citarse en particular el Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, en lo relativo con lo reglado por el Capítulo II, Objetivos y cualidades de la información contable, Artículo 3o. Objetivos básicos, Artículo 4o. Cualidades de la información contable; Capítulo III, Normas básicas, Artículo 11 Esencia sobre forma, Artículo 12 Realización, Artículo 15 Revelación plena, Artículo 17 Prudencia, Artículo 56 Asientos y Artículo 57 Verificación de las afirmaciones. Lo anterior en cuanto a la forma como se manejaron y adulteraron los documentos soportes de los hechos económicos, presuntamente reales y/o ficticios, realizados por la Auxiliar administrativa con funciones financieras durante 2010 y 2011 en la IED Colegio Magdalena Ortega de Nariño.

En este caso, aunque los hechos citados tienen una presunta incidencia disciplinaria y penal, como ya fueron puestos en conocimiento de las autoridades competentes sobre estos temas, no es necesario realizar los traslados respectivos, por cuanto ya se hicieron.

En consecuencia y como resultado del análisis a la información anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, en relación con el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos FSE de la IED Colegio Magdalena Ortega de Nariño, de la Localidad 5 de Usme, durante las vigencias 2010 y 2011, valor estimado en la suma de trescientos quince millones quinientos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$315.500.374).

La revisión de las respuestas dadas por la IED y la SED, permitió establecer que no se encuentran nuevas pruebas documentales que desvirtúen las irregularidades detectadas en la auditoría realizada por la OCI de la SED y en la Visita Fiscal practicada. Por consiguiente se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal que será trasladado a las instancias competentes.

De otra parte, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 014 del 15 de junio de 2012 y el procedimiento 4023 de 2012, expedidos por la Contraloría de Bogotá, debe ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar a la Oficina de Control Interno de la SED, según lo dispuesto por la Resolución Reglamentaria de la Contraloría de Bogotá 014 del 15 de junio de 2012 *por la cual se delega una función en el Director Técnico Sectorial y se adopta el Procedimiento para Adelantar Visita Fiscal dentro del Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá D.C., y el Procedimiento 4023 para la Visita Fiscal*, identificando plenamente las acciones correctivas respectivas que eliminen las causas del hallazgo en mención.

## Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí

2.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IED COLEGIO TENERIFE . GRANADA SUR, DE LA LOCALIDAD 5 DE USME, VIGENCIAS 2010 y 2011, VALOR ESTIMADO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$57.657.890)

Sobre el particular, el informe de auditoría de la SED, entre otros, compendia en los folios 33 a 35, lo siguiente:

¶ Una vez verificada la información del 2010 frente al informe presentado por el Contador, se puede evidenciar que en el ejercicio contable no se incorporaba la verificación de los documentos soportes de las transacciones del colegio, además, no se presentó notas a los estados financieros, donde se reportara la existencia de cheques pendientes de cobro con fecha superior a los 6 meses de expedición del título valor, y otros detectados sin cobrar, que no fueron incluidos en la conciliación bancaria y además, cheques cobrados por mayor valor al registrado en colilla encontrando una diferencia por valor de \$25.068.870, lo que se constituye en un presunto detrimento patrimonial.

La no presentación de notas de estados contables por parte del contador evidencian incumplimiento a lo señalado en Plan General de Contabilidad Pública, el cual señala en el numeral 2.9.3.1.5 *Notas a los estados contables básicos corresponden a las explicaciones de carácter general y específico, que complementan los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública.*

Las situaciones anteriormente descritas y evidenciadas, denotan una desacato por parte de los contadores contratados para el Colegio Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el Código de ética profesional del contador Público, y consagrado en la Ley 43 de 1990 norma reglamentaria de la profesión de Contador Público, en su artículo 35 (õ ) *¶ Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado. El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga*

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.+

En conclusión general, los hallazgos anteriormente descritos son una consecuencia de las debilidades presentadas en el sistema de control interno contable, toda vez que no se cuenta con controles efectivos que permitan que la gestión del F.S.E en el colegio, cumpla con las normas presupuestales y contractuales, lo que ha permitido que se infrinjan los lineamientos establecidos por la SED, para el manejo de cheques, chequeras, y el desembolso de los recursos; situación que se acentuó posiblemente debido al exceso de confianza por parte del rector, frente a las responsabilidades que debía cumplir la auxiliar financiera del colegio del momento, así como también, la falta de gestión por parte del contador para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las especificadas en la ley, en función de su ejercicio profesional.

Es de agregar, que aunque la institución educativa obtuvo una asesoría financiera por parte del contratista vinculado para apoyar la gestión financiera de los F.S.E de la localidad 5 de Usme, esto no generó valor agregado, toda vez que en el acompañamiento que efectuaron, nunca reportaron alguna inconsistencia en los resultados presentados por la Auxiliar Financiera del Colegio Tenerife, quien se desempeñó en los últimos tres años y en donde se evidenciaron notables inconsistencias.

De igual forma, denota la falta de control por parte de la Dirección Financiera para el seguimiento de apertura y cierre de las cuentas bancarias que manejan las instituciones educativas para vigilar el adecuado manejo de los recursos asignados.

En consecuencia ante la situación antes descrita se constituye un presunto detrimento patrimonial por valor de \$57.657.890, como se muestra en siguiente cuadro resumen:

HALLAZGO	OBSERVACIÓN	VALOR
1.1	Se presume que frente a los recursos asignados para el año 2011, fue cobrada la suma de \$20.897.230 con una chequera con numeración diferente a la utilizada por el FSE del Colegio Tenerife.	\$ 20.897.230,00
2	Ausencia laboral por motivos de salud y por un periodo de 34 días con incapacidades falsas certificadas por la EPS Famisanar	\$ 3.716.340,00
3.1.1	Se presentaron mayores valores pagados a través de los Comprobantes de egreso N° 2 y 50.	\$ 3.950.000,00
3.1.6	Se presentó un mayor valor pagado en el CE 47 registrado por \$730.000 pero cobrado por \$795.000, es decir presentando una diferencia de \$65.000.	\$ 65.000,00
3.2	Mayor valor pagado al contratista SERTCO S&S Ltda., mediante cheque N° 64509740 y 67512008, del contrato de prestación de servicio N° 011 del 7 de marzo de 2011 por valor de \$1.192.950.000, por cuanto se giró un valor total de \$1.192.950.000.	\$ 192.950,00
3.5	Valor mayor pagado de \$236.500 al contratista Kamaleon según factura \$360.000 y C.E. 31 del 15/06/11 por valor de \$396.500	\$ 236.500,00

**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

HALLAZGO	OBSERVACIÓN	VALOR
3.6	Revisados los extractos bancarios versus comprobantes de egresos N°11,14,24,25,60,69,70,83,84,85 y 86 se determinó que no fueron cobrados sus respectivos cheques, los cuales suman un valor de \$3.531.000, constituyéndose en un valor estimado del detrimento patrimonial.	\$ 3.531.000,00
4.6	Cheques cobrados por mayor valor al registrado en colilla durante el año 2010, encontrando una diferencia por valor de \$25.068.870	\$ 25.068.870,00
TOTAL		\$ 57.657.890,00

En esta ocasión, dado que las conductas y hechos detectados tienen bastante similitud con los enunciados en los acápite 1.1. y 2.1., se repite la transgresión a las normas ya citadas en el hallazgo 2.1., por lo cual se estima que no es preciso repetir su enunciado. No obstante, se realiza una cita de ellas, Decreto 714 de 1996, Artículos 89 y 90; Decreto 4791 de 2008, Funciones del Consejo Directivo y Funciones de los rectores; LEY 734 DE 2002, artículos 34; 35 numeral 16 y artículo 48; RESOLUCIÓN 001 DE 2001 de la SED; Resolución 400 de 2000, de la Contaduría General de la Nación, capítulo III, numeral 1.2.7.2.; CIRCULAR No SSPF 500-002 medidas preventivas y correctivas en el manejo de los recursos de los FSE; Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993, Capítulo II, Objetivos y cualidades de la información contable, Artículo 3o. Objetivos básicos, Artículo 4o. Cualidades de la información contable; Capítulo III, Normas básicas, Artículo 11 Esencia sobre forma, Artículo 12 Realización, Artículo 15 Revelación plena, Artículo 17 Prudencia, Artículo 56 Asientos y Artículo 57 Verificación de las afirmaciones. Lo anterior en cuanto a la forma como se manejaron y adulteraron los documentos soportes de los hechos económicos, presuntamente reales y/o ficticios, realizados por la Auxiliar administrativa con funciones financieras durante 2010 y 2011 en la IED Colegio Tenerife . Granada Sur.

De otra parte, las presuntas conductas de índole disciplinaria y penal ya fueron informadas a las autoridades competentes.

Como resultado del análisis de lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, en relación con el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos FSE de la IED Colegio Tenerife . Granada Sur, de la Localidad 5 de Usme, durante las vigencias 2010 y 2011, valor estimado cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa pesos (\$57.657.890).

La revisión de las respuestas remitidas por la IED y la SED, permitió establecer que no se encuentran nuevas pruebas documentales que desvirtúen las irregularidades detectadas en la auditoría realizada por la OCl de la SED y en la



### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Visita Fiscal practicada. En consecuencia se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal que será trasladado a las instancias competentes.

De otra parte, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 014 del 15 de junio de 2012 y el procedimiento 4023 de 2012, expedidos por la Contraloría de Bogotá, debe ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar a la Oficina de Control Interno de la SED, según lo dispuesto por la Resolución Reglamentaria de la Contraloría de Bogotá 014 del 15 de junio de 2012 *Por la cual se delega una función en el Director Técnico Sectorial y se adopta el Procedimiento para Adelantar Visita Fiscal dentro del Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá D.C., y el Procedimiento 4023 para la Visita Fiscal*, identificando plenamente las acciones correctivas respectivas que eliminen las causas del hallazgo en mención.

2.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IED COLEGIO ATABANZHA LOCALIDAD 05 DE USME DURANTE LAS VIGENCIAS 2010 Y 2011 SE PUDO ESTABLECER UN POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL ESTIMADO EN CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$136.675.465)

De acuerdo a lo expuesto anteriormente en el análisis documental realizado a las irregularidades presentadas en la institución, se establecen de manera general las observaciones más relevantes:

2.3.1. Comparada la información suministrada por FAMISANAR frente a la de nomina de la SED, se evidencia que FAMISANAR, no reportó incapacidades a favor de la funcionaria por 49 días tal y como ella pretende hacer ver, y a su vez la oficina de nómina de la SED, hace constar que canceló a favor de la funcionaria 49 días correspondientes a diferentes fechas de incapacidad.

De los hechos establecidos en cuanto este tema, se infiere que la funcionaria BIBIANA ROJAS MALAVER, presuntamente falsificaba las incapacidades, las entregaba a la Rectora de la IED y esta a su vez las hacía llegar a la Oficina de personal de la SED, quien las liquidaba y las cancelaba en la nómina respectiva; el valor de estas incapacidades fue tasado por esa Oficina en la suma de \$4.315.134. De acuerdo con lo anterior se evidencia que se incurrió en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$4.315.134.

2.3.2. La rectora de la IED, durante la visita realizada por este ente de control a la institución, manifestó que:

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente**

*%Con respecto al posible detrimento, basado en los cheques cobrados que aparecen en los extractos y que no corresponden con la chequera que yo manejé puedo informar que de acuerdo con la información proporcionada por el banco estos corresponden a una chequera que fue solicitada por y entregada a la pagadora el día 17 de diciembre de 2010 por el Banco; de estos cheques cobrados puedo informar que no existen comprobantes de egreso, contratos, orden de compra, facturas ni soporte alguno que justifique el pago de estos; además la firma estampada en ellos no corresponde con la mía que está registrada en las condiciones de seguridad del Banco; además el sello también presumo que falsificado.+Sic.*

De acuerdo con lo anterior se evidencia que se incurrió en un presunto detrimento patrimonial por valor de \$68.131.488.

2.3.3. Como resultado del análisis de los comprobantes de egreso se concluye:

Se evidenció que la señora pagadora de la IED, realizó dos operaciones con el mismo cheque No.66708884, una con un cheque donde gira la suma de \$ 1.945.000, a favor de ALKOSTO S. A. pero verificada la tira de compra se evidenció que los elementos adquiridos fueron pagados en efectivo; con el mismo número de título valor se giro la suma de \$ 4.345.000, a nombre de Jorge Niño, se evidenció que este valor fue cancelado efectivamente tal como lo comprueba el sello del banco del día 8 de junio de 2011. Al verificarlo contra el extracto bancario se evidenció el pago por \$ 4.345.000. Lo anterior se constituye un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ 2.400.000.

Del C.E No. 65 se deduce que el giro del cheque se realizó a favor de cooperativa De Transportadores Especiales y Turismo, por \$ 180.000, pero el cheque citado no canceló este compromiso, al no tener soporte se constituye un presunto detrimento patrimonial por \$ 180.000.

Del C.E. No. 66, no se evidenció su presencia física, pero se enunció por un valor de \$ 358.510. Sin embargo el título valor No. 66923480 que soporta este pago se Giro y se cobro por \$ 925.400, la diferencia entre estas dos sumas es de \$ 566.890, que se constituye en un mayor valor pagado y un presunto detrimento patrimonial por \$ 566.890.

Del C.E. No. 68 por \$ 960.860, del 4 de agosto de 2011 a favor de la Cooperativa de transportadores especiales y turismo para el pago de transporte salida pedagógica grado quinto JM, para ser cancelado con el cheque número 66923482, el comprobante esta firmado solo por la auxiliar financiera, es de señalar que el cheque fue cobrado el 09 de septiembre de 2011 por valor de

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

\$1.411.110. por Luis Alberto Montes Infante. Lo anterior se considera un presunto detrimento patrimonial por \$ 1.411.110.

Lo enunciado se resume en un presunto detrimento tasado en \$4.5888.000.

2.3.7. El día 17 de octubre de 2012, en visita fiscal a la IED no se pudo establecer los soportes de los 14 comprobantes de egreso ni el ingreso real de los elementos y servicios adquiridos por la IED, dado que a estos egresos les hace falta en algunos casos firmas, y documentos, también se pudo evidenciar que los pagos fueron realizados por medio de cheques, y se les ordenó levantar el sello de cruce para pago a primer beneficiario, autorizado por la rectora y el auxiliar financiero tal como consta al dorso de esos títulos valores. El total es de \$11.183.289 que se considera presunto detrimento patrimonial.

2.3.8. REVISIÓN VIGENCIA 2010 . 2011 De los 22 comprobantes de Egreso , donde se determinó la ausencia de soportes y firmas y donde algunos de ellos fueron girados a favor de CARLOS ROJAS MALAVER, persona desconocida en la IED, se establecieron pagos por \$ 32.296.222 valor que se considera presunto detrimento patrimonial.

2.3.9. Se estableció que para los periodos 2010 y 2011, se presentaron diferencias entre cuentas bancarias extractos y libros contables frente a las Reservas Constituidas donde se establece que no existían recursos para cubrir las obligaciones del colegio las cuales suman \$ 16.191.332.91, valor que se considera presunto detrimento patrimonial.

De lo anterior, se establece que la IED ATBANZHA presentó durante el periodo 2010 . 2011, una serie de irregularidades en su manejo administrativo, se evidenciaron falencias e irregularidades entre los valores de los cheques y los registrados en los comprobantes de egreso, se adquirieron materiales y bienes los cuales fueron sobrevalorados, las órdenes de trabajo no presentaban objetos específicos y no se pudo constatar el cumplimiento de los contratos que debían ser vigilados de acuerdo con el reglamento de contratación del colegio.

De igual forma se detectó que para los periodos 2010 y 2011, la IED no contó con un adecuado manejo financiero, las operaciones se registraban por mayor o menor valor, pero en la mayoría de las veces no concordaban con la realidad.

Se pudo ver que la parte administrativa, rectora, pagadora y contadora, mostraron falta de coordinación y unificación de criterios en el manejo de las diferentes operaciones del colegio, la gestión fue deficiente, no aplicaron los diferentes controles que establecidos por la ley y la normatividad sobre el tema.

### **Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

La parte concerniente al manejo de las cuentas bancarias se delegó a la pagadora que omitió pasos tan esenciales como que los cheques deben ser pagados con el sello de cruzado y solo en ocasiones especiales este se puede levantar, pero para estos casos se volvió corriente.

Se nota la falta de control de la SED, en el seguimiento al manejo de la IED dado que esta clase de manejos eran evidentes y se habían podido corregir con una buena supervisión y vigilancia. De lo anterior se puede deducir que la IED, incumplió con lo normado en el decreto 714 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Resolución 001 de 2001, Circular No. SSPF . 500 . 002, y la Guía de apoyo presupuestal de la SED. De los hechos citados se considera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$136.675.465.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno de la SED, mediante auditoría realizada al Fondo de Servicios Docentes, estableció irregularidades en el manejo de los recursos, específicamente en relación con pagos a la Administración de Impuestos Nacionales, Secretaría de Hacienda de Bogotá, Fondo de Seguridad y Vigilancia, como resultado de ello la IED. Atabanhza, presentó un plan de mejoramiento a la Oficina de Control Interno para su aprobación.

Valoradas las respuestas enviadas por la IED y la SED, no se aceptan en razón a que las observaciones que se realizaron y se pusieron en conocimiento de la IED, fueron claras, puntuales y específicas y las respuestas remitidas no las desvirtúan. Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.

De otra parte, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 014 del 15 de junio de 2012 y el procedimiento 4023 de 2012, expedidos por la Contraloría de Bogotá, debe ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar a la Oficina de Control Interno de la SED, según lo dispuesto por la Resolución Reglamentaria de la Contraloría de Bogotá 014 del 15 de junio de 2012 *Por la cual se delega una función en el Director Técnico Sectorial y se adopta el Procedimiento para Adelantar Visita Fiscal dentro del Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá D.C., y el Procedimiento 4023 para la Visita Fiscal*, identificando plenamente las acciones correctivas respectivas que eliminen las causas del hallazgo en mención.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

**ANEXOS**

**1. HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS IED - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

(Valor en pesos)

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	3	N.A.	2.1., 2.2., 2.3.
FISCALES	3	2.1. \$315.500.374 2.2. \$ 57.657.890 2.3. \$136.675.465	2.1., 2.2., 2.3.
DISCIPLINARIOS	0	NA.	
PENALES	0	N.A.	NA
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>\$509.833.729</b>	

NA: No aplica